



MEMORIA 2017-2018

DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Noviembre, 2018

En cumplimiento del artículo 209. f. de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, se presenta ante el Claustro la Memoria anual de la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Art. 27. 1 El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

ÍNDICE	pag.
1. PRESENTACIÓN.....	4
2. ACTUACIONES REALIZADAS	9
2.1 DE LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES	9
2.2 CONSULTAS ORIENTATIVAS	11
2.2.1 DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS ...	12
2.2.2 RESÚMENES DE CONSULTAS.....	13
2.3 INTERVENCIÓN.....	15
2.3.1. DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES.....	15
2.3.2 RESUMEN DE INTERVENCIONES	17
2.4. INFORMES Y RECOMENDACIONES.....	22
2.5. OTRAS ACTUACIONES.....	45
3. CONCLUSIONES.....	51
3.1 SE MANTIENEN EL DESCENSO DE LAS ACTUACIONES	51
3.2 OPCIÓN DECIDIDA POR ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN.	53
3.3 DISTRIBUCIÓN POR CAMPUS.....	54
3.4 COLECTIVOS QUE ACUDEN A LA DEFENSORÍA.....	55
3.5 LA NATURALEZA DE LOS TEMAS TRATADOS.....	58
3.6 SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.....	63
4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS AFINES.....	66
5. ANEXO I (Referencias estadística).....	70
6. ANEXO II (Documentos XIX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios)	90
7. ANEXO III (Estatuto y Reglamento del Defensor).....	110

1. PRESENTACIÓN

La legislación general vigente (LOU: 6/2001 y LOMLOU: 4/2007) y los Estatutos de la Universidad de Valladolid (Título V. Art. 209 f), consideran una de las funciones del Defensor/a de la comunidad universitaria dar cuenta de sus actividades mediante la presentación de una *Memoria o Informe Anual*.

Una año más conviene reiterar que esta función estatutaria se traduce, de hecho, en un deber, en consonancia con el cual el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria en su Art. 26.1 dispone que: *“El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico”*.

Aunque se trata de una Memoria de gestión de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, se debe considerar que por sus dependencias pasan cada curso académico un número considerable de personas pertenecientes a los distintos sectores, centros y campus de la universidad, lo que convierte a esta Institución en un excelente observatorio para calibrar e identificar los conflictos y problemas más frecuentes que aquejan a la comunidad universitaria. Es por ello que la presente Memoria no se limita solo a dar a conocer la actividad de la Institución, también intenta transmitir a este Claustro y, por extensión, al conjunto de la comunidad universitaria, algunos de los problemas e inquietudes relevantes que laten en el conjunto de la universidad.

A estos propósitos responde la presente Memoria, que abarca la actividad de la Defensoría en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, constituye la decimo octava de la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, y se corresponde con las actuaciones ejecutadas bajo responsabilidad de Dña. Milagros Alario Trigueros, que ocupa el cargo de Defensora de la Comunidad Universitaria desde junio de 2016

Se ha de informar a este Claustro que, como ya ocurriese con la Memoria de cursos anteriores y con el afán de reducir el consumo de papel, ahorrar recursos a la Universidad de Valladolid en materia de costes de edición y aprovechar las amplias posibilidades de difusión que ofrece *la red* para dar cumplimiento al art. 27. 3. del Reglamento del DCU, que establece: *“La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad*

universitaria...”, el presente documento estará disponible en la página Web de la UVa, concretamente en el apartado dedicado a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

En lo que atañe al desarrollo de la labor habitual de la Defensoría, es decir, la resolución no jurídica de los problemas planteados en los distintos sectores de la comunidad universitaria, se afianza la tendencia iniciada años atrás de encauzar el tratamiento de los casos que se presentan utilizando la vía más operativa de las previstas entre las modalidades de actuación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria: **la Intervención** (2.3), reservando el **Expediente de Queja**, más burocratizado, para las situaciones excepcionales, es decir, las que por su naturaleza requieren fases documentales más elaboradas, y utilizar más ampliamente la modalidad de **Consulta orientativa** (2.2), la más versátil y ágil de los procedimientos utilizados por la Defensoría. De estas actuaciones se muestra una *selección*, acompañada de un breve resumen, que pretende ser a la vez ilustrativo y orientativo para los miembros de la comunidad universitaria. Por otra parte, los **Informes** (2.4) siguen siendo otra de las modalidades de actuación destacada de la Defensoría, al lado de **Otras Actuaciones** (2.5) que conciernen a las relaciones institucionales, las mediaciones y a las nuevas funciones asumidas por esta Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria.

El contenido de la presente Memoria mantiene la estructura básica de las anteriores, compuesta de un núcleo fundamental titulado: “Actuaciones realizadas” (1 de Septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018) y organizado en contenidos relativos a:

- La Naturaleza de las actuaciones (2.1)
- Consultas Orientativas e Informativas (2.2)
- Intervenciones (2.3)
- Expedientes de Queja (no desarrollado en esta memoria por haber un único expediente)
- Informes (2.4)
- Otras actuaciones (2.5)

Asimismo, se da cuenta de los contenidos de las relaciones institucionales de la Defensoría, particularmente con otros Defensores universitarios y órganos afines. En este sentido, se hace explícita mención de las sesiones de trabajo realizadas en los Encuentros Estatales de Defensores

Universitarios, reproduciéndolos (ANEXO II), total o parcialmente, cuando resultan de especial interés para la comunidad universitaria con objeto de ofrecer una más amplia información de los *resultados* de los debates de los miembros de las Defensorías en el contexto de las Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares, sintetizadas en el Apartado 4 de la Memoria, donde también se exponen los documentos, recomendaciones y comunicados más relevantes que se eleven desde estos foros.

Por último, se agregan tres Anexos. Al margen del referido anexo segundo, en el primero se cuantifican y elaboran estadísticamente los resultados, y en el tercero se reproducen las normas que rigen las tareas de la Defensoría.

- (ANEXO I): Referencias Estadísticas
- (ANEXO II): Documentación del XX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios
- (ANEXO III): Estatutos de la Universidad de Valladolid (articulado que hace referencia a la figura del Defensor) y Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria

Dicho esto, y haciendo un primer balance de datos, se ha de señalar que en el periodo que nos ocupa (2017-18), y por lo que al número total de actuaciones realizadas se refiere, han quedado registrados en la Defensoría de la Comunidad Universitaria un total **171** expedientes tramitados a instancia de parte, dejando al margen otro tipo de procedimientos (informes, mediaciones, etc.) también desarrollados en la Defensoría. Es una cifra prácticamente igual a la registrada en el anterior curso académico ya que las 171 actuales no se alejan de las 170 tramitadas el curso anterior y está a mucha distancia de las 250 tramitadas en 2012-13, curso en el que se alcanzó el techo de actuaciones de la última década de funcionamiento de la Defensoría en la Universidad de Valladolid.

Asimismo, desagregadas por el tipo de actuación, cabe destacar que han aumentado levemente las intervenciones (79 frente a las 76 del curso anterior), se mantienen los expedientes tramitados como Quejas (1), mientras que se reducen levemente las consultas orientativas (91 frente a 92). Independientemente de la complejidad de los temas tratados, la estabilización en el volumen de afluencia parece apuntar una cierta “relajación” en el nivel de

tensión que la Universidad ha vivido con especial intensidad en los cursos precedentes, y que, como se daba cuenta en memorias anteriores, resultaba producto de la inquietud, malestar y hasta crispación vivida entre estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios como consecuencia de la subida de tasas académicas, los recortes en las ayudas y becas, o la precariedad laboral impuestas por la crisis. Una situación que, con todo, no debe entenderse superada ni supone que los problemas hayan desaparecido. Siguen estando presentes, y los motivos de conflicto responden tanto a la pervivencia de rigideces y situaciones que parecen encontrar dificultades para su mejora, como a otras que son de nuevo cuño.

En todo caso, conviene ponerlos de manifiesto de manera organizada, clasificándolos, como ocurre en el resto de Defensorías del Estado, por grandes áreas temáticas, colectivos y campus. Si bien se tratan cuestiones diversas y en ocasiones novedosas, que cada vez nutren más el apartado *Otros* y obligan a revisar periódicamente dicha clasificación, lo cierto es que sigue siendo recurrente la prevalencia de determinados temas.

Entre los estudiantes abundan las solicitudes de actuación en cuestiones relacionadas con Exámenes y Docencia, seguidos de Gestión de Matrícula y servicios universitarios, mientras que entre el Personal de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador, como resulta lógico, las actuaciones conciernen fundamentalmente a Temas Laborales y Docencia e Investigación. En general, prevalecen las solicitudes individuales sobre temas más o menos variados, lo que no es óbice para que se constaten ciertas cuestiones que han focalizado la inquietud, como los TFG o la contratación de PRAS, ausencia de profesorado al inicio de las clases...

En todos los casos, la Defensoría de la Comunidad Universitaria, como institución comprometida con la defensa de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria (Estatutos de la Universidad de Valladolid, art. 207), y con clara vocación de servicio a la universidad, viene realizando un notable esfuerzo para encauzar los problemas que se le presentan utilizando las herramientas propias de una Institución “constructora de consensos, facilitadora de diálogos y desactivadora de conflictos” y, por supuesto, tratando los distintos tipos de reclamación (Consultas, Intervenciones y Quejas) con la confidencialidad e independencia inherente a su naturaleza y que recoge su Reglamento: Art. 27.2.

Por lo que respecta a la elaboración de Informes monográficos y recomendaciones -otro de los cometidos del la Defensora de la Comunidad Universitaria- se han incorporado siete infoprmes y dops recomendaciones en la presente Memoria (2.4). Estos informes van dirigidos a los Órganos ejecutivos y otros responsables de la gestión académica y administrativa de la Universidad con objeto de poner en su conocimiento asuntos derivados de distintos tipos de intervención que pueden tener repercusión en el conjunto del corpus universitario. Tal y como prevé el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria: *“...El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes”* (Art. 24.1).

Además, la Defensoría ha venido aportando su experiencia en la colaboración con los Órganos de Gobierno de la UVa a la hora de promover nuevas normas, y ha desempeñado nuevas funciones, como las que le atribuye el *Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral* (BOCYL nº 53 de 15 de marzo de 2012) y el *Protocolo de prevención y actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid* (BOCYL, nº 200, de 17 de octubre de 2014).

Por otra parte, como queda recogido en los Apartados: 2.5 y 4., los miembros de la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria han continuado su labor Institucional: asistencia a congresos especializados, relación continua y fluida con otras Defensorías en el ámbito de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), contactos con Instituciones afines, etc. En todos ellos, ha quedado patente el interés, la utilidad y la conveniencia de la Institución del Defensor de la CU para las universidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, la Defensoría sigue siendo el mismo espacio de puertas abiertas para todos los miembros de la comunidad universitaria, y desde ella pretendemos fomentar actitudes de concordia y de honestidad científica y humana.

Reiteramos la voluntad de colaboración con el Claustro por parte del equipo de la Defensoría en materia de *propuestas generales de mejora* para nuestra Universidad, tanto en cuanto a la canalización de los temas, como al seguimiento de los mismos.

Expresamos nuestro reconocimiento a cuantas personas han acudido y acuden a la Defensoría por su confianza, así como al Sr. Rector Magnífico, Vicerrectores/as y demás Órganos de Gobierno, Decano/as y Directores/as de Centros, Directores/as de Departamento y responsables de los Servicios de la UVa por su permanente disponibilidad, receptividad y consideración para la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2018

2.1. LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Las modalidades básicas de actuación practicadas en la Defensoría del son las siguientes:

Consulta Orientativa. Constituye el tipo más ágil de actuación. Permite cumplir con el doble objetivo de *orientar e informar* a los miembros de la comunidad universitaria y otras personas ajenas a la misma (Art.11.2 Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria) sobre las reclamaciones, normas aplicables, vías de solución etc. a los problemas que presentan y que estén relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad, así como con otras actividades de la vida universitaria.

Intervención. Es la modalidad más genuina de la Institución de la Defensoría, basada en el diálogo, la mediación, la persuasión y la empatía. Técnicamente es la modalidad de actuación que se hace necesaria cuando la naturaleza del problema planteado excede los límites de la Consulta en sentido estricto, por lo que conlleva cierta dilación. Las Intervenciones son actuaciones de *gestión*, y con ellas se pretende solucionar o instar la solución del problema y se llevan a cabo mediante entrevistas con afectados e interesados, solicitud de información al correspondiente servicio u órgano de la universidad, escritos o elevación de asuntos a los órganos ejecutivos, etc. Todo ello con el objetivo de hallar una solución lo más rápida posible al problema. Este tipo de actuaciones permiten resolver reclamaciones con menor despliegue

burocrático, quedando registradas en la Defensoría las gestiones realizadas, así como del resultado de las mismas.

Expediente de Queja. Es el procedimiento formal más acabado, aunque resulta algo lento y burocratizado. Admitida a trámite una Queja en la Defensoría, las actuaciones subsiguientes se llevan a cabo en base a lo estipulado en el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria (RDCU). Para utilizar este procedimiento de Queja el interesado suele haber hecho uso (sin haber obtenido resultado o siendo este no satisfactorio) de los mecanismos de reclamación de que dispone la Administración universitaria y que están descritos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como en la restante Normativa legal vigente. Algunas de las Quejas que se tramitan pueden haber pasado, previamente, por actuaciones de Intervención que, por una u otra razón, resultaron insuficientes para abordar la complejidad revelada paulatinamente por determinados procesos de conflicto.

Otros tipos de actuación son:

Informes. El Informe monográfico es otra de las tareas prioritarias en las Defensorías. Los Informes elaborados desde la Oficina del DCU responden tanto a aspectos generales de mejora de la universidad como a cuestiones puntuales que hayan vulnerado o puedan vulnerar en el futuro derechos de los miembros de la comunidad universitaria. En otras ocasiones estos Informes emanan de los Congresos (nacionales e internacionales) de Defensores Universitarios con objetivos de más amplio alcance. Los Informes son remitidos, en función de su contenido, al Rector y/o a los responsables de los distintos Órganos de Gobierno de la Universidad. Los Informes suelen expresar, motivadamente, aspectos “*relacionados con...*” o “*consecuencia de...*” reclamaciones recibidas, modificaciones de Normativas, adopción de medidas de mejora etc.

Recomendaciones y Sugerencias. Corresponden a las “resoluciones” que debe realizar el Defensor tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las Quejas presentadas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la Queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma,

utilizando las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas. En las recientes actuaciones de la Defensoría, este tipo de actuaciones se vinculan a los Informes.

Mediaciones y Conciliaciones. Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como de alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación de la Defensora de la Comunidad Universitaria como *Mediadora* es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a determinados problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben aceptar por escrito la Mediación, sentarse alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias y alcanzar un acuerdo asumible y vinculante con la ayuda del Defensor.

Actuaciones de Oficio. Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor/a ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de Oficio conlleva actuaciones por escrito siempre con el objetivo de recomendar o sugerir mejoras para la comunidad.

Finalmente, en relación con el catálogo de actuaciones enumeradas, cabe añadir que la experiencia cotidiana en la Defensoría aconseja potenciar las actuaciones de *Consulta, Intervención y Mediación*, de suyo más afines a la filosofía conciliadora de la Institución, frente a las más lentas y burocratizadas que constituyen los *Expedientes de Queja*.

Como en Memorias anteriores, las actuaciones llevadas a cabo por la Defensoría de la Comunidad Universitaria durante el período 2017-2018 se recogen en el presente capítulo, articulado en cuatro apartados (2.2; 2.3; 2.4; 2.5).

2.2. CONSULTAS ORIENTATIVAS

La modalidad Consulta orientativa (2.1) constituye, como se ha dicho, la que ofrece mayor agilidad en cuanto al tratamiento de los temas. Como actuación altamente demandada, consiste en la aclaración inmediata de una duda por parte del interesado o en la orientación sobre dónde dirigirse para poder ser mejor informado, es decir, cumple el doble objetivo de informar y orientar a los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, esta modalidad de

intervención es síntoma de cercanía y manifiesta la confianza de cuantos se acercan a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

2.2.1 Distribución de Consultas Orientativas

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de agosto de 2018 el total de Consultas Orientativas atendidas asciende a 91.

Dichas Consultas se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** Se han recibido 3 consultas orientativas relativas al acceso para titulados extranjeros.
- **Becas y ayudas.** En este periodo se han atendido 2 consultas orientativas. Los subtemas a tratar han sido correspondientes al Fondo de Acción Social y a las Becas Erasmus.
- **Docencia e Investigación.** En este apartado se han computado 17 consultas orientativas (un 19% de las consultas totales), tratándose temas muy variados entre los que destacamos los relacionados con la Actividad Docente y Tutorías.
- **Exámenes.** Esta área presenta 20 consultas atendidas. Los temas son muy diversos dentro de este campo, destacando los relacionados con la Revisión, Incidencias y Convocatorias de exámenes.
- **Gestión de Matrícula y Expedientes.** Se han computado 13 consultas orientativas, destacando el subtema Matrícula y Prácticas.
- **Normativas.** En este apartado se han atendido un total de 5 consultas orientativas, siendo los subapartados muy diversos en este campo.
- **Servicios a la Comunidad.** En este apartado se han recibido 9 consultas orientativas, tratándose temas relacionados con el Servicio de Deportes y el Trofeo Rector entre otros.
- **Temas Laborales.** Se han atendido 7 consultas orientativas pertenecientes a diferentes subgrupos, tales como Movilidad, Plazas, Conflictos laborales, etc.
- **Infraestructuras y Obras.** Se ha atendido 1 consulta relativa a la Red Wifi.
- **Otros.** En este apartado se han producido 14 consultas orientativas. Estas consultas son de muy diversos contenidos y no pueden incluirse en los grupos o subgrupos anteriores.

2.2.2. Resúmenes de Consultas

TEMAS LABORALES

Expediente C/1805/07

Una profesora destinada a un campus fuera de Valladolid, tras una estancia de más de veinte años ha tratado de acogerse al Reglamento de movilidad interna del profesorado, de 2011, alegando razones personales sin que haya prosperado su solicitud. La situación es tan insoportable que está estudiando seriamente abandonar la carrera docente.

La opinión de la Defensoría es que quizá haya fallado la motivación en la que apoya su solicitud, ya que podría haber invocado otras razones contempladas en dicho Reglamento. Se pone de manifiesto que la única opción que le queda es concursar a las plazas de Contratado Doctor que puedan convocarse en la unidad docente de Valladolid.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Expediente C/1804/03

Un estudiante al que el Servicio de Deportes considera, en su informe al Decano, que no deben concederle los créditos correspondientes a la actividad deportiva del trofeo Rector, nos solicita asesoramiento para la presentación de un recurso ante el decanato.

Le indicamos al estudiante que no puede presentar recurso antes de que se produzca la resolución decanal sobre la solicitud de reconocimiento de créditos.

NORMATIVAS

Expediente C/1712/05

El Defensor de la Universidad Miguel Hernández formula una consulta sobre si existe regulación de la calificación “no presentado”. Las respuestas desvelan una situación dispar en la Universidades españolas, desde aquellas en las que aparece totalmente o genéricamente regulado (Islas Baleares, Alicante, UEX, UDC), hasta aquellas en las que no existe regulación alguna, aunque existe unos criterios que inspiran el modo en que se abordan esta calificación (Juan Carlos I)

GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES

Expediente C1802/05

Una estudiante nos informa de que ha sido perjudicada en la elección de un centro de prácticas por un error administrativo del Centro. Ella siguió todo el procedimiento

aprobado por el centro para la asignación de las plazas, pero cuando llegó al centro de prácticas elegido para incorporarse los responsables del centro de prácticas observaron que su nombre no aparecía en la lista y estudiantes con menos nota media de expediente se encontraban entre los que harían prácticas en el mismo.

Como el problema planteado no tiene solución, ya que ello supondría la modificación de las listas. Le sugerimos que solicite una disculpa por parte de la Coordinadora del comité de Grado y del Decanato, a modo de reparación.

EXÁMENES

Expediente C/1710/04

Una estudiante que suspende una asignatura en primera convocatoria, aprueba el examen en segunda convocatoria, pero suspende una parte de los trabajos, que vuelve a realizar y la profesora los considera insuficientes y suspende la asignatura.

La estudiante decide recurrir la nota ante el Departamento, pero es la misma docente quien como Directora del departamento y profesora de la asignatura ofrece una respuesta desestimatoria.

Desde la Defensoría consideramos irregular que la Directora, como parte implicada, sea la encargada de la revisión solicitada.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Expediente C/1709/03

Una profesora expone que ha sido objeto de apropiación de los apuntes de clase por parte de dos compañeros, quienes cuelgan los materiales docentes sin cambio alguno en el campus virtual y a los que ha requerido de manera verbal que dejen de hacerlo.

Consultado la Asesoría Jurídica de la Universidad, se constata que la autoría de los materiales docentes está amparada por la Ley de la Propiedad Intelectual, pero la defensa de la misma ante la jurisdicción civil presenta el problema de que tales materiales no están registrados con el ISBN.

Se la recomienda que los requerimientos los haga por escrito y que ponga en conocimiento del rector estos hechos.

BECAS Y AYUDAS

Expediente C/1710/01

La oficina de la Defensoría de la Universidad de Cádiz solicita información sobre las convocatorias de las Ayudas Sociales en relación con las actividades de verano para los hijos de personal en las Universidades. De las respuestas obtenidas vemos que las Universidades de Miguel Hernández y Alicante han anulado el Fondo de Acción Social y en la Universidad de Zaragoza, el fondo para los campamentos de día se limita a la

organización del mismo y los interesados abonar el precio establecido como también sucede en la universidad de Alicante y en la de Valladolid (curso de lenguas extranjeras).

ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Expediente C/1801/04

Una ciudadana iraní, Licenciada en Lengua y literatura Española por la Universidad Azad Teherán norte, solicita información sobre la posibilidad de estudiar un Máster relacionado con la Lengua y la Literatura, Los procedimientos de admisión y sobre la posibilidad de recibir algún tipo de beca.

2.3 INTERVENCIONES

La modalidad de Intervención la componen todas aquellas actuaciones que necesitaron algún tipo de gestión registrada en la Defensoría: llamadas telefónicas a los interesados, correos electrónicos, entrevistas personales, solicitud de información a los Servicios y Órganos Ejecutivos de la UVa por parte de la Defensoría, o aquellas que por su complejidad o naturaleza excedían los límites de la consulta orientativa pero que ha sido posible resolver sin necesidad de abrir expediente de queja. En la presente Memoria permanece la separación explícita entre Consultas e Intervenciones para presentar con mayor claridad el trabajo de la Defensoría.

Al igual que ocurría con las consultas orientativas, esta modalidad manifiesta la confianza de cuantos se acercan a la Oficina del DCU. Por otra parte, la modalidad Intervención, al igual que el Expediente de Queja, está plenamente orientado al reconocimiento de derechos en el ámbito universitario.

2.3.1. Distribución de Intervenciones

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 1 de septiembre de 2018 el total de Intervenciones realizadas asciende a **79**.

Dichas Intervenciones se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** Se ha producido una Intervención correspondiente al subtema Preinscripción.
- **Becas y ayudas.** En esta área se han computado 5 Intervenciones, las cuales trataban de temas diversos como Denegación de Beca, Ayuda Social UVa, etc...
- **Convalidaciones.** En este apartado se han efectuado 2 Intervenciones correspondiendo a los subtemas de Reconocimiento de créditos y Erasmus.

- **Docencia e Investigación.** Se incluyen en este apartado 15 Intervenciones producidas dentro de esta área (un 18% del total). Los subtemas en esta área son muy variados, pasando por Prácticas, Dedicación Docente, Asignaturas Optativas, Tutorías, Organización Docente, etc.
- **Exámenes.** Se han producido un total de 15 Intervenciones. La subárea más destacada ha sido la relacionada con las Revisiones, encontrando otras correspondientes con TFG, Recusación, etc...
- **Gestión de Matrícula y Expedientes.** Se han tramitado 17 Intervenciones. Dentro de las subáreas de este campo destacan Matrícula y Cambios de Grupo.
- **Infraestructuras y obras.** Se ha solicitado 1 Intervención, perteneciente a la subárea de uso de equipos de Investigación.
- **Normativas.** Apartado en el que se han solicitado 2 Intervenciones, correspondientes al subárea Órganos Colegiados.
- **Planes de Estudios y Títulos Propios.** Se han atendido 3 Intervenciones relacionadas con el subárea Máster e Incompatibilidades.
- **Servicios a la Comunidad.** Este es uno de los grupos más heterogéneos, donde este curso académico se han atendido cuatro Intervenciones relativas a Servicios en los Campus, Ayudas Sociales, Servicio de Deportes y Tarjeta Universitaria.
- **Temas Laborales.** En total se efectuaron 8 Intervenciones, dentro de las cuales, encontramos temas como Jubilación anticipada, Obligaciones Laborales o Contratos, entre otros.
- **Otros.** Han sido 7 las Intervenciones dentro de esta área, todas ellas son muy diversas y por ello, no pueden incluirse en los grupos anteriores.

Teniendo presente los datos recogidos en los epígrafes **2.2** y **2.3** podemos concluir que en el periodo de tiempo de la presente Memoria se han recogido un total de **171** reclamaciones, separadas en **91** Consultas Orientativas e Informativas (un 53% del total) y **79** Intervenciones (un 46% del total), con una ligeramente superior respecto de la Memoria anterior y **1** queja, al igual que el curso pasado.

En términos globales podemos decir que todas las Consultas e Intervenciones de este periodo se encuentran cerradas, las consultas, se resuelven de forma inmediata, mientras que la resolución de las Intervenciones varía en virtud de la complejidad de los casos tratados.

Otros datos de interés: La Distribución por Áreas y Campus, así como por Sectores y Valoración, y la correspondiente comparativa por cursos académicos aparecen recogidas en el ANEXO I.

2.3.2. Resumen de las Intervenciones

Como se ha hecho referencia en la Presentación de esta Memoria, recogemos aquí una selección anónima de algunas intervenciones llevadas a cabo, por la Defensoría de la Comunidad Universitaria acompañadas de una breve descripción de las mismas. Esta síntesis se realiza con el fin de ampliar y clarificar la actividad en la Defensoría para el conjunto de la comunidad Universitaria. La relación de las mismas aparece por orden alfabético-temático.

BECAS Y AYUDAS

Expediente I/1712/05

Un profesor acude a la Defensoría en relación a las Ayudas de Acción Social de la UVa. Expone que por lo que se refiere a la Guardería solo obtienen ayudas quienes residen en una de las cuatro provincias de la Universidad de Valladolid, pero no así a quienes residen en otra provincia de la CC.AA. que no sea Valladolid, Soria, Segovia y Palencia.

Lo que pretende de la Defensoría es que intermedie para que las ayudas se concedan a las personas vinculadas a la Universidad de Valladolid con independencia de dónde residan.

Desde la Defensoría nos dirigimos al Vicerrectorado de Economía para instarle a qué en sucesivas convocatorias de estas Ayudas, se suprima el inciso referido a la ubicación territorial de las escuelas o centros Infantiles a las que los miembros del personal al servicio de la UVa envíen a sus hijos, para con ello atender por igual a todos los miembros del personal de la UVa que ejerce sus funciones en uno de los campus citados en la referida convocatoria.

Basamos la petición en que las Ayudas citadas, promovidas por la Comisión de Acción Social, están dirigidas al personal y no al territorio en el que residen ya que no existe obligación para el personal de la UVa de residir en una de las cuatro provincias citadas en la convocatoria, ni existe tampoco limitación alguna a la libertad de residencia establecida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONVALIDACIONES

Expediente I/1709/05

Un estudiante recurre a la Defensoría porque le han denegado el reconocimiento de créditos entre un ciclo Formativo de grado Superior y el grado en el que se encuentra matriculado.

Dado que el módulo cursado es de nueva creación todavía no existe una tabla de reconocimiento.

Desde la Defensoría le recomendamos elevar un recurso de alzada e iniciamos una tarea de mediación ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y el propio Centro

Finalmente, reunida la Comisión del Centro decide informar favorablemente la solicitud de reconocimiento de créditos planteada por el estudiante.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Expediente I/1802/01

Un estudiante expone que una asignatura ha carecido en uno de los turnos, durante todo el cuatrimestre, de profesorado encargado de impartirla. Los tres primeros temas de la asignatura les fueron remitidos por correo electrónico, pero a partir del último envío no se ha proporcionado ningún otro material ni se ha subido al Campus Virtual.

Pese a que el Departamento les informó que a partir del 30 de octubre se disponía de profesor, esto no sucedió realmente y siguieron sin apuntes ni fechas para la realización de las prácticas.

Llegado el examen se realizó sobre la totalidad de los temas contenidos en la asignatura (7) y en las mismas condiciones que los estudiantes del otro turno que si han dispuesto de los materiales académicos y las prácticas, lo que implica un trato desigual.

Desde la Defensoría le informamos al estudiante que una vez aceptadas las condiciones en la primera y segunda convocatoria, sin haber planteado el problema ante el Director del Departamento o del Centro, no es posible formular reclamación alguna sobre devolución de tasas como planteaba el estudiante afectado.

EXÁMENES

Expediente I/1805703

Un estudiante ha de presentarse a la segunda convocatoria de una asignatura que por error del profesor figuraba como aprobada. En la segunda convocatoria no

recibe la nota correspondiente pese a los reiterados intentos del estudiante de contactar con el profesor, sin éxito.

Interviene la Defensoría ante el Director del Departamento quien intercede ante el profesor. Este cambia la nota a un aprobado 6, mediante una diligencia en la que se hace constar el error cometido en la primera convocatoria que no satisface al estudiante y reclama una revisión del examen. En la revisión de examen tipo test el estudiante suma una nota de 6,95, pero el profesor se niega a dar explicaciones de la calificación.

Ante esta situación el estudiante reclama ante el Departamento y es aceptada la solicitud. Pasado un tiempo sin obtener noticias recibe una llamada del Director del Departamento en la que le explica que la revisión se está retrasando debido a que el profesor se niega a proporcionar la documentación solicitada por el Departamento. Desde ese momento, transcurridos más de dos meses, no ha vuelto a tener noticia del resultado de la revisión.

La comisión del Departamento hace constar la imposibilidad de intervenir en este asunto porque el profesor no ha proporcionado la documentación requerida y porque al haber rectificado el acta de la primera convocatoria no ha lugar la calificación obtenida en la segunda, ya que a efectos administrativos la asignatura ha sido superada en la primera.

GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES

Expediente I/1803/03

Una estudiante de Master recibió la autorización de retirada del Título y por equivocación recibió por correo el de una compañera del Master. Cuatro meses después no ha recibido el suyo, precisándolo para aportarlo como mérito en una oposición.

Puestos en contacto con el Servicio de Ordenación Académica, Posgrado y Títulos de la Universidad se compromete a remitírselo en un plazo breve, aunque no es obligación de la Universidad hacerlo.

Expediente I/1804/02

Una estudiante expone que, tras faltar a la primera sesión presencial de una asignatura optativa, el profesor le comunica que está excluida de la asignatura.

Se considera en una situación de indefensión, al igual que otros compañeros, y solicita que se anule la matrícula en tal asignatura y se la permita escoger otra.

Ella y sus compañeros se dirigen al Comité de Grado de la Titulación y la Defensoría informa del problema a la Vicerrectora de Estudiantes.

El servicio de Alumnos tramita la anulación de la matrícula.

NORMATIVAS

Expediente I/1803/04

Se trata de las dificultades que el profesorado de una Sección Departamental de un campus tiene, para que el Departamento acepte la participación en los Consejos de ese órgano colegiado a través de videoconferencia.

El Departamento invoca el derecho a la imagen de los participantes en estas reuniones para denegar esta fórmula de participación recogida en el artículo 1.2 del Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.

Los Servicios Jurídicos de la UVA no observan que ninguno de los derechos protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos se vea afectado por la retransmisión del Consejo de Departamento mediante videoconferencia, en tanto que su participación en el mismo se realiza como miembro de ese órgano y existe norma habilitante en el ámbito universitario para su celebración en este modo, en las condiciones fijadas en dicha norma. Ello sin perjuicio de que, en su caso, la conservación y tratamiento de dichas imágenes deban respetarse las previsiones contenidas en la LOPD y el Reglamento que la desarrolla.

Asimismo, consultada La Ley de Protección de datos personales LOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Reglamento que la desarrolla (REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre), no hemos encontrado en su articulado ninguna mención a la protección de la imagen por participación en las reuniones de un Órgano Colegiado.

Por ello, el Consejo de Departamento no puede decidir si emite o no por medios electrónicos las reuniones de su órgano colegiado, sino que únicamente, como señala el Artículo 2.1. del Reglamento citado, "podrá acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias o sólo para sesiones puntuales"

OTROS

Expediente I/1712/07

Un profesor se queja de la falta de transparencia del Vicerrectorado de Planificación estratégica y Calidad en relación con el caso de una descarga ilegal de software realizada por un estudiante y denunciada por la empresa suministradora.

Tras reiteradas peticiones de información de cómo ha evolucionado el asunto y qué ha pasado no ha tenido contestación alguna.

Consultado el STIC nos informan que ellos dependen orgánicamente del Vicerrectorado de desarrollo e Innovación Tecnológica, por lo que las peticiones de información han sido remitidas al lugar inadecuado e incompetente en la materia.

TEMAS LABORALES

Expediente I/2017/11/004

Una profesora asociada expone que al solicitar la compatibilidad entre su actividad privada (profesora en dos Centros) se encuentra con que para tramitar dicha solicitud ha de pagar dos veces una tasa de 75,75€. Esta exacción le parece absolutamente injusta.

El Servicio de Gestión de Profesorado explica que esta tasa es un precio público que exige la Inspección General de Servicios, dependiente de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, para tramitar el expediente de compatibilidad. En reiteradas ocasiones, desde la universidad, se ha formulado la petición de que dicha tasa no debiera abonarse cada revisión anual, porque no solo se trata de un cuantioso trabajo improductivo para la administración universitaria, sino que además es gravosa para los solicitantes.

Efectivamente, en la página de la Consejería de Presidencia encontramos que a través de la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el ejercicio 2013, se ha modificado el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, añadiendo un nuevo capítulo XLIV con la finalidad de fijar una tasa para la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Dado que el problema no se genera en la UVa sino que es responsabilidad directa de la Junta de Castilla y León, recomendamos a esta profesora que lleve el problema planteado al Procurador del Común de Castilla y León.

Por nuestra parte nos dirigimos también al Procurador del Común y averiguamos a través de las Defensorías la situación de la tramitación de las solicitudes de compatibilidad en otras Comunidades Autónomas.

De la información recabada de las Defensorías de la Comunidad Universitaria concluimos que la única CC.AA. que aplica esta tasa es la de Castilla y León.

El Procurador del Común, a instancia de las Defensorías de León y Valladolid, eleva a la Junta de Castilla y León una resolución pidiendo la supresión de dicha tasa.

Finalmente, en marzo de 2018, el Procurador del Común nos remite la resolución de la Junta de mantener la tasa, pero modificando la norma reguladora en el sentido de simplificar la renovación de la compatibilidad, por la que bastará una declaración responsable de la persona interesada que no dará lugar a la apertura de un expediente administrativo ni implicará el abono de la tasa.

2.4 INFORMES Y RECOMENDACIONES

Otra de las funciones relevantes para la vida universitaria de la Defensoría de la Comunidad Universitaria es la elaboración de los Informes monográficos.

Estos Informes, de contenido motivado, responden tanto a cuestiones generales de mejora para el funcionamiento de nuestra universidad como a asuntos concretos fruto de reclamaciones recibidas en la Defensoría, observaciones sobre normativas existentes o en elaboración, o sobre medidas que contribuyan a mejorar y aumentar las garantías de los miembros de la Comunidad Universitaria. Los Informes son remitidos al Rector y/o a los responsables de los distintos Órganos de Gobierno de la UVa, quienes deben responder por escrito a los mismos (Art. 24.1 RDCU).

También suscitan el proceso de elaboración y remisión de Informes los debates celebrados en los Congresos (nacionales e internacionales) entre responsables de Defensorías Universitarias, donde a menudo se trascienden temas puntuales para promover propuestas de mayor alcance para la universidad.

La elaboración del Informe monográfico es una tarea compleja, que demanda un proceso de análisis y síntesis de los temas que se plantean con el fin de transmitirlos con motivación, economía y claridad expresivas, con objeto de solicitar respuestas dirigidas tanto a la toma de iniciativas de mejora como a la subsanación de irregularidades puntuales, siempre con la aspiración última de contribuir a la mejora de la calidad universitaria.

La mayoría de estos Informes son consecuencia de reclamaciones e intervenciones de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, sugerencias sobre normativas, medidas de mejora académica etc. Aunque algunos derivan de consultas que ponen de manifiesto ausencia de normativas o procedimientos específicos considerados de interés. El receptor ejecutivo cambia en función del tema del Informe.

Procedemos a reproducir aquí los siete Informes elaborados a lo largo del período propio de esta Memoria (2017-18), así como la respuesta obtenida a los mismos (si la hubiere) en forma de “Comentario”.

Informe 1)**Sr. Procurador del Común****INFORME SOBRE TASAS DE COMPATIBILIDAD DE LOS PRAS**

Como resultado de una consulta recibida en la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid, por la que se expresaba descontento y perplejidad por tener que abonar una tasa de compatibilidad para poder firmar un contrato de Profesor Asociado, esta oficina, en colaboración con el resto de las Defensorías Universitarias, ha constatado los siguientes hechos:

1. Que la mencionada tasa se paga en todas las universidades públicas de Castilla y León
2. Que dicha tasa se paga, desde 2013, en virtud de la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el ejercicio 2013, que modificó el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, añadiendo un nuevo capítulo XLIV con la finalidad de fijar una tasa para la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

“La tasa deberá abonarse en el modelo de autoliquidación, adjuntándose a la solicitud que inicie el procedimiento administrativo, que no se tramitará sin que se haya efectuado y acreditado el pago correspondiente.

En aquellos casos en que se solicite simultáneamente autorización o reconocimiento de compatibilidad para más de una actividad, se devengará la correspondiente tasa por cada una de las actividades solicitadas.

La cuota de la tasa queda fijada en 75,75 € (Código 309.1 «Autorización o reconocimiento de compatibilidad») recogida en la Orden Anual por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes”.

3. Que están exentos de pagar la tasa, únicamente, aquellos empleados públicos que no pertenecen a la Administración de la Comunidad Autónoma (caso de quien trabaja en un Ministerio). En base al Artículo 206 de la Ley 12/2001 de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, por la son sujetos pasivos los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de su sector público en los términos previstos en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que soliciten dicha autorización o reconocimiento conforme a la Ley

- 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y al propio Reglamento.
4. Que, como hemos podido comprobar a través de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, esta tasa únicamente se abona en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 5. Que la tasa no es proporcional, ya que se aplica indistintamente con independencia del tipo de contrato que se pretende firmar, de manera que hay casos en que profesores PRAS 3+3 (192 € de retribución neta) han de pagar por hacer compatibles dos trabajos de 13 y 2 horas semanales respectivamente, un total de 151,50 €.
 6. Que la tasa se abona anualmente, cada vez que se renueva el contrato de PRAS, incluso para aquellas situaciones laborales estables desempeñadas por personal funcionario de la propia administración autonómica (Personal sanitario).
 7. Que, con bastante frecuencia, el informe de compatibilidad llega a producirse cuando las obligaciones laborales asumidas en el contrato celebrado con la Universidad ya han concluido, lo que dice bastante de la escasísima utilidad del mismo.

Por todo ello, los Defensores de las Universidades Públicas de León y Valladolid consideran que la tasa de reconocimiento de compatibilidad es una tasa injusta, desproporcionada e insólita en el panorama de las CC.AA. del Estado y solicitan de la institución del Procurador del Común que eleve a Presidencia de la Junta de Castilla y León una petición formal de derogación de la misma.

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2017

Milagros Alario Trigueros

Defensora de la Comunidad Universitaria. Universidad de Valladolid

Paulino Cesar Pardo Prieto

Defensor de la Comunidad Universitaria. Universidad de León

Respuesta:

Con fecha 17/12/2017 el Sr. Procurador del Común remitió a esta Defensoría copia de la resolución remitida a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en la que *“.....valoradas las circunstancias relacionadas con la tasa objeto de la queja, y, sobre todo, la inexistencia de una tasa similar en el ámbito de las Administraciones públicas, consideramos que la obligación de abono de dicha tasa resulta injusta, con carácter general, y para el desempeño de tareas de profesor*

universitario asociado, en particular, por lo cual debería ser objeto de supresión siguiendo el criterio adoptado por la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente Resolución:

1. Que en tanto se procede a la modificación de la Orden HAC/1134/2012, de 28 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se adopten las medidas oportunas para mejorar la tramitación de los expedientes y, en particular, para garantizar el cumplimiento del deber de la Inspección General de Servicios de dictar resolución en plazo inferior a diez días, una vez examinada la declaración responsable del solicitante (art. 7.4 de la Orden).

2. Que, siguiendo el criterio adoptado por la Comunidad de Madrid en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se proceda a suprimir la Tasa por la autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establecida en el Capítulo XLIV (art.205-208) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.”

Con fecha 28/03/2017 se recibió copia de la respuesta remitida desde la Consejería de Presidencia a la recomendación

emitida por el Sr. Procurador del Común con una aceptación parcial de la misma ya que: “...se indica que la Inspección General de Servicios dispone de un área concreta dedicada a la tramitación de los expedientes de compatibilidad, en la cual se han puesto en marcha numerosas iniciativas tanto procedimentales como normativas para la mejora de la gestión y se han implantado medios telemáticos para agilizar la tramitación de las solicitudes.

Por lo que se refiere a nuestra propuesta de supresión de la tasa establecida para la autorización o reconocimiento de la compatibilidad, se considera que la tasa debe ser mantenida al concurrir todos los requisitos exigidos en el art. 6 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León.

No obstante lo anterior, se informa que una de las principales novedades de la nueva orden reguladora del procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas y privadas por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, es la simplificación de la renovación de compatibilidad para actividades docentes, que, a partir de su entrada en vigor, consistirá en la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, la cual no dará lugar a la incoación de un nuevo expediente administrativo, no procediendo, por tanto, el abono de la tasa para la autorización o reconocimiento de compatibilidad.”

Informe 2)

Sra. Secretaría General. Universidad de Valladolid

INFORME SOBRE NOMBRAMIENTOS RECTORALES DE COORDINADORES DE TÍTULO COMO CARGOS ASIMILADOS

En relación con el problema planteado por la resolución desestimatoria de la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades al recurso presentado por un Profesor Titular de EU contra la resolución de la ANECA de no reconocerle los servicios prestados durante 72 meses como Coordinador de un Grado, a efectos de su acreditación como Profesor Titular de Universidad, por no tener nombramiento rectoral, esta Defensoría ha detectado que es un problema que podría afectar a otros profesores que tienen o han tenido la responsabilidad de coordinar un título de grado de esta Universidad, razón por la que emitimos el presente informe.

1. La mencionada resolución del Consejo de Universidades dice textualmente "En la documentación presentada no constan los seis años en el desempeño de órganos académicos unipersonales o que hayan sido asimilados a estos, tal y como aparecen recogidos en la normativa vigente (apartado 4.b. de la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, modificado por el Real decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios). Tras la petición de documentación complementaria en la que se requería al solicitante la aportación de su nombramiento por el Rector o por la autoridad que tenga la facultad reconocida de nombrar cargos académicos unipersonales en su universidad, para el cargo de Coordinador de Grado..., en dicha documentación no aparece un nombramiento solo indica que es la Junta de Centro la que le nombra y aparece el acta donde se efectúa el mismo"
2. Que la interpretación que realiza la ANECA y que ratifica la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades se basa en un informe de la Abogacía del Estado de 2 de julio de 2010 en relación con la interpretación que procede dar al inciso "asimilados a estos" (órganos unipersonales de las universidades), en la Consideración Tercera, señala que la validez de estos cargos a efectos de la acreditación, deberán reunir entre otras: C) Su nombramiento deberá realizarse conforme marquen los estatutos, por otros órganos unipersonales o colegiados que tengan la facultad reconocida de nombrarlos.
3. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad acordó, en sesión de 16 de febrero de 2012, adoptar un acuerdo por el que se asimilan determinados cargos de gestión a los cargos académicos establecidos en los Estatutos de la Universidad.
4. **Que el problema reside en el modo en que está previsto el nombramiento de los Coordinadores del Título en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado de la Universidad de Valladolid, que atribuye a las Juntas de los Centros, en el artículo 9.1.1., la capacidad de nombrar dichos cargos, sin prever la necesidad de su ratificación y nombramiento efectivo por el Rector.**
5. Que, en la actualidad, salvo excepciones en los que se han realizado nombramiento a petición de la parte interesada, sigue sin realizarse de manera universal el nombramiento rectoral de estos cargos asimilados.

En conclusión, desde la Defensoría consideramos necesario **unificar el procedimiento de nombramiento de estos cargos académicos, y los demás asimilados**, de manera que la propuesta de nombramiento se efectúe por las Juntas de Centro,

como prevé el Sistema Interno de Garantía de la Calidad, y el nombramiento efectivo sea rectoral, para evitar situaciones como la planteada. Por ello consideramos necesario modificar la redacción del artículo 9.1.1. del Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado de la Universidad de Valladolid, en lo que afecta al nombramiento de estos cargos de gestión académica.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2017-18, le ruego me comunique la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

Valladolid, 28 de noviembre de 2017

Respuesta:

Aunque no se ha recibido respuesta por escrito a este informe, hemos tenido noticias de que se han establecido los procedimientos para reconocer los cargos de Coordinador de Título mediante nombramiento rectoral, tal y como se solicitaba en el informe, A la fecha de cierre de esta memoria, sólo se están haciendo los nombramientos previa petición de las personas interesadas.

Informe 3)

**Sr. Presidente de la Comisión de Acción Social
Universidad de Valladolid**

INFORME SOBRE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES DE LOS HIJOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A partir de la consulta formulada a esta Defensoría por un profesor que ejerce su actividad en el Campus de Palencia y que reside en una provincia distinta de las mencionadas en la Convocatoria sobre las ayudas de la universidad para la asistencia a escuelas y centros infantiles de los hijos del personal, PDI y PAS, de los campus de Palencia, Segovia y Soria de la Universidad de Valladolid, que en la Base Primera de la Convocatoria establece *“Será subvencionable, a través de estas ayudas, la asistencia a escuelas infantiles, o a centros privados en que se imparta el primer ciclo de*

*educación infantil, o que bajo diferentes denominaciones (guardería, parvulario, jardín de infancia, etc.), acojan a niños y niñas de las edades que se señalan más adelante, para su atención física, psíquica, social, sanitaria y educativa, que no tengan carácter gratuito, **estén ubicados en las provincias de Palencia, Segovia y Soria**, y se cumplan los siguientes requisitos”*

Como fuere que las Ayudas citadas, promovidas por la Comisión de Acción Social, están dirigidas al personal y no al territorio en el que residen y que, por otro lado, no existe obligación para el personal de la UVa de residir en una de las tres provincias citadas en la convocatoria, ni existe tampoco limitación alguna a la libertad de residencia establecida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Consideramos conveniente que, en sucesivas convocatorias de estas Ayudas, se amplíe los destinatarios al conjunto del personal que desempeñe sus funciones en la Universidad de Valladolid, cuya residencia se localice fuera de la ciudad de Valladolid, y se suprima el inciso referido a la ubicación territorial de las escuelas o centros Infantiles a las que los miembros del personal al servicio de la UVa envíen a sus hijos, para con ello atender por igual a todos los miembros del personal de la UVa que ejerce sus funciones en la misma, con independencia de su lugar de residencia.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2017-18, le ruego me comunique la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 15 de enero de 2018

Respuesta:

Con fecha 23 de febrero se recibió respuesta del Sr. Vicerrector de Economía indicando que “...este rectorado asume el compromiso de dar cumplimiento, en las resoluciones que aprueben las correspondientes convocatorias, al acuerdo adoptado por la comisión de Acción Social de la mesa General de Negociación de la Unversidad de Valladolid, con fecha 16 de febrero de 2018, a fin de atender plenamente a la recomendación en que concluye el citado informe, esencialmente consistente en la

eliminación de cualquier requisito de ubicación territorial de los centros y escuelas infantiles afectados”

Informe 4)

Sr. Vicerrector de Ordenación Académica

INFORME SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS VALORACIONES CORRESPONDIENTES A TRABAJOS QUE APORTAN CALIFICACIONES PARCIALES DE LAS ASIGNATURAS

A la vista de varias consultas que directa o indirectamente se relacionan con la valoración de los ejercicios y actividades de la evaluación continua de las asignaturas, desde esta Defensoría hemos constatado la existencia de algunas anomalías de funcionamiento de la corrección y comunicación a los estudiantes de la Universidad de Valladolid de los resultados obtenidos en trabajos y actividades que forman parte de la calificación final de las asignaturas.

Hemos detectado casos en los que no se hacen públicas las calificaciones de los trabajos de la evaluación continua que conforman parte (fundamental o no) de la calificación final. En otros casos el estudiante sólo accede a la calificación preguntando individualmente al profesor/a correspondiente. Incluso, en algún caso, particularmente grave, ni siquiera se corrigen algunos de los componentes de la evaluación final si se considera eliminatorio uno anterior.

Dado que los Estatutos de la UVA, en su art. 187, reconocen a los estudiantes como un derecho y un deber *“la recepción de una enseñanza de calidad, tanto teórica como práctica, que les permita alcanzar la formación y la cualificación profesional demandadas por la sociedad”*

Que el Art 34.2. del Reglamento de Ordenación Académica establece que *“...La evaluación deberá ser continua y entendida en sus dimensiones tanto formativa como sumativa, siendo en todo caso un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que informa al estudiante sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje y que, al mismo tiempo, sirve para certificar adecuadamente la superación de un nivel educativo superior”*

Que, como señalan San Martín y otras *“...la evaluación continua...implica la utilización de un sistema de evaluación formativa y continua, que aporta feedback al alumnado para su aprendizaje”*

Que la evaluación no es un “punto y aparte” de la enseñanza sino “...un proceso que, entre otros aspectos, también forma parte del intento porque el estudiante aprenda. Se trata, en suma, de un juicio sobre algo, el aprendizaje del estudiante, sobre el que, como profesores, tenemos una parte de responsabilidad... se plantea la necesidad de que la evaluación tenga un carácter, también, formativo, es decir, que la evaluación sea un proceso presente en toda la enseñanza que pueda ayudar al estudiante en su desarrollo”.

Desde esta Defensoría entendemos que:

- En el actualmente vigente Marco Europeo de Enseñanza Superior, la corrección y la transmisión de la valoración de los trabajos realizados por cada estudiante, constituye un elemento imprescindible del proceso de aprendizaje y mejora continua de la formación del estudiante a lo largo del desarrollo de las asignaturas.
- Que la información sobre los resultados de todas las actividades realizadas a lo largo del curso y que conforman la nota final, permite a los/as estudiantes mejorar su formación al ser consciente de sus fallos y aciertos.
- Que el ajuste de los grupos de práctica debería permitir una interacción adecuada a estos nuevos procesos de enseñanza y el número excesivo de estudiantes por grupo no puede justificar la imposibilidad de cumplir nuestro compromiso con la calidad de la docencia. En todo caso, de ser efectivamente demostrado como una limitación, debería ser revisado institucionalmente este parámetro cuantitativo.

Por todo ello, solicitamos al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica que trasmita a los Comités de Título la conveniencia de revisar de los procedimientos de corrección, calificación y comunicación de los resultados de los ejercicios y trabajos parciales que integran el procedimiento de evaluación continua, y cualquier otro trabajo/actividad realizado por los/as estudiantes a lo largo del desarrollo del curso, de forma que se salvaguarden los derechos de los/as estudiantes y se avance, de forma efectiva, en la enseñanza de calidad que priorice los procesos formativos sobre los resultados puramente cuantitativos.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2017-18, le ruego me comunique la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid, a 15 de febrero de 2018

Respuesta:

Con fecha 23 de febrero de 2018 se recibió respuesta via correo electrónico indicando acuse de recibo y acuerdo para, sobre la base del informe remitido, trasladar a los Comités de Título las observaciones y aclaraciones oportunas sobre valoraciones de trabajos que aportan calificaciones parciales de las asignaturas.

A fecha de presentación de esta memoria, esta Defensoría no tiene constancia de que se hayan remitido dichas recomendaciones.

Informe 5)

Sr. Vicerrector de Investigación

INFORME SOBRE RENOVACIÓN DE COMISIONES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

A partir de la intervención en un caso presentado en la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid, hemos detectado un problema relacionado con la falta de concreción en los procesos de renovación periódica de los miembros de las comisiones académicas de los títulos de la UVa, así como de la incorporación de profesorado a los Programas de Doctorado.

La investigación se centró en las Comisiones Académicas, así como las listas de profesorado participante en los Programas de Doctorado

Por lo que respecta al primero de los puntos, existen 29 Programas de Doctorado en la UVa. De ellos 9 son del área de Artes y Humanidades; 4 de Ciencias, 4 de Ciencias Sociales y Jurídicas; 3 de Ciencias de la salud y 9 de Ingeniería y Arquitectura.

De todos ellos, veintidós han regulado la renovación de las Comisiones Académicas mediante un artículo genérico, el 15.2. que remite a las normas generales que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados en la UVa, con la siguiente fórmula (Las Comisiones Académicas) “Actuarán como órganos colegiados y se regirán por las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados”

Así lo señalan en la Memoria Verifica los Programas de doctorado de:

1. Español, lingüística, literatura y comunicación
2. Musicología

3. Patrimonio Cultural y natural, Historia del Arte y territorio
4. Traductología, Traducción profesional y audiovisual
5. Física
6. Matemáticas
7. Química
8. Química de síntesis
9. Derecho
10. Economía
11. Investigaciones transdisciplinarias en educación
12. Investigación Biomédica
13. Ciencias de la Visión
14. Investigación en Ciencias de la Salud
15. Arquitectura
16. Ciencia e Ingeniería agroalimentaria
17. Conservación y uso sostenible de sistemas forestales
18. Informática
19. Ingeniería industrial
20. Ingeniería química y ambiental
21. Ingeniería Termodinámica de fluidos
22. Tecnología de la información y las Telecomunicaciones

Otros dos Programas de doctorado recurren a una fórmula ambigua que, estableciendo una periodicidad de dos años para la renovación parcial de la Comisión Académica, sin embargo no lo regula como un procedimiento obligatorio “A excepción del Presidente de la CC y del Coordinador del Programa de doctorado, que lo será por un período de tres años, el resto de los miembros de la CC podrá renovarse cada dos años”.

1. Filosofía
2. Economía de la Empresa

Cuatro Programas de doctorado no regulan el procedimiento por el que se renuevan sus respectivas Comisiones Académicas.

1. Estudios ingleses avanzados
2. Europa y el Mundo Atlántico
3. Lógica y Filosofía de la Ciencia
4. Textos de la Antigüedad clásica

Finalmente, uno de los programas de Doctorado se remite al Sistema de Garantía de la Calidad de otra universidad con la que comparte el doctorado, pero la Memoria verifica no regula ni la composición ni la renovación de ese órgano colegiado.

1. Enología, viticultura y sostenibilidad

Aunque la mayoría tiene alguna referencia de funcionamiento y, por lo tanto, renovación, lo habitual es que no se han establecido, de hecho, procedimientos de renovación/ratificación periódica. Las actuaciones han ido encaminadas, en general, a cubrir las bajas que se van produciendo por abandono voluntario o jubilación, lo que impide la renovación y la integración de profesores jóvenes al ritmo que se van consolidando como investigadores. Su conformación se corresponde con la plantilla investigadora correspondiente al momento de su aprobación inicial, manteniéndose hasta la actualidad en cierto modo fosilizados.

Problemas similares, más afectados aún por la discrecionalidad de funcionamiento de cada programa de doctorado, presenta la renovación de los profesores investigadores incluidos en cada programa, con casos que varían desde la incorporación inmediata de cualquier doctor del área hasta la exigencia del cumplimiento de criterios específicos, sólo aplicados en caso de vacantes ya que no se establecen procesos de renovación periódica, ni existen criterios públicos para su regulación.

Desde la Defensoría de Comunidad Universitaria, entendemos que es necesario que se desarrolle un procedimiento normativo que establezca las fórmulas para que, al menos con la periodicidad de la verificación del programa, se renueven y reelijan los miembros de los comités, estableciendo, claramente, los criterios exigibles en cada caso. Igualmente, recomendamos que se extienda este procedimiento a la incorporación de nuevos profesores investigadores a la lista de miembros del profesorado participante en los diferentes Programas de Doctorado.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24.1 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2017-18, le ruego me comunique la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid, a 19 de junio de 2018

Respuesta:

Con fecha 31 de julio de 2018, el Sr. Vicerrector de Investigación remite un correo electrónico respondiendo que la Escuela de Doctorado está elaborando un procedimiento que establezca las fórmulas para la renovación de los miembros de la Comisiones Académicas de los programas de doctorado, así como la incorporación y renovación del profesorado de los mismos y la designación de su coordinador, con el objetivo de que se apruebe en la próxima reunión del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Con fecha 2 de octubre se ha tratado esta cuestión en la ESDUVA.

Informe 6)

Sr. Vicerrector de Ordenación Académica

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE AJUSTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN DE LOS COMITÉ DE TÍTULO (GRADOS Y MÁSTERES)

En las visitas realizadas a los diferentes Campus de la Universidad de Valladolid hemos constatado una evidente preocupación relativa a los procedimientos de nombramiento y, especialmente, renovación de los miembros de los Comités de Título, tanto de Máster como, sobre todo, de Grado.

Es un problema común a todos los Comités de Título del Sistema de Garantía de la Calidad de la UVa (Comités de título tanto en Grado como en Máster) cuyo funcionamiento se ampara, de forma general, en el procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid aprobado por Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2012 y modificado por la Comisión Permanente de 26 de marzo de 2014.

En dicho Reglamento se establece de forma clara la composición de dichos comités (art. 9.3), los plazos de renovación (art 11), así como la competencia de su nombramiento, que recae en la Junta de Centro, pero no se establece a quién le corresponde hacer la propuesta a la Junta de Centro para su aceptación y nombramiento.

Una situación que está generando más de un problema y dudas de funcionamiento, ya que en unos casos son las Áreas, Departamentos y colectivos (PDI,

PAS, estudiantes) implicados los que proponen los miembros de los comités y en otros casos son los propios centros, a través de sus equipos directivos, los que realizan la propuesta a las Juntas de Centro.

Un problema aún más grave, en el caso de los nombramientos de los/as responsables de la Coordinación de Título que unas veces son elegidos entre sus miembros y propuestos a las Juntas por el propio comité, mientras que en otros casos son nombrados por las Juntas de Centro a propuesta de los Decanatos/Direcciones de Centro.

A pesar de la indicación recogida en el artículo 11 del reglamento, sobre los plazos de renovación, la tendencia general ha sido a alargar las composiciones iniciales durante períodos más largos que la vigencia de las Juntas de Centro para, en la actualidad, entrar en procesos de renovación continua que atentan a la estabilidad y el buen funcionamiento de los Comités de Título. Un proceso relacionado con la falta de reconocimiento de la labor de los Comités y un generalizado desconocimiento de sus competencias y responsabilidades reales.

A la vista de la situación expuesta, desde la Defensoría consideramos que es conveniente que se complete el procedimiento normativo existente, de forma que se establezcan claramente las fórmulas para que, al menos, con la periodicidad de la verificación del programa, se renueven y reelijan los miembros de los comités, así como los procedimientos y los criterios exigibles, en cada caso, para la realización de las propuestas a las Juntas de Centro para su ratificación.

Entendemos que se trata de un problema urgente y grave, ya que el vacío normativo trabaja en contra de la legitimidad de los Comités cuyas actuaciones y acuerdos son continuamente puestos en duda, dificultando seriamente su trabajo.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24.1 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2017-18, le ruego me comunique la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid, a 19 de junio de 2018

Respuesta:

Con fecha 3 de septiembre se ha recibido respuesta el Sr. Vicerrector de Ordenación Académica en la que se agradece a la Defensoría el esfuerzo y alerta. Se afirma la voluntad de proseguir en el estudio atento de la cuestión y se remite un escrito explicativo más desarrollado que reafirma el papel determinante de la Junta de Centro en este procedimiento de renovación de las Comisiones Académicas de Títulos.

Informe 7)

Sra. Vicerrectora de Internacionalización
Sr. Vicerrector de Ordenación Académica

INFORME SOBRE CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL B1 DE LENGUA EXTRANJERA PARA EL INGRESO EN EL MASTER DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

Con fecha 6 de julio de 2018 se ha solicitado la intervención de la Defensoría por una egresada que manifiesta problemas con la forma de reconocimiento del nivel B1 de lengua extranjera como requisito para la matrícula en el Master de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Ciclos Formativos y Enseñanza de Idiomas. Expone su queja por el no reconocimiento de las competencias oficialmente recogidas en la Guía Docente de la asignatura B1 correspondiente varios títulos de Educación y Educación Social de la UVa

A raíz de dicho escrito hemos constatado que la UVa tan solo reconoce como acreditación de nivel B1 para el ingreso en el Máster, la certificación oficial o, en su defecto, el resultado de una prueba específica de nivel que tiene un coste económico para los egresados que quieren acceder al Máster.

La investigación del caso indicado más arriba ha puesto de manifiesto la disparidad en la interpretación del apartado 4.2 del Anexo correspondiente a la Orden ECI/3858/2007 y su traslado al tratamiento de estos casos que se hace desde las distintas universidades públicas españolas.

Hemos constatado que en varias universidades públicas (se adjuntan como ejemplo La Rioja y Castilla La Mancha) existen acuerdos que reconocen diferentes formas alternativas de acreditación de competencias de idiomas extranjeros, bien con

carácter general o con el único efecto de acceder al master. En ellas se establecen reconocimientos automáticos de los estudios de filologías, pero también de haber cursado un cierto número de créditos de lenguas extranjeras en su título de referencia o en otros. Igualmente se valoran otras circunstancias como las estancias en el extranjero.

Partiendo del principio de igualdad de trato, y de cara a facilitar que los egresados de la UVa continúen en nuestra universidad sus estudios de Máster, entendemos que sería conveniente la revisión de los criterios actuales y su flexibilización de cara a reconocer en mayor medida la validez de nuestra propia formación ofrecida en los Títulos de Grado.

Recomendamos que los criterios adoptados sean claros y públicos para facilitar su conocimiento por parte de la comunidad universitaria.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2017-18, les ruego me comuniquen la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciban un saludo cordial

En Valladolid a 19 de julio de 2018

Respuesta:

Con fecha 31 de julio de 2018 recibimos respuesta de la Sra Vicerrectora de internacionalización en la que se acusa recibo de la recepción del informe y se nos comunica que "...desde la Política Lingüística vinculada a este Vicerrectorado, estudiaremos los requisitos que afectan al reconocimiento del nivel B1"

Recomendación 1)

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid

Estimado Rector:

Ante la consulta realizada por la Unidad de Igualdad de la Universidad de Valladolid, referida a los derechos de una estudiante víctima de violencia de género que no ve reconocida su situación en las causas de exención de tasas reguladas en el

decreto 11/2018, desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria queremos hacer las siguientes reflexiones:

El Decreto 11/2018 de 26 de abril, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios para el curso 2018-2019, recoge, en su capítulo V, las exenciones y bonificaciones establecidas para el abono de dichas tasas. Entre las razones de exención se incluyen *premios y menciones, discapacidad, víctimas de actos de terrorismo, miembros de familias numerosas e hijos o hijas huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género*. Llama la atención muy positivamente que en el mencionado Decreto se haga referencia a los hijos e hijas de mujeres fallecidas por violencia de género, pero no entendemos que no se incluya, de forma expresa al conjunto de las víctimas de violencia de género

La ley Orgánica de Universidades 4/2007 de 12 de abril, establece en su artículo 45 apartado 4:«...Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y **las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos**. En todos los casos, **se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.**»

El Defensor del Pueblo en una sugerencia a la Comunidad Autónoma de Madrid de 21/06/2018, a partir de una queja trasladada por la Defensora Universitaria de la Universidad Complutense, recoge:

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en el artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.
2. En virtud de lo anterior las comunidades autónomas... establecen anualmente los precios públicos por servicios académicos en las universidades de su territorio, dentro

de los límites señalados por Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria.

En concreto, la condición de víctima de violencia de género ha sido recogida como causa de exención del pago de los precios públicos académicos en las universidades en al menos diez distritos españoles (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Navarra, etc.).

Como conclusión a su escrito, el Defensor del Pueblo recomienda: “Reconocer de forma expresa en la normativa propia de esa Universidad que anualmente fije los precios públicos por servicios académicos universitarios, la exención o bonificación aplicable a los precios públicos a abonar por las estudiantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género”

Recomendación:

La Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid asume plenamente esta recomendación del Defensor del Pueblo y estima conveniente que como Rector solicite a las Consejerías de Familia e Igualdad y Educación, la incorporación, en el próximo decreto sobre precios públicos de la Comunidad de Castilla y León de la exención total del pago de matrícula para todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Desde la Defensoría de la Universidad de Valladolid hemos remitido, con esta misma fecha, sendos escritos de recomendación en este sentido a las Consejerías implicadas. Dado que el decreto que regula los precios públicos para el curso 2018-2019 ya está publicado y hay pocas posibilidades de incorporar estas modificaciones antes del curso 2019-2020, recomendamos que, en la medida de lo posible, la Universidad habilite algún sistema de ayudas para este colectivo.

Agradeciendo de antemano la acogida de esta recomendación quedo a su disposición.

En Valladolid a 26 de junio de 2018

Respuesta:

Este informe/recomendación se entregó y comentó en una reunión personal de la Defensora con el Sr. Rector y la Sra Secretaria General el día 3 de julio de 2018, recibiendo el compromiso del Rectorado con esta propuesta.

Rcomendación 2)

Sr. Consejero de Educación

Junta de Castilla y León

Estimado Consejero:

El Decreto 11/2018 de 26 de abril, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios para el curso 2018-2019, recoge, en su capítulo V, las exenciones y bonificaciones establecidas para el abono de dichas tasas. Entre las razones de exención se incluyen *premios y menciones, discapacidad, víctimas de actos de terrorismo, miembros de familias numerosas e hijos o hijas huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género*. Llama la atención muy positivamente que en el mencionado Decreto se haga referencia a los hijos e hijas de mujeres fallecidas por violencia de género, pero no entendemos que no se incluya, de forma expresa, al conjunto de las víctimas de violencia de género

La ley Orgánica de Universidades 4/2007 de 12 de abril, establece en su artículo 45 apartado 4:«...Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y **las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.**»

El Defensor del Pueblo en una sugerencia a la Comunidad Autónoma de Madrid de 21/06/2018, a partir de una queja trasladada por la Defensora Universitaria de la Universidad Complutense, recoge:

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en el artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan en el caso de estudios conducentes a la obtención de

títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

2. En virtud de lo anterior las comunidades autónomas... establecen anualmente los precios públicos por servicios académicos en las universidades de su territorio, dentro de los límites señalados por Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria.

En concreto, la condición de víctima de violencia de género ha sido recogida como causa de exención del pago de los precios públicos académicos en las universidades en al menos diez distritos españoles (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Navarra, etc.).

Como conclusión a su escrito, el Defensor del Pueblo recomienda: *“Reconocer de forma expresa en la normativa que anualmente fije los precios públicos por servicios académicos de las universidades del ámbito territorial de esa comunidad autónoma, la exención o bonificación aplicable a los precios públicos a abonar por los alumnos que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género”*

Recomendación:

La Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid asume plenamente la argumentación del Defensor del Pueblo y recomienda que, en el próximo decreto sobre precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, se contemple la exención total del pago de matrícula para todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Agradeciendo de antemano la acogida de esta recomendación quedo a su disposición.

En Valladolid a 26 de junio de 2018

Rcomendación 3)

Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades

Junta de Castilla y León

Estimada Consejera:

El Decreto 11/2018 de 26 de abril, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios para el curso 2018-2019, recoge, en su capítulo V, las exenciones y bonificaciones establecidas para el abono de dichas tasas. Entre las razones de exención se incluyen *premios y menciones, discapacidad, víctimas de actos de terrorismo, miembros de familias numerosas e hijos o hijas huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género*. Llama la atención muy positivamente que en el mencionado Decreto se haga referencia a los hijos e hijas de mujeres fallecidas por violencia de género, pero no entendemos que no se incluya, de forma expresa al conjunto de las víctimas de violencia de género

La ley Orgánica de Universidades 4/2007 de 12 de abril, establece en su artículo 45 apartado 4:«...Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y **las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.**»

El Defensor del Pueblo en una sugerencia a la Comunidad Autónoma de Madrid de 21/06/2018, a partir de una queja trasladada por la Defensora Universitaria de la Universidad Complutense, recoge:

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en el artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.
2. En virtud de lo anterior las comunidades autónomas... establecen anualmente los precios públicos por servicios académicos en las universidades de su territorio, dentro de los límites señalados por Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria.

En concreto, la condición de víctima de violencia de género ha sido recogida como causa de exención del pago de los precios públicos académicos en las universidades en al menos diez distritos españoles (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Navarra, etc.).

Como conclusión a su escrito, el Defensor del Pueblo recomienda: “Reconocer de forma expresa en la normativa que anualmente fije los precios públicos por servicios académicos de las universidades del ámbito territorial de esa comunidad autónoma, la exención o bonificación aplicable a los precios públicos a abonar por los alumnos que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género”

Recomendación:

La Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid asume plenamente esta argumentación del Defensor del Pueblo y recomienda que la Consejería que usted dirige eleve una propuesta en ese sentido a la Consejería de Educación, para que sea recogida en el próximo decreto sobre precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de que se contemple la exención total del pago de matrícula para todas las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Agradeciendo de antemano la acogida de esta recomendación quedo a su disposición.

En Valladolid a 26 de junio de 2018

2.5 OTRAS ACTUACIONES

Este epígrafe comprende tres apartados. El primero hace referencia a las jornadas de trabajo que la Defensora de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos realizaron cumpliendo con su labor habitual en los distintos Campus y Centros de la UVa. El segundo atiende a otras tareas, fundamentalmente de colaboración, llevadas a cabo por la Defensora con otras instancias universitarias. El tercero recoge las actividades misceláneas realizadas por los miembros de la Defensoría.

I

En el período que cubre esta Memoria, las jornadas de trabajo en los distintos Campus han tenido lugar en los meses de diciembre de 2017 (Palencia) y Mayo de 2018 (Segovia y Soria), constituyendo estos encuentros un aspecto muy relevante en el devenir de la Defensoría.

Se ha señalado en memorias precedentes que la particular configuración de la Universidad de Valladolid, con cuatro campus provinciales (Valladolid, Palencia, Segovia y Soria), notablemente alejados entre sí y en contextos sociales y territoriales que acentúan su personalidad, explica que en cada uno de ellos latan problemas específicos cuya naturaleza conviene no solo atender, sino comprender. Es el sentido que tiene la visita institucional a los campus provinciales distintos al de Valladolid: la presencia directa y el diálogo con sus responsables académicos, con sus estudiantes, con el personal de administración y servicios y con el profesorado, permite “sondear” las inquietudes latentes y contextualizar debidamente los problemas y los conflictos independiente de cómo se manifiesten, se hagan llegar a la Defensoría o se tramiten.

Como viene siendo habitual, la acogida dispensada por los responsables y personal de los Campus a los miembros de esta Defensoría ha sido exquisita. Al igual que en el curso pasado, año las visitas se han organizado con citas diferenciadas. En primer lugar, la Defensora y sus adjuntos se han reunido con los Vicerrectores de cada Campus, en segundo lugar se ha mantenido una reunión específica con los Decanos/as y Directores/as del Campus para pasar con posterioridad a escuchar a aquellos que han deseado exponer su opinión sobre los asuntos que les afectan como integrantes del Campus. Finalmente se han atendido, como en anteriores ocasiones, consultas individuales.

Igualmente, como novedad introducida este año en la actividad de la Defensoría, se ha abierto cuenta en Instagram con el objetivo de mantener una comunicación fluida con los miembros de la Comunidad universitaria

CAMPUS DE PALENCIA.

Durante la jornada de trabajo realizada el 4 de diciembre de 2017, la Defensora y su Adjunto por el Sector de Profesorado, mantuvieron el habitual intercambio de impresiones respecto a los temas de interés con la Sra. Vicerrectora del Campus.

Se consideran varios temas que preocupan en el Campus, como los problemas con la adjudicación a tiempo de las plazas de PRAS, especialmente en los casos de incidencias, si bien parece que este curso 2017-2018 ha presentado muchos menos problemas en esta cuestión. Se continúa el proceso de reestructuración de espacios y la adecuación de edificios, tras finalizar el informe técnico que indicaba que las grietas que presentan algunos de los edificios del campus no son de carácter estructural.

Igualmente se trataron otros temas de interés para el campus, como el cambio de asignación de las responsabilidades de los técnicos informáticos, que ha pasado de depender funcionalmente del campus al STIC, la situación de las aulas de informática, y la aplicación de un acuerdo de campus para celebrar una reunión de decanos/as y directores/as con la vicerrectora una vez al mes.

En la reunión con los decanos/as y directora de centros, se plantearon problemas de carácter general como el de la dependencia orgánica de los servicios informáticos y audiovisuales directamente del STIC y los problemas que eso está generando en la atención en horario de tarde. Disienten de la opinión transmitida por la Sra Vicerrectora, sobre las conclusiones del informe técnico de los edificios del Campus.

Se plantean también como problemas la falta de coordinación de los Departamentos respecto a los campus, la asignación a los centros de algunas cuestiones administrativas que en Valladolid realizan los Departamentos., así como algunos problemas de gestión de la investigación, especialmente los relativos a las cuestiones administrativas de las defensas de tesis doctorales que obliga, por ejemplo, a los secretarios de tribunal a ir a Valladolid a por la documentación.

Igualmente se recoge una queja por lo que se percibe como una cierta discriminación del Campus de Palencia por parte del Gabinete de Comunicación.

En el posterior debate y también en varias consultas grupales e individuales volvieron a plantearse algunos de estos temas, como las negativas consecuencias académicas de los retrasos en la incorporación del profesorado no permanente.

Se planteó, también, como un problema importante para el PDI la forma en cómo actualmente se asignan y gestionan los TFGs

Por lo que al presente curso se refiere, el número de actuaciones en el campus de Palencia se ha elevado a 19 expedientes, lo que supone un incremento respecto al curso anterior del 26,7% y constituyen una proporción del 11% del total de la UVa (Cfr. ANEXO I). Ninguna se ha tramitado como queja.

CAMPUS DE SEGOVIA.

La Defensora y su adjunto por el Sector de Profesorado se desplazan a Segovia el 4 de mayo de 2018. Se mantiene una entrevista con el Sr. Vicerrector de Campus, que aprovecha para referir las principales dificultades que el Campus tiene en el momento actual. Indica que, aunque no hay grandes problemas, se han planteado algunas cuestiones con los estudiantes de Derecho referidas al calendario de exámenes.

El Sr. Vicerrector informa sobre la satisfactoria evolución de las obras correspondientes a la segunda fase del plan de edificación, cuya puesta en funcionamiento está prevista para el próximo curso 2018-2019, pendiente aún de las partidas de amueblamiento de despachos, salón de actos y laboratorios. Se nos informó de que se han realizado las obras de acondicionamiento de la Biblioteca para evitar las corrientes de aire pero que habrá que esperar al invierno para probar su total efectividad.

La Defensora y su adjunto mantuvieron a continuación una reunión con los Decanos/as y Directores/as de Centro en la que cada uno planteó las cuestiones principales que les afectan, destacando algunos asuntos en materia de asignación de profesorado en plazo para cubrir las necesidades del inicio del curso, la asignación del TFGs y el Practicum de Educación, así como el computo del TFG en la dedicación del profesorado...

A continuación, se mantuvo una reunión con los responsables de Comités del Título en la que se nos plantearon varias cuestiones relacionadas con los procedimientos de nombramiento y renovación de los comités de título, poniendo de manifiesto problemas de falta de procedimientos ajustados que faciliten una gestión homogénea en toda la UVa. A raíz de esta consulta la Defensoría realizó un informe al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica con algunas recomendaciones al respecto (ver Informes).

A continuación, se atendieron algunas consultas colectivas e individuales que, en algunos casos, se materializaron en expedientes tramitados por la Defensoría. Se trataron temas como el calendario de exámenes, la asignación y cómputo de TFGs para el profesorado o los procesos de asignación de profesorado por vía de urgencia.

Como se puede apreciar en el Anexo estadístico (Cfr. ANEXO I), se han tramitado en este campus 22 expedientes, el 13% de las actuaciones de la Defensoría, con un incremento del 83,3% las realizadas en comparación con las del curso anterior. Ninguna de ellas se ha tramitado como queja.

CAMPUS DE SORIA

La jornada de trabajo se realizó el 15 de mayo de 2018 la Defensora y su adjunto por el Sector de Profesorado se desplazaron al Campus de Soria. Recibidos por el Sr. Vicerrector del Campus se aprovecha para intercambiar impresiones sobre cuestiones generales de funcionamiento del Campus

El Sr. Vicerrector transmite que existe una relativa tranquilidad en el Campus, aunque se mantienen algunas tensiones históricas entre grupos de profesorado que, en su opinión, necesitarían una mediación para ser solucionados.

Se despide de la Defensora y su adjunto ya que a día siguiente se producirá previsiblemente su cese en el cargo, a raíz de los cambios derivados de las elecciones a Rector celebradas unos días antes.

Se ratifica la voluntad y el trabajo desde todos los centros del Campus para incrementar la captación de alumnado y demandan un mayor número de profesores integrados, dado que la inestabilidad del profesorado sigue siendo uno de los problemas del Campus, con algunas alteraciones al inicio de este curso derivadas del retraso en la asignación de las plazas de profesorado contratado. Informa del inicio de las obras del parque científico.

A continuación, tuvo lugar la reunión con los Decanos/as y Directores/as del Campus en la que se volvió a poner de manifiesto que el principal problema es la inestabilidad del profesorado y su constante rotación, lo que implica un escaso compromiso e, incluso, cierto absentismo. Aunque se va produciendo una progresiva estabilización del profesorado en figuras permanentes se plantean algunas dudas sobre la delimitación del derecho de permisos del profesorado

Posteriormente se atendieron consultas individuales del PAS y el profesorado, alguna de las cuales derivó en la apertura de un expediente tratado por la Defensoría

En este Campus, y en el período que nos ocupa, las reclamaciones ante la Oficina del DCU se han materializado en 18 expedientes, tipificadas como Consultas e Intervenciones lo que supone una reducción sustancial respecto al curso anterior (-18,2%) alcanzando una participación del 11% del total. No se ha tramitado ninguna reclamación por la vía del Expediente de Queja (Cfr. ANEXO I).

II

Como se ha indicado más arriba, la tarea de Mediación es consustancial a la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. Se trata de un tipo de actuación que se realiza a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como de alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación del Defensor de la Comunidad Universitaria como Mediador es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a determinados problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben aceptar por escrito la Mediación, sentarse alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias y alcanzar un acuerdo asumible y vinculante con la ayuda del Defensor.

En el periodo de tiempo al que hace referencia esta Memoria se han ejecutado una actuación de mediación derivada de la aplicación del Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral: Sus resultados han sido satisfactorios

III

Desde que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, acordó aprobar el Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral (BOCYL, nº 53, de 15 de marzo de 2012), la Defensoría de la Comunidad Universitaria viene desempeñando la función de seguimiento y desarrollo de los procedimientos en la prevención e inhibición del acoso, conformándose como “el centro alrededor del que pivota su funcionamiento”. Asimismo, y desde que el Consejo de Gobierno lo aprobara el 7 de octubre de 2014, hace lo propio en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid (BOCYL, nº 200, de 17 de octubre de 2014). En virtud de esta consideración, la Defensoría ha venido desempeñando las funciones previstas en los diferentes casos registrados, siempre con el objetivo de reforzar su compromiso en orden a la información, prevención, mediación y supresión de conductas en las situaciones conflictivas de esta naturaleza.

En el curso objeto de esta memoria se ha activado en tres ocasiones el Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral, una de ellas solucionada por la vía de mediación.

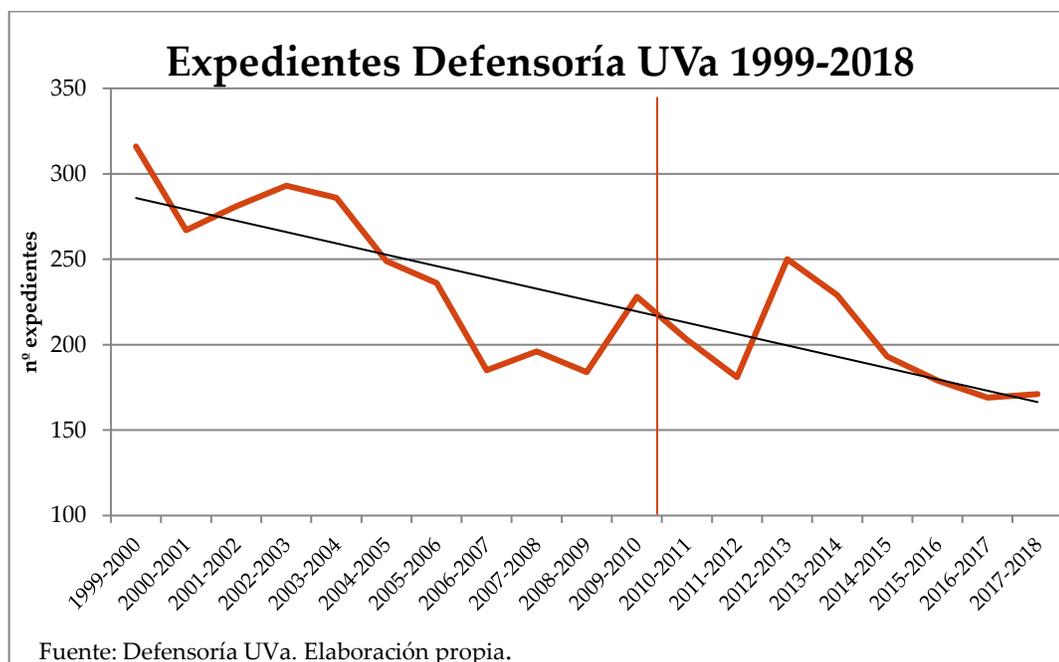
La aplicación del Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral (BOCYL, nº 53, de 15 de marzo de 2012), ha seguido manifestando disfunciones de las que ha sido informado el nuevo Sr. Vicerrector de Infraestructuras como Presidente del Comité Arbitral, responsable de su revisión y modificación.

3. CONCLUSIONES

En este apartado en la Memoria anual de la Defensoría de la Comunidad Universitaria se ofrece una síntesis comentada de los contenidos destacados de la misma, así como las observaciones y reflexiones que permite extraer este observatorio privilegiado de la vida universitaria que constituye la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

3.1.- Se mantiene el descenso del número de actuaciones.

Dejando al margen otro tipo de procedimientos también desarrollados en la Defensoría (informes, mediaciones etc.), los 171 expedientes tramitados a instancia de parte marcan una cierta continuidad a partir del mínimo histórico alcanzado el curso pasado. Representan un ligerísimo incremento del 0,6% con respecto a los tramitados en el curso anterior (169), que se habían reducido un -4% frente a los del curso 2015-16.

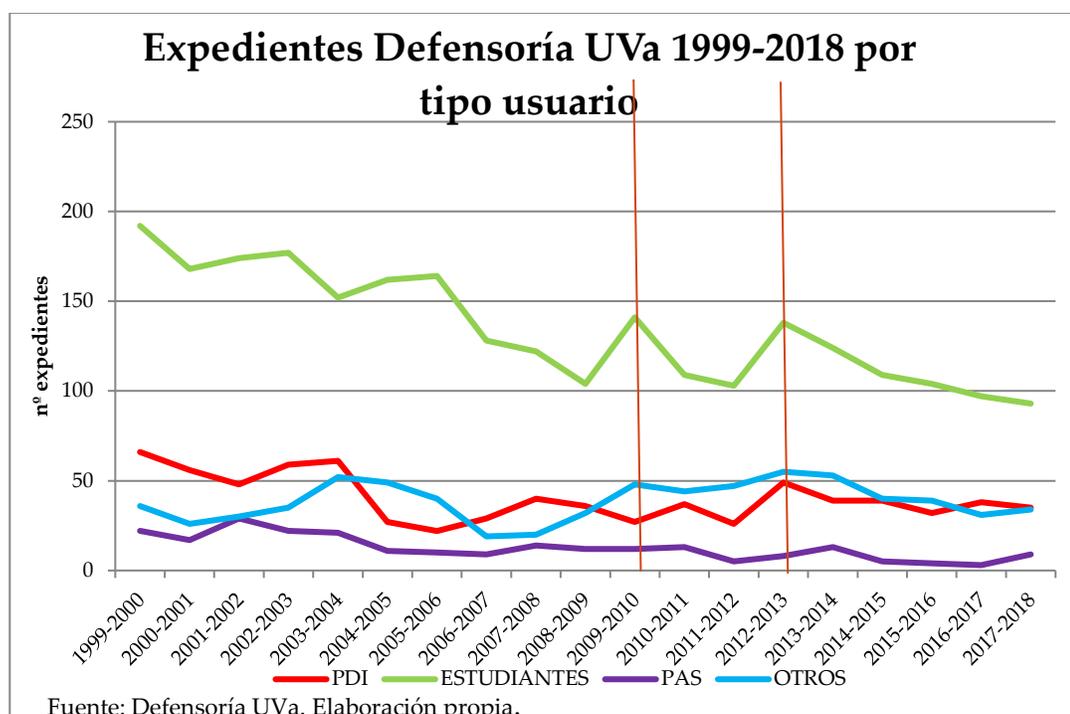


Si bien la evolución general de la actividad histórica de la Defensoría manifiesta una clara tendencia a la reducción progresiva (gráfico 1), esta tendencia se ha visto alterada puntualmente. Así, se aprecia un repunte significativo de la actividad, en 2009-10, coincidiendo con el inicio de la puesta en marcha de los primeros Títulos de Grado, y en el curso 2013-14 correspondiendo con el proceso de extinción de las titulaciones (inicialmente las Diplomaturas) coincidiendo, además con una etapa de

importantes problemas derivados de los ajustes económicos y la necesidad de implementar soluciones excepcionales por parte de la UVa.

Como se indicó ya en las anteriores memorias, la actual tendencia decreciente parece vinculada con un período de calma y normalización de los procedimientos académicos que, sin duda, genera menos conflictos de trato excepcional, ya que la mayor parte de los problemas pueden ser canalizados a través de las normas generales de la UVa, a lo que acompaña, sin duda, un mejor conocimiento, por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto de las funciones de la Defensoría, como de las demás instancias académicas, lo que facilita el recurso directamente a los procedimientos previstos en las normativas. En todo caso, la evolución en los próximos años ratificará o desmentirá esta hipótesis.

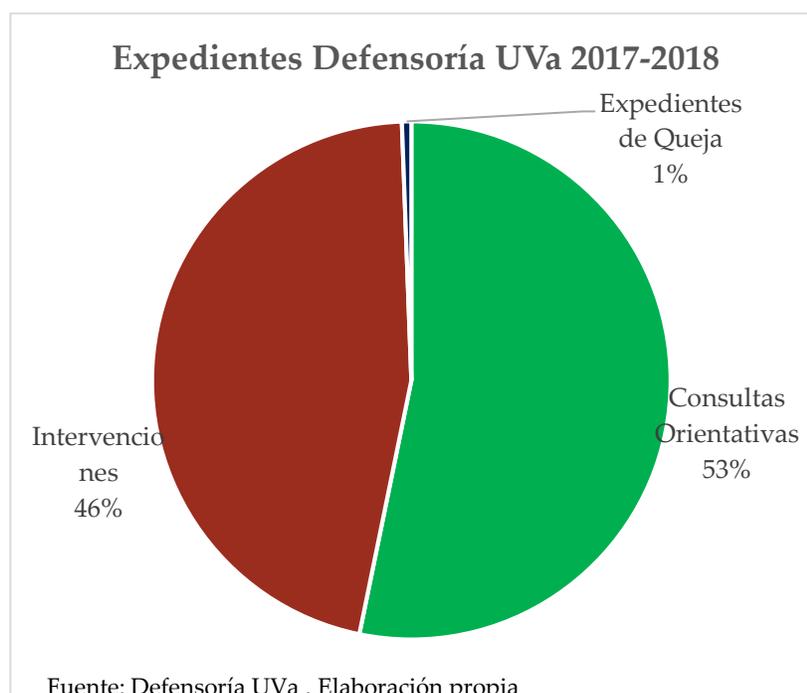
Como novedad podemos señalar que este año, por primera vez en muchos, no se registran actuaciones vinculadas a la transición entre títulos de Licenciatura y Grado (convalidaciones, reconocimiento de créditos, agotamiento de convocatorias...), ya cerrada. Se han incrementado, sin embargo, los casos derivados de la desaparición de títulos de Grado y sus consiguientes procesos de extinción y adaptación, así como los relacionados con TFG y la falta de personal docente.



Como se aprecia en el gráfico afjunto, el protagonismo de este descenso está relacionado, fundamentalmente, con la significativa reducción, de los expedientes iniciados por PDI (-7,9%) y Estudiantes (-4,1%), mientras se incrementa el peso del colectivo de otras personas afectadas por actos de la Universidad de Valladolid (9,7%) y especialmente el PAS, que ha triplicado el número de casos, si bien en cifras absolutas suponen un volumen muy reducido.

3.2.- Una opción decidida por la orientación y la intervención.

Del total de las 171 actuaciones registradas, 91 (53%) han sido Consultas Orientativas o Informativas y 79 (46%) Intervenciones y tan sólo 1 Queja. Se mantiene la apuesta que la Defensoría hizo, desde principios de la década, por *“una política de actuación coherente con lo que de hecho son las herramientas que más se utilizan: la escucha, el trato de cercanía, la mediación formalizada o no, la aproximación de posturas encontradas, las propuestas negociadas y asumidas, la apertura de opciones a situaciones consideradas sin salida...”*, en palabras del anterior Defensor D. Eugenio Baraja. Por ello, entendemos razonable el equilibrio conseguido entre Consultas Orientativas e Intervenciones, limitando a lo imprescindible las tramitaciones por la vía del expediente de Queja



Es importante destacar que, entre las Consultas, hay un número significativo de expedientes que repiten, sistemáticamente año tras año, dudas que deberían poder ser solventadas por otros servicios más cercanos en primera instancia (Centros, Departamentos, Comités de Título, Servicios Administrativos...) lo que pone de manifiesto un cierto desconocimiento de sus funciones por una parte significativa de los colectivos universitarios, especialmente, aunque no exclusivamente, los/as estudiantes.

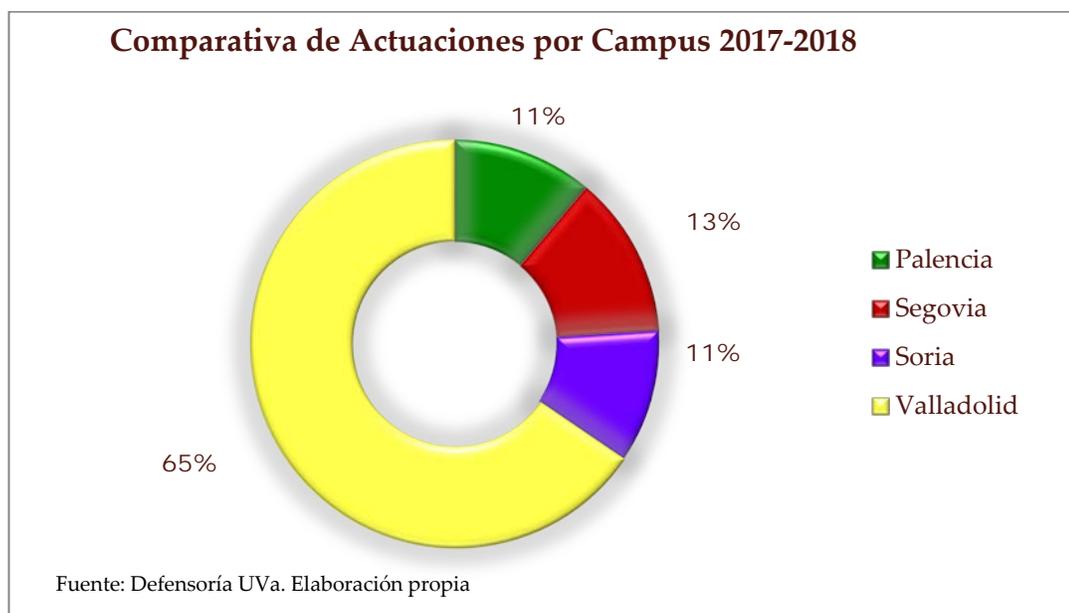
En este sentido, a lo largo de este curso 2017-18 hemos recibido, de forma recurrente, consultas sobre los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento de las guías docentes, falta de coordinación entre profesores y otros problemas de atención a estudiantes cuyo seguimiento y abordaje compete a los Comités de Grado. La respuesta de buena parte de los responsables de Comités, indicándonos que desconocían su papel en estas cuestiones impulsó a esta Defensoría a realizar, el pasado curso, un informe dirigido al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica presentándole el problema e instándole a que remitiera a todos los Comités de Titulación un documento refundido con todas las competencias y capacidades que les asignan en las diversas normativas UVa (ROA, Sistema de Garantía de Calidad de las Titulaciones, Reglamento de TFG y TFM...), sin que a día de hoy tengamos constancia de que se haya realizado efectivamente.

3.3.- De la distribución por Campus.

Como lógica traducción del desequilibrado peso cuantitativo de los diferentes campus de la UVa, un curso académico más la Memoria 2017-18 constata, como es habitual y lógico, que el grueso de las actuaciones se realiza a instancias de los colectivos vinculados al Campus de Valladolid, que aporta el 65% de los casos totales atendidos en esta Defensoría (un 66% de las Consultas Orientativas e Informativas, el 64,6% de las Intervenciones y el 100% de las Quejas). El resto tienen proporciones que oscilan entre el 11% de Palencia y Soria, y el 13% de Segovia, con una participación en el total más reducida que en el año anterior en los casos de Valladolid y Soria y un incremento significativo en Palencia y, especialmente, en Segovia.

Constatamos que las visitas anuales y las campañas de difusión de la Defensoría están ayudando a difundir, cada vez más y mejor, su papel en la Comunidad Universitaria entre los colectivos de los diversos campus, pero es evidente aún la necesidad de seguir fomentando la visibilidad de la Defensoría y difundiendo

información acerca de la Institución en las sucesivas visitas de trabajo que se van a seguir manteniendo, y si es posible incrementando, a los distintos campus provinciales.

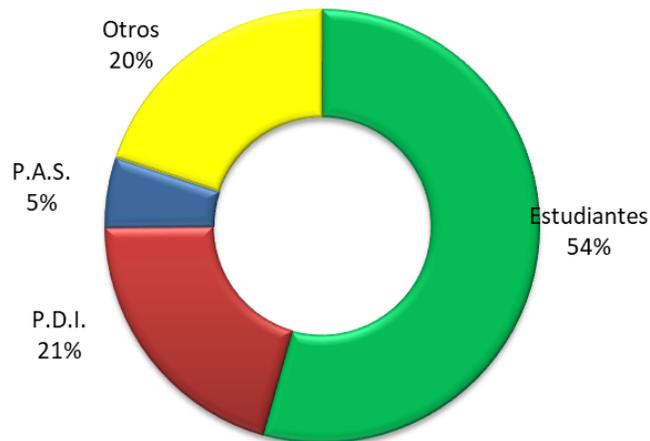


3.4.- Colectivos que acuden a la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria.

Como en ejercicios anteriores, y como es lógico en función de su peso cuantitativo, es el colectivo de estudiantes quien mayoritariamente hace uso los servicios que presta la Defensoría, seguido del PDI. Por el contrario, sigue siendo poco usual que el Personal de Administración y Servicios, a pesar del significativo incremento en las actuaciones de este curso, gestione la solución a sus problemas a través de esta Institución, ya que dispone de cauces eficientes a través de la vía sindical o por otras vías ejecutivas. El colectivo de PDI alcanzan el 18% y “otros” mantienen su participación en torno a una quinta parte de los expedientes.

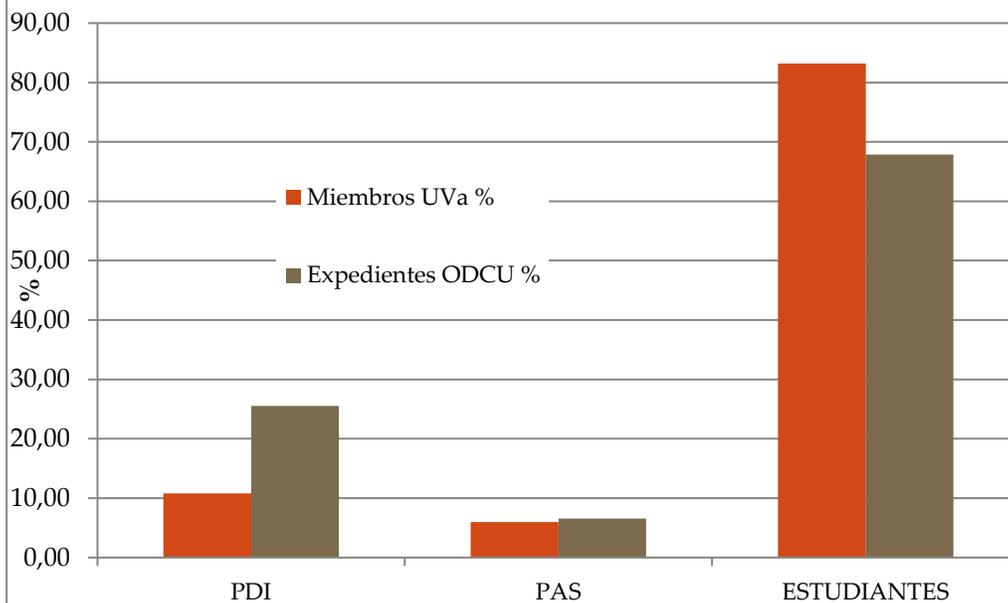
En relación exclusivamente a la comunidad universitaria, es decir, dejando fuera el capítulo de Otros, del total de actuaciones realizadas a instancia de parte el 68% han sido promovidas por los estudiantes, mientras que algo más de un 6% han sido presentadas por miembros del personal de administración y servicios. El resto, una cuarta parte se han tramitado por el colectivo PDI.

Comparativa de las Actuaciones por colectivos Defensoría Universidad de Valladolid 2017-2018



Fuente: ODCU. Elaboración propia

Miembros UVa y Expedientes DEFENSORÍA Universidad de Valladolid 2017-2018

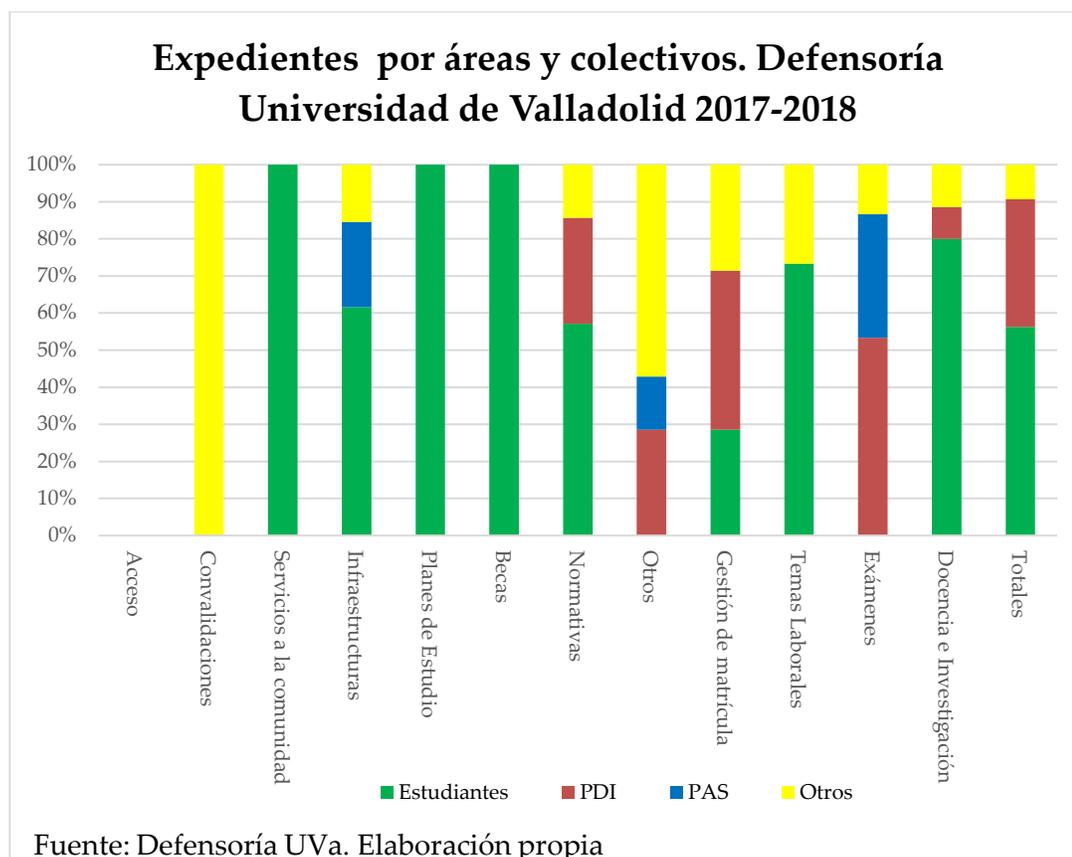


Fuente: Defensoría UVa. Elaboración propia

Es significativa la evolución del peso del PAS respecto al curso anterior ya que el número de actuaciones se ha triplicado, pasando de 3 a 9, mientras que se

manifiesta una reducción en el colectivo de Estudiantes, con un -4,1% y del PDI -8%. Hay que destacar el importante y creciente peso que tienen las actuaciones promovidas a instancia del colectivo “Otros” compuesto por personas que, sin ser miembros de la comunidad, se ven afectados por algunas de sus actuaciones, como estudiantes que pretenden ingresar en la Universidad, lo que determina la intervención de la Defensoría (art. 11.2 del Reglamento DCU). Igualmente, en este grupo, se deja constancia de las consultas planteadas desde otras Defensorías de la Comunidad Universitaria, o figura similar, que existen en el resto de universidades del país y están conectadas en la red CEDU. En este caso su participación en el conjunto de las actuaciones totales de la Defensoría alcanza el 22%, con un incremento respecto al curso pasado del 9,7%.

Desde un punto de vista relativo, el colectivo de Estudiantes inicia procedimientos en la Defensoría en una proporción significativamente menor a la que le corresponde según su peso en el conjunto de los miembros UVa, mientras que ésta es inversa en el caso del PDI y se acerca al equilibrio en el grupo de PAS.



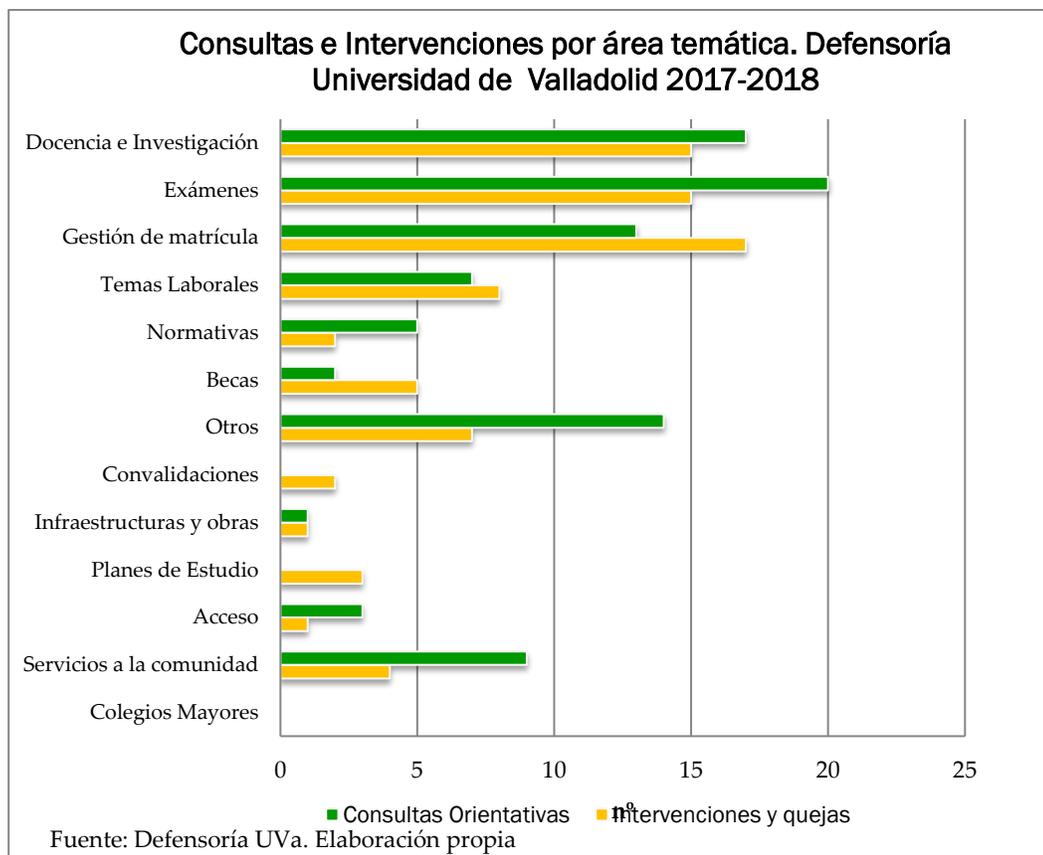
Por lo que se refiere a la forma en que los diversos colectivos utilizan los servicios de la Defensoría, se siguen manteniendo algunas diferencias en cuanto a las formas y los contenidos de las actuaciones demandadas. Así el colectivo de estudiantes acude buscando asesoramiento e indicaciones, si bien durante el curso 2017-2018 se aprecia que los estudiantes cada vez solicitan más intervenciones, en sintonía con el resto de los grupos, De esta forma, el 42% de las Consultas Orientativas han sido formuladas por estudiantes, pero también al 68% de las intervenciones. El colectivo de PDI, por su parte, realiza el 21% de las consultas y solicita el 20% de las intervenciones.

Por lo que se refiere al colectivo de Personal de Administración y Servicios, recurren poco a los servicios de la Defensoría, si bien, este curso, han supuesto un 4,3% de las consultas y un 6,3% de las intervenciones. Suelen ser, además, actuaciones complejas, precisamente aquellas que son difícilmente solucionables por las vías normativas al uso.

3.5.- La naturaleza de los temas tratados

Los distintos asuntos que se tramitan en la Defensoría son clasificados y organizados en grandes áreas temáticas. A la espera de que la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) lleve adelante el proyecto de generar un sistema clasificatorio común y que éste sea considerado adecuado por el conjunto de universidades, la Defensoría de la UVa sigue utilizando su sistema de ordenación que permite comparar y ponderar la recurrencia de temas o la presencia de nuevos problemas entre los distintos colectivos.

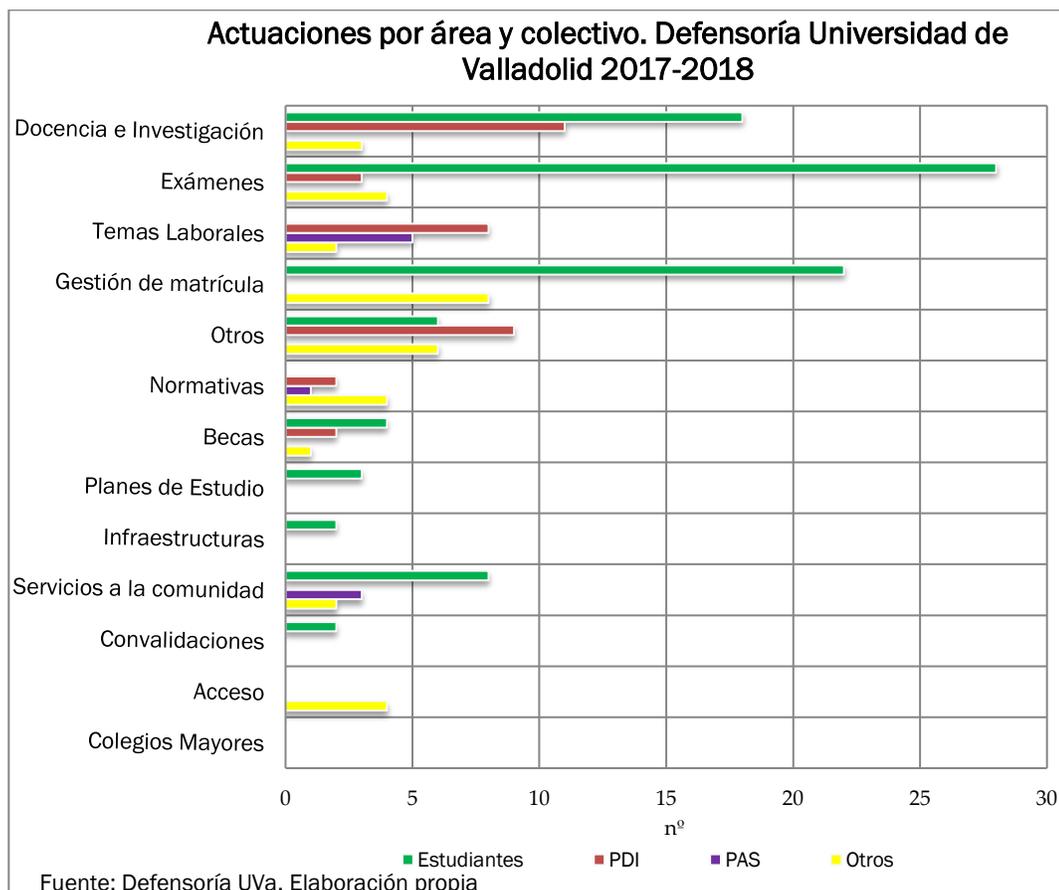
Desde una óptica puramente cuantitativa, en el histórico de actuaciones, excluyendo la heterogénea categoría de otros, cuatro suelen ser los temas que más solicitudes de actuación suscitan: Docencia e Investigación, Exámenes. Matrícula y Temas Laborales. Obviamente las cuestiones que preocupan en mayor medida a los miembros de la Comunidad Universitaria.



En el colectivo de Estudiantes: las cuestiones relacionadas con **Exámenes** y **Evaluación**, seguidas de **Gestión de Matrícula** y **Docencia**, concentran el grueso de sus preocupaciones, mientras que en el colectivo de PDI son más importantes las cuestiones de Docencia e investigación y los Temas Laborales, compartidos también por el Personal de Administración y Servicios que, igualmente, destaca en Servicios a la Comunidad. En el curso académico 2017-18, estas tres líneas temáticas concentraron el 57% de las solicitudes de actuación,

Por lo que atañe al capítulo de **gestión de matrícula y expedientes**, en el curso al que hace referencia la presente memoria, tras la significativa y coyuntural disminución del pasado curso, vuelve a crecer hasta recuperar un peso similar al de los cursos 2014-2015 y 2015-2016, interesando especialmente a los colectivos de Estudiantes y Otros, con un peso final del 18% sobre el total de expedientes, con predominio de las intervenciones (22%) sobre las consultas (14%). La diversidad es la nota dominante de los problemas que se incluyen en este capítulo, si bien podemos destacar la reiteración de problemas que derivan de las solicitudes de cambio de grupo, los reconocimientos y las anulaciones de matrícula por causas variadas, no siempre imputables a los

estudiantes. Por el contrario, se han reducido absolutamente aquellas relativas a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de Valladolid. Por su trascendencia destacamos la cuestión de los cambios de grupo que cada año generan más problemas en una gran parte de los centros de la Uva



Asimismo, el capítulo de **Becas y Ayudas**, acorde con la tendencia mantenida en los últimos años en las solicitudes de actuación, tienen un peso muy limitado en los casos de la Defensoría, con tan solo el 4,1% del total de los expedientes iniciados, con un peso ligeramente mayor de las intervenciones (6%) sobre las consultas (2%). Al igual que en cursos anteriores, las actuaciones se relacionan no tanto con las becas universitarias del régimen general (matrícula, residencia y renta), sino con otro tipo de ayudas, especialmente las de movilidad u otro tipo (colaboración...)

La entrada, **Exámenes**, que en realidad abarca todas las prácticas y procesos de evaluación y calificación, mantiene igualmente su importancia entre los temas que mueven a los/as estudiantes a solicitar la intervención de la Defensoría. En el curso

académico 2017-18, el capítulo Exámenes aparece en primer lugar en cuanto a número de expedientes abiertos (intervenciones y consultas), alcanzando el 20,5% del total. A pesar de que hay dudas y problemas planteados por el colectivo del PDI, como es normal, es en el colectivo de estudiantes donde este tema justifica más consultas e intervenciones, con el 30% del total de su grupo y el 80% del total del capítulo. Hay un práctico equilibrio entre consultas e intervenciones, lo que indica que, como se ha señalado año tras año en esta memoria, aún persiste un notable desconocimiento de las normas de garantía vigentes para atender tales situaciones. En términos cuantitativos, sigue siendo, por tanto, una cuestión sensible y problemática, y hay que reiterar la recomendación de que en las Guías Docentes se encuentren reflejados con claridad los criterios y sistemas de evaluación y los Comités de Títulos velen por su aplicación escrupulosa.

Es significativo el peso que, en las intervenciones de la Defensoría a lo largo de este curso, han tenido las consultas y dudas, tanto individuales como grupales, relacionados con los cauces de reclamación de calificaciones, la disconformidad en la forma de realizar las revisiones o la aplicación de los criterios de calificación, así como los plazos de publicación de calificaciones. Problemas, todos, que suelen ser solucionados en un elevado porcentaje de casos.

Si los conjuntos de temas señalados más arriba, corresponden mayoritariamente a inquietudes de los/as estudiantes, entre los colectivos del Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador destacan los **Temas Laborales** que, aunque han reducido su peso hasta situarse por debajo del 10% (8,8%) siguen presentando gran relevancia cualitativa entre los temas tratados en la Defensoría. Ligeramente decantadas hacia el procedimiento de intervención (10% del total de intervenciones y el 8% de las consultas) han reducido su número respecto al del curso precedente. Aunque tradicionalmente era un tema que concernía más al PAS, en este curso ha afectado en mayor medida al Personal Docente e Investigador incluso a Otros colectivos de personas que, sin ser miembros de la UVA, se ven afectados por sus resoluciones, como es el caso de solicitantes de plazas o personal que finaliza su relación laboral con la Universidad de Valladolid. Globalmente las cuestiones que tienen que ver con renovación y resolución de concursos de plazas son el conjunto más importantes de interés para el PDI mientras que en el colectivo de PAS las intervenciones solicitadas a esta oficina tienen que ver, también, con problemas procedimientos de provisión y gestión de plazas, complementos..etc, con una drástica reducción de los casos relacionados con al ambiente laboral y los conflictos

personales. La gravedad de alguno de los casos relacionados con problemas en la gestión de la compatibilidad horaria de los PRAS ha llevado a la Defensoría a elaborar un Informe dirigido al Procurador del Común (ver Informe nº 1 en este mismo documento)

También el colectivo de PDI es el protagonista principal, aunque no único, de las consultas e intervenciones relacionados con los temas **Docencia e Investigación** que ocupa el segundo lugar en el número de intervenciones del curso 2017-2018, con un 18,7% de los expedientes totales (19% de las consultas y 18% de las intervenciones y tema de la única queja tramitada en este curso), suponen el 31% entre los iniciados a instancia de PDI y el 20% de los correspondientes a estudiantes. Los temas objeto de la actuación de la Defensoría son muy variados, incluyendo desde cuestiones puntuales en la organización docente (especialmente la falta de profesorado para iniciar las clases) hasta otras de mayor calado como las dudas sobre la objetividad de determinados órganos, problemas de cómputo y gestión de TFG o trato inadecuado a los estudiantes. Este curso no se ha iniciado ningún expediente relativo, directamente, a la libertad de cátedra, una cuestión que por su trascendencia general fue objeto de análisis en la reunión anual de la CEDU correspondiente a 2017.

Por otro lado, tenemos que reiterar que la expresión “**otros contenidos**” recoge temas varios, algunos de ellos de gran relevancia cualitativa, que van desde los más sustanciales pero numéricamente escasos de quejas de PDI por la realización de “NOVATADAS”, hasta procedimientos de trato a personas transgénero, pasando por cuestiones de descontento referidas al trato recibido en algunas instancias universitarias o denuncias por falta de respuesta de la administración UVA..

Todas estas cuestiones se tratan, en la Defensoría, con la mejor atención y la mayor rapidez posibles, facilitando el diálogo y el consenso, pero con las limitaciones inherentes a la Institución. Aunque el grado de satisfacción manifestado por los usuarios es elevado, desgraciadamente, sigue habiendo casos que escapan tanto a su intención como a nuestro empeño. Como es sabido, la Defensoría de la Comunidad Universitaria carece, por una parte, de capacidad ejecutiva y, por otra, en ocasiones, no es posible hacer prevalecer soluciones razonables para todas las partes.

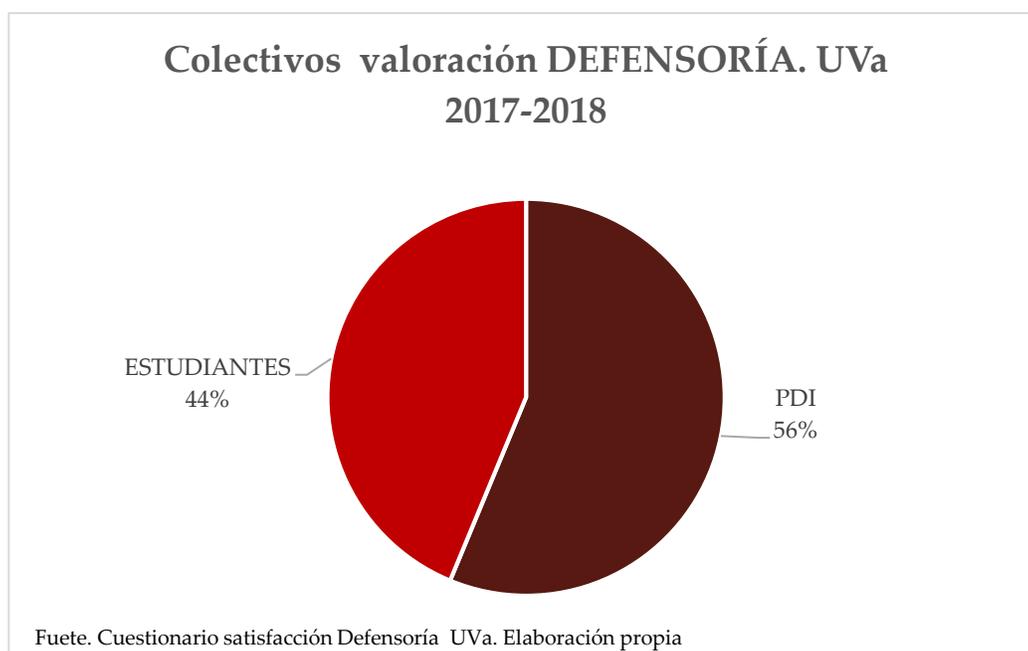
Concluimos reiterando la siempre generosa disponibilidad de los responsables de los distintos Servicios, Departamentos, Centros y Órganos de Gobierno con la Defensoría de la Comunidad Universitaria. Hemos de manifestar a este Claustro que las recomendaciones y sugerencias emitidas desde la Institución de la Defensoría de la

Comunidad Universitaria han sido, por lo general, bien acogidas por la administración universitaria, y su colaboración resulta imprescindible para que la misma pueda rendir con eficacia y contribuir a la solución de los problemas.

3.6. Satisfacción de los usuarios

El interés del equipo de trabajo de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, llevó a la decisión de poner en marcha un método de evaluación del grado de satisfacción de los usuarios sobre el servicio.

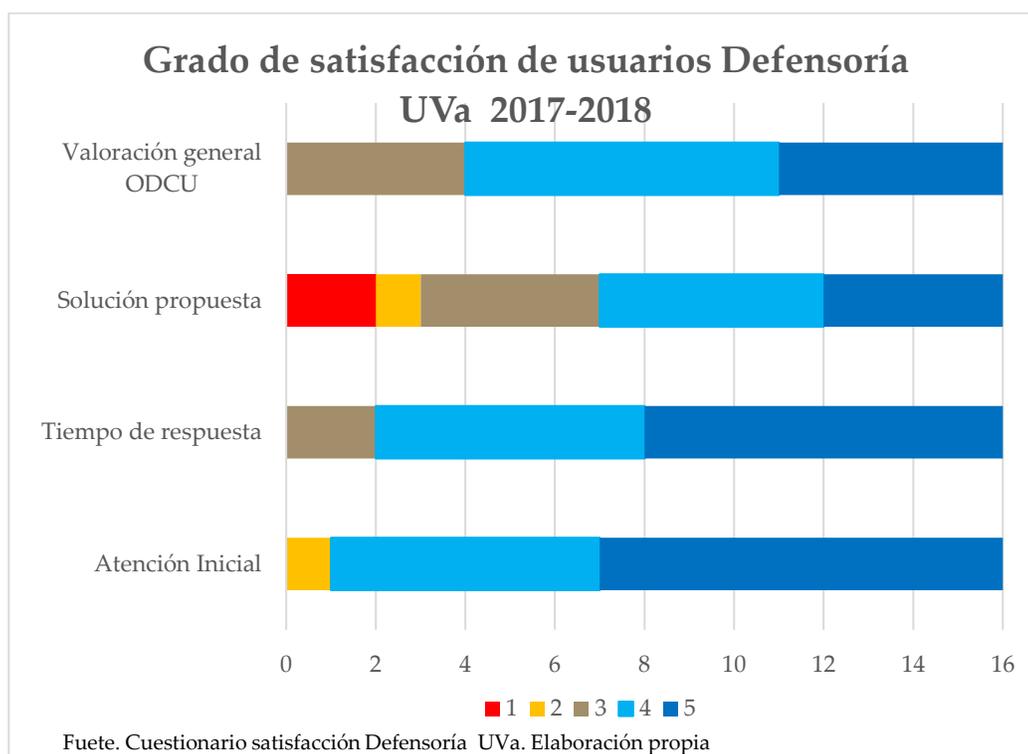
Desde el inicio del curso 2016-2017 se puso en marcha un sistema de valoración de nuestro servicio a través de una encuesta remitida a todos nuestros usuarios, con el objetivo de medir el grado de satisfacción general con las actuaciones de la Defensoría en su caso y, específicamente, en lo referido al trato recibido, el tiempo de respuesta y, por supuesto, el resultado. También se ha incluido una pregunta con el fin de conocer los cauces por los que las personas usuarias del servicio han conocido su existencia, de cara a diseñar acciones de difusión y conocimiento de la Defensoría.



Los resultados del curso 2017-2018 manifiestan, de nuevo, el escaso nivel de respuesta que hemos recibido por parte de los usuarios de nuestro servicio, si bien el número se ha incrementado respecto al curso anterior. El número de cuestionarios

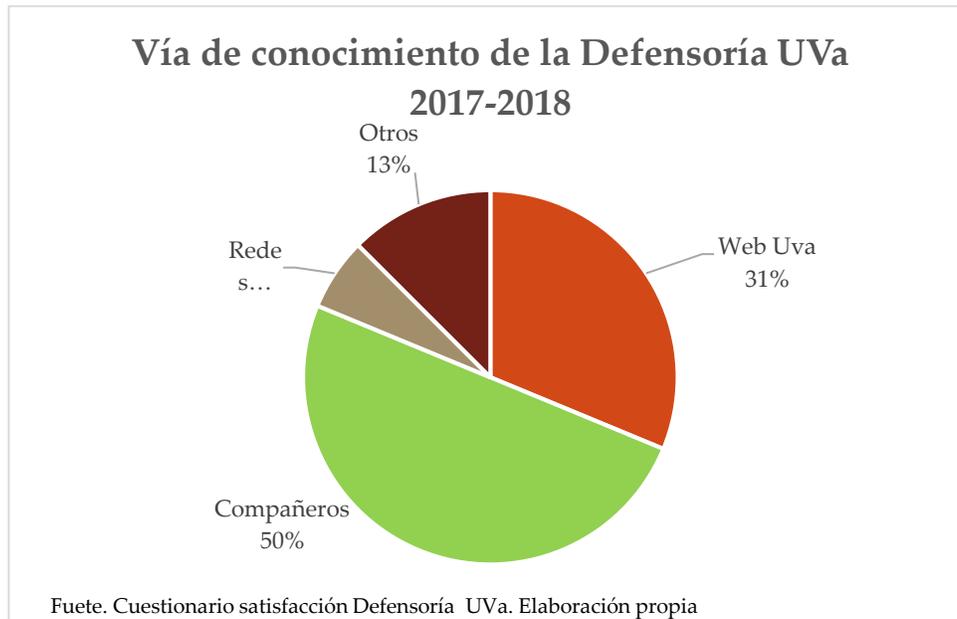
cumplimentados y devueltos supera ligeramente el 9,3 de los expedientes atendidos a lo largo del curso, una cifra muy reducida, sin duda, aunque algo mayor que la del curso pasado (8%)

Por lo que se refiere a los colectivos que responden, su participación es inversa al nº de expedientes, con una mayor respuesta por parte del colectivo PDI y una menor participación de los/as Estudiantes que, sin embargo, son los principales usuarios de la Defensoría, como se ha indicado antes. El peso de la participación de estudiantes, sin embargo, se ha incrementado respecto al curso anterior. Estos resultados manifiestan que una vez resuelta la consulta o intervención, sea de forma satisfactoria o no, se ve como innecesario el comunicar la resolución final y, por supuesto, la percepción de esa resolución.



Por lo que se refiere al grado de satisfacción de nuestras actuaciones, tanto la atención inicial como el tiempo de respuesta concitan opiniones mayoritariamente buenas o muy buenas, con una única excepción, mientras que la diversidad de valoraciones en la solución propuesta a los casos manifiesta una buena valoración en algo más del 56% de los casos. Una cifra algo mayor que la del curso anterior que sigue indicando, sin embargo, una sobreestimación de nuestra capacidad de

resolución o una cierta incapacidad para explicar las opciones reales de solución en algunos casos.



En cuanto a las vías por las que se ha tenido conocimiento de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, resulta significativo que, mayoritariamente y en un porcentaje mayor que el curso pasado, son los contactos personales con compañeros, seguidos de la web, los principales cauces de información. También es significativa la aparición de las redes sociales como nuevo medio de acercamiento a la Defensoría, aunque aún supone un porcentaje muy reducido (6%).

4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ORGANOS AFINES

La relación mantenida por la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria de la UVa con otros Defensores/as Universitarios y Órganos afines, se sustancia en una serie de encuentros o relaciones más o menos periódicas de las que se da cuenta a continuación.

4.1. Relaciones con otras Defensorías Universitarias.

El interés por el proceso de mejora continua de la calidad universitaria determina que los Defensores/as Universitarios/as de las universidades españolas y europeas mantengan contacto permanente, así como reuniones periódicas, tanto de índole nacional como internacional. El objetivo es debatir los temas de su competencia, enriquecerse con el contraste de puntos de vista y experiencias, y acumular conocimiento que ilustre la toma de decisiones e impulse iniciativas conjuntas.

En el período que comprende la presente Memoria, desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UVa se ha seguido manteniendo relaciones con otras Defensorías Universitarias a través de la participación en la XX reunión anual de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), que a continuación se relaciona:

XX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios de celebró en Cuenca, organizado por la Universidad de Castilla La Mancha durante los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2017

Como miembro fundador, la Defensoría de la Universidad de Valladolid está integrada en la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU). Se trata de una red que actualmente cuenta con 61 Defensorías (Valedores, Mediadores, Tribunal de Garantías, Síndic de Greuges, etc...) de diferentes universidades públicas y privadas. La CEDU, ha creado unas estructuras organizativas y unas infraestructuras de comunicación que permiten un intercambio fluido y continuo de información, siendo recurrentemente utilizado para transmitir documentos, compartir experiencias o solicitar asesoramiento sobre los nuevos problemas que se acumulan en la agenda de los/as defensores/as.

Desde 1996, con periodicidad anual, la CEDU organiza encuentros estatales, orientados a potenciar la proyección nacional y europea de la Institución de la Defensoría Universitaria y su compromiso con la calidad universitaria, (académica y

humana), poniendo en común problemas o cuestiones de actualidad, compartidos o específicos en las distintas Universidades, y, en suma, animando al debate conjunto de Defensores/as. De estas reuniones plenarias, surgen las conclusiones que hay que transmitir a la Administración universitaria y/o a otros órganos y servicios académicos. Con estos objetivos básicos el Programa se organiza en sesiones (conferencias y ponencias) que llevan asociadas actividades tipo mesas de trabajo, talleres, reuniones con otros colectivos universitarios.

<http://www.cedu.es/index.html>

En este contexto, en 2017, se celebró en el campus de Cuenca el XX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, organizado por la Universidad de Castilla La Mancha. Durante el XX Encuentro Estatal de la CEDU, se organizaron un total de tres mesas de trabajo y debate que abordaron los siguientes temas:

Mesa de trabajo 1: La propiedad intelectual en la universidad (PDI y Estudiantes).

Mesa de Trabajo 2: La libertad de cátedra: concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones.

Mesa de Trabajo 3: La función de los Defensores Universitarios: balance y perspectivas.

La documentación correspondiente a las conclusiones de estas sesiones está disponible en el siguiente enlace: <http://eventos.uclm.es/9668/files/xx-encuentro-estatal-de-defensores-universitarios.html> si bien algunos de los documentos emanados de ella se incluyen de forma literal en el Anexo II, por su especial interés.

En este mismo encuentro se celebró la elección de nuevo presidente de la CEDU así como de su ejecutiva.



Igualmente, como cada año se celebró una jornada de debate que este año versó sobre **"Protección de datos personales: principios, novedades normativas y su repercusión en el ámbito universitario"** (Universidad de Salamanca, 11 de mayo de 2018)

En este encuentro, celebrado el 11 de mayo en el Salón-Aula Miguel de Unamuno. Edificio Histórico (Escuelas Mayores) de la Universidad de Salamanca, se analizaron los principales aspectos que atentan contra derechos de los diferentes colectivos de la comunidad universitaria. La Jornada se articuló en torno a tres ponencias:

- Ponencia 1: "El cambio de paradigma introducido por el RGPD: novedades en los Principios de la protección de datos personales y en los Derechos de las personas", JUAN PABLO APARICIO VAQUERO.
- Ponencia 2: "Novedades en las obligaciones del responsable de los ficheros y del tratamiento, el Delegado de Protección de Datos, los procedimientos y el régimen sancionador ", FRANCISCO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.
- Ponencia 3: "En particular: la repercusión de la protección de datos personales en el ámbito universitario y las obligaciones de la universidad", AGUSTÍ CERRILLO MARTÍNEZ.



Tras las exposiciones hubo un debate por parte de todos los asistentes, entre los que se encontraban la Defensora de la Universidad de Valladolid y su Adjunto por el sector de Profesorado

Igualmente, a lo largo de este curso la Defensora de la UVa participó en el acto conmemoración del XXX aniversario del nombramiento del primer defensor de la comunidad universitaria, institución que fue puesta en marcha en la Universidad de León de forma pionera en España.

La ceremonia, celebrada en el Paraninfo Gordón Ordás del Edificio El Albéitar de la Universidad de León el día 1 de septiembre fue presidida por el Rector Juan

Francisco García Marín. En el transcurso del acto, la Universidad de León impuso distinciones a todas las personas que desempeñaron el puesto de 'Defensor' en la institución académica leonesa durante estos 30 años.

Previamente el entonces Presidente de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) y Defensor de la Universidad de Murcia, José Manuel Palazón Espinosa, pronunció la conferencia 'A treinta años del primer Defensor Universitario Español', en la que se realizó un repaso por la historia de la puesta en marcha de estas oficinas, su expansión por las diferentes universidades de todo el país, su vigencia y utilidad.

4.2. Relaciones con Órganos afines.

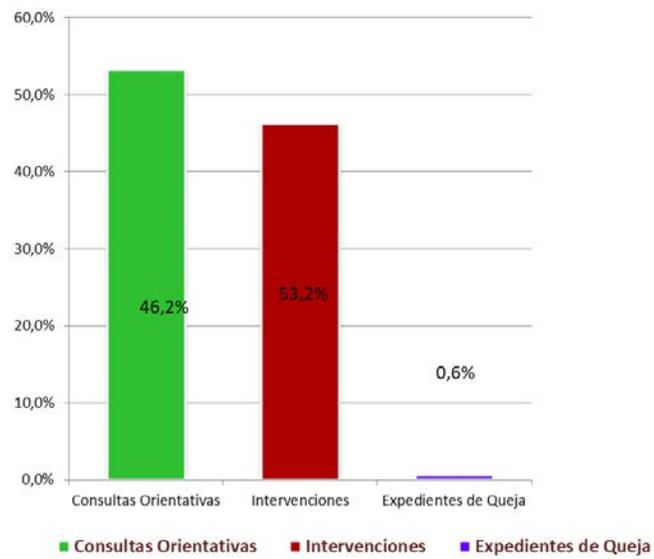
Este Apartado tiene que ver con la actividad *Institucional* del DCU, plasmada en su contacto habitual con los demás Defensores Universitarios de nuestra Comunidad Autónoma y otros Órganos afines tanto autonómicos (Procurador del Común) como estatales (Defensor del Pueblo) en materia universitaria. En este último caso, la vía de contactos sigue abierta, canalizándose hacia la citada institución los conflictos que por su naturaleza desborde el ámbito de competencias del Defensor de la Comunidad Universitaria. Algo similar ocurre con el Procurador del Común, si bien en este caso, se han mantenido contactos directos en el contexto del empeño que esta Defensoría tiene en potenciar las relaciones entre las Defensorías de las universidades de Castilla y León con el objetivo de generar una red autonómica al estilo de las que ya funcionan en otros ámbitos regionales.

En el Curso 2017-2018 se ha realizado una reunión con el Procurador del Común y el Defesor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de León el día 18 de diciembre de 2017 con objeto de tratar el tema de las tasas de compatibilidad de los PRAS. También con fecha 13 de junio de 2018 se celebró en la sede de la Defensoría de la UVa una reunión de Defensores y Defensoras de la Universidades públicas y privadas de la región con la asistencia de siete de los nueve defensores convocados. En ella se hizo una revisión y puesta en común de los problemas que afectan a nuestra responsabilidad como defensores/as y se establecieron algunos acuerdos sobre posibles actuaciones conjuntas.

5- ANEXO I (Referencias estadísticas).

RECLAMACIONES ATENDIDAS EN LA DEFENSORÍA

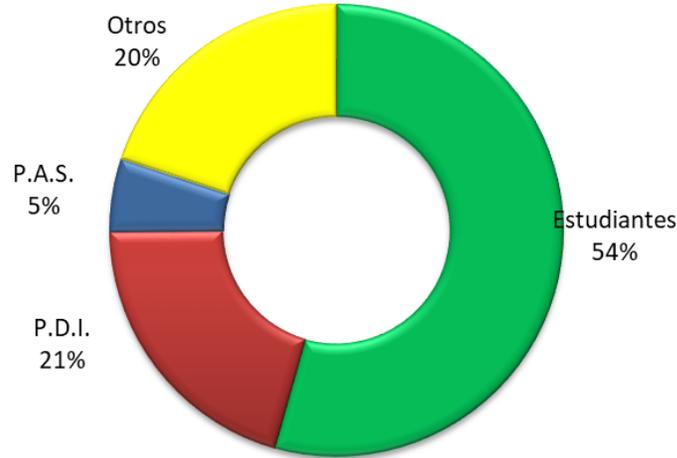
Reclamaciones atendidas. ODCU Valladolid 2017-2018



Fuente: ODCU. Elaboración propia

COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR COLECTIVOS

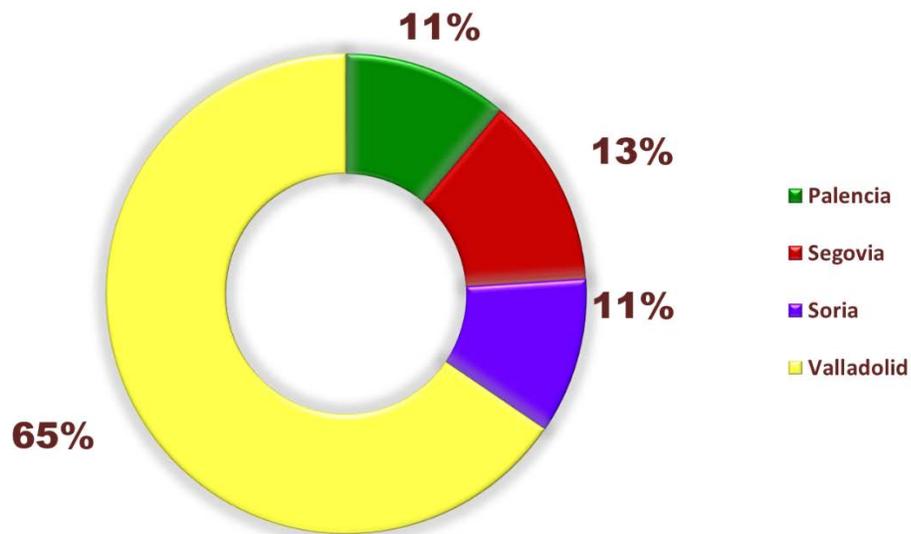
**Comparativa de las Actuaciones por colectivos
Defensoría Universidad de Valladolid 2017-2018**



Fuente: ODCU. Elaboración propia

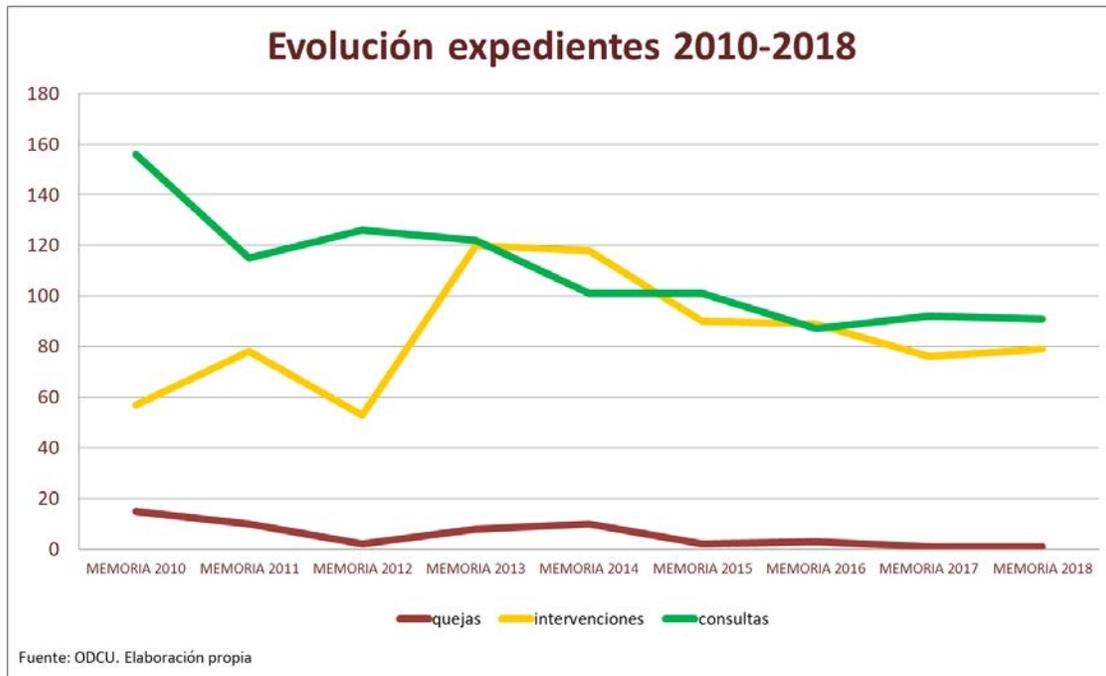
COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR CAMPUS

Comparativa de Actuaciones por Campus 2017-2018



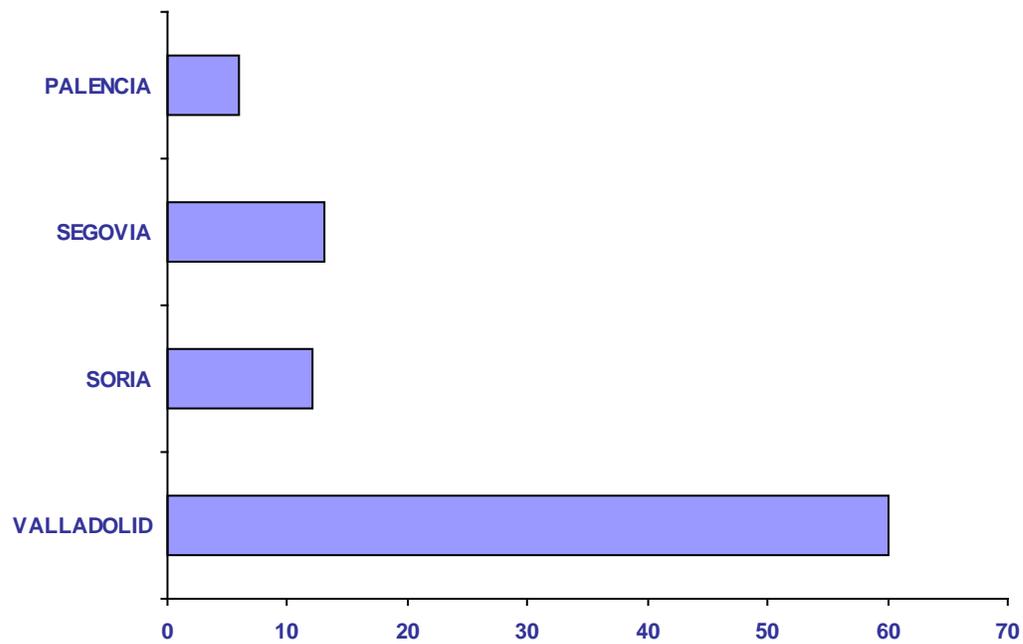
Fuente: ODCU. Elaboración propia

COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR AÑOS



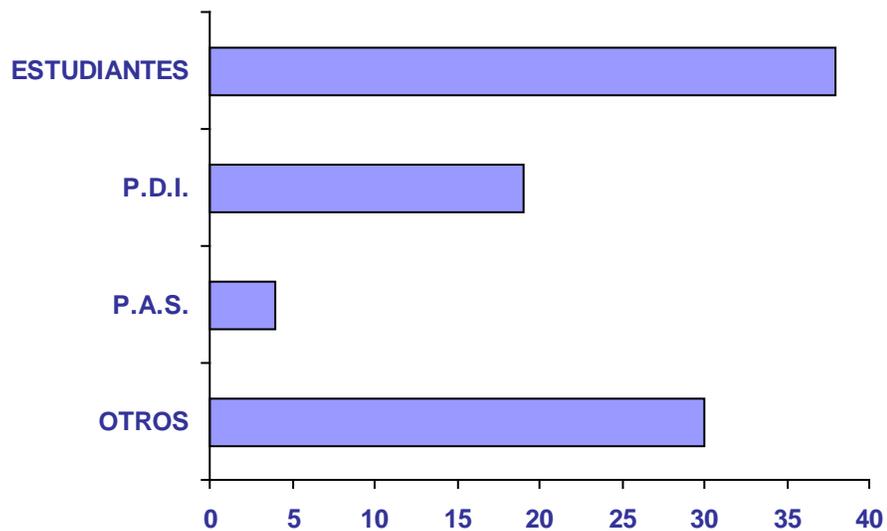
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR CAMPUS

NÚM.	CAMPUS UNIVERSITARIO
6	PALENCIA
13	SEGOVIA
12	SORIA
60	VALLADOLID
91	TOTAL CONSULTAS ORIENTATIVAS



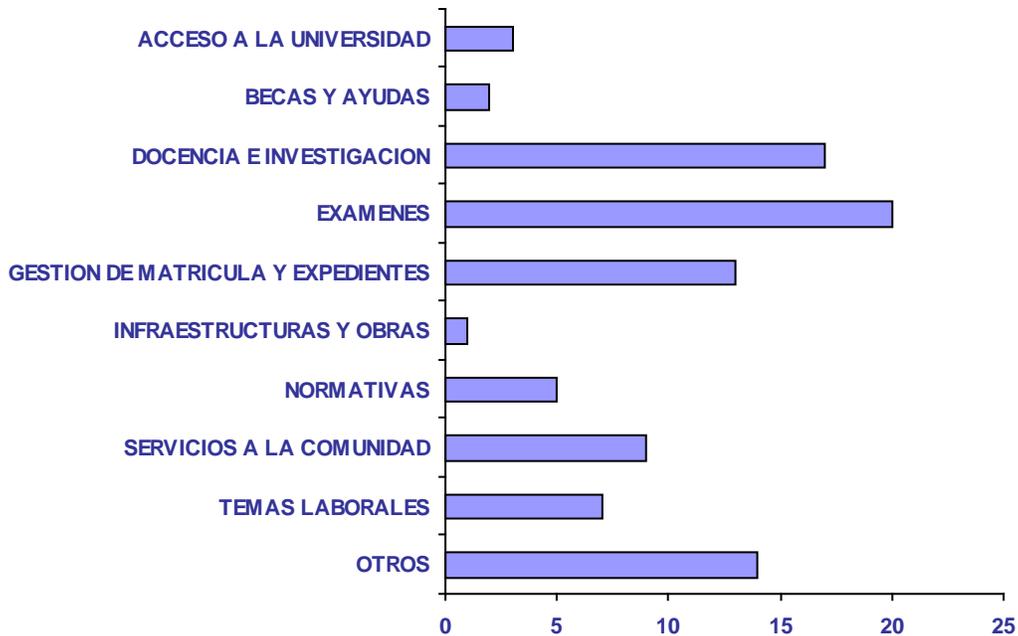
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR COLECTIVOS

NÚM.	COLECTIVOS
38	ESTUDIANTES
19	P.D.I.
4	P.A.S.
30	OTROS
91	TOTAL CONSULTAS ORIENTATIVAS



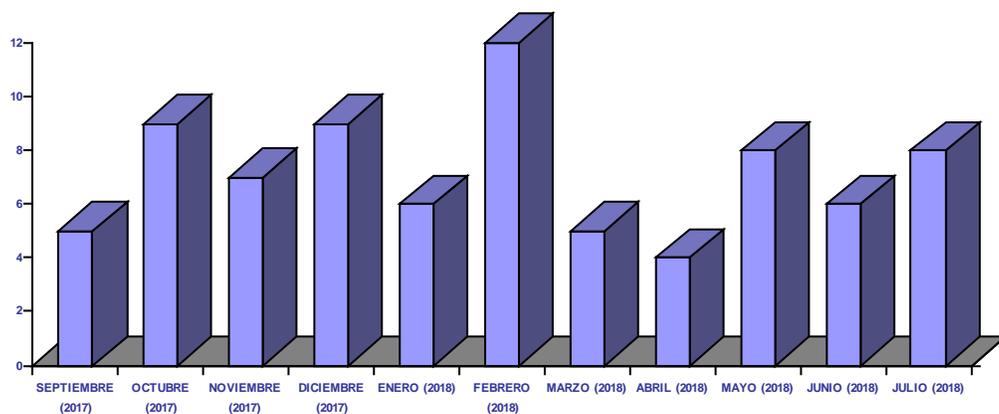
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR ÁREA TEMÁTICA

NÚM.	ÁREA TEMÁTICA
3	ACCESO A LA UNIVERSIDAD
2	BECAS Y AYUDAS
17	DOCENCIA E INVESTIGACION
20	EXÁMENES
13	GESTIÓN DE MATRICULA Y EXPEDIENTES
1	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS
5	NORMATIVAS
9	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
7	TEMAS LABORALES
14	OTROS
91	TOTAL CONSULTAS ORIENTATIVAS



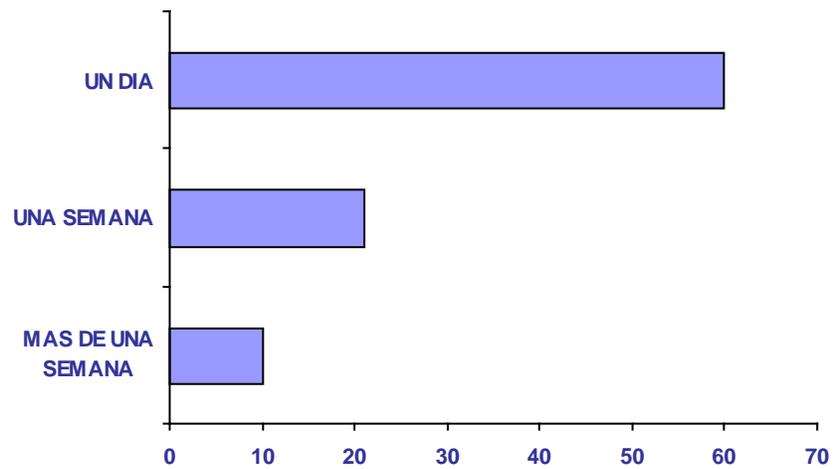
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

NUM. CONSULTAS	MES
9	SEPTIEMBRE (2017)
5	OCTUBRE (2017)
4	NOVIEMBRE (2017)
7	DICIEMBRE (2017)
12	ENERO (2018)
5	FEBRERO (2018)
8	MARZO (2018)
7	ABRIL (2018)
9	MAYO(2018)
13	JUNIO (2018)
12	JULIO (2018)
91	TOTAL CONSULTAS



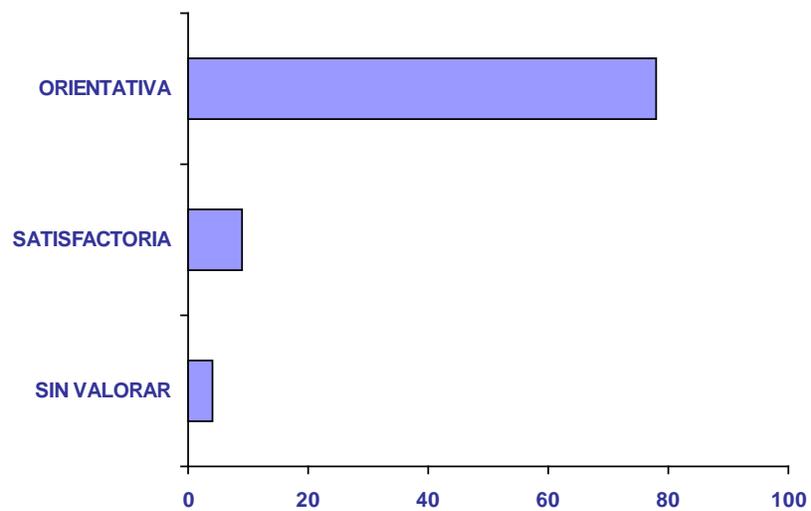
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE RESPUESTA

NUM. CONSULTAS	PLAZO
60	UN DIA
21	UNA SEMANA
10	MAS DE UNA SEMANA
91	TOTAL CONSULTAS

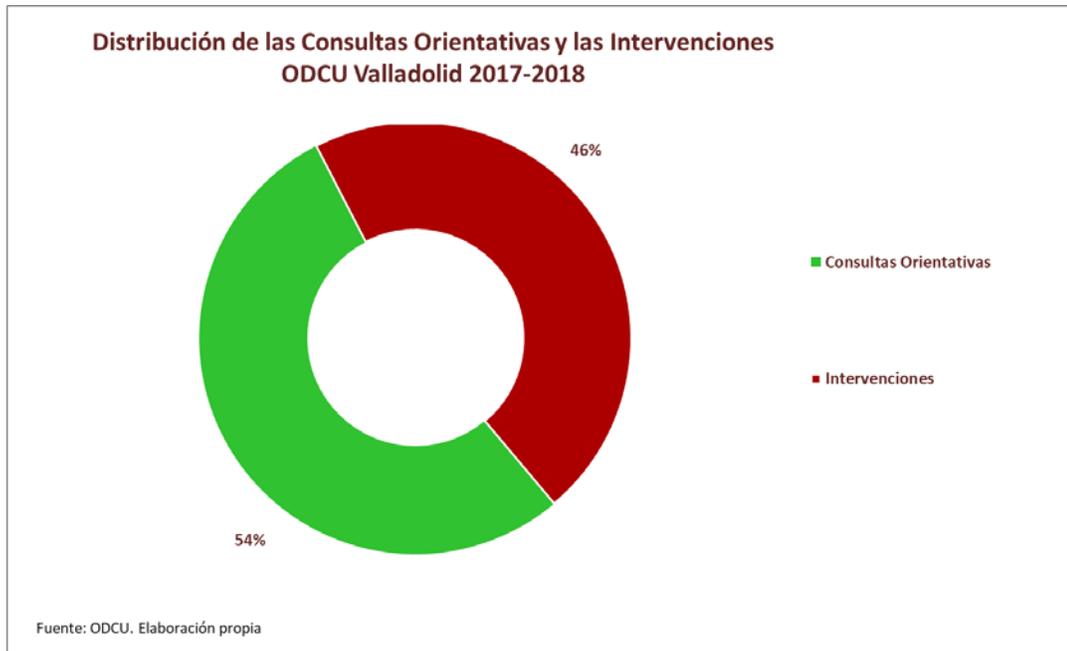


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR VALORACION

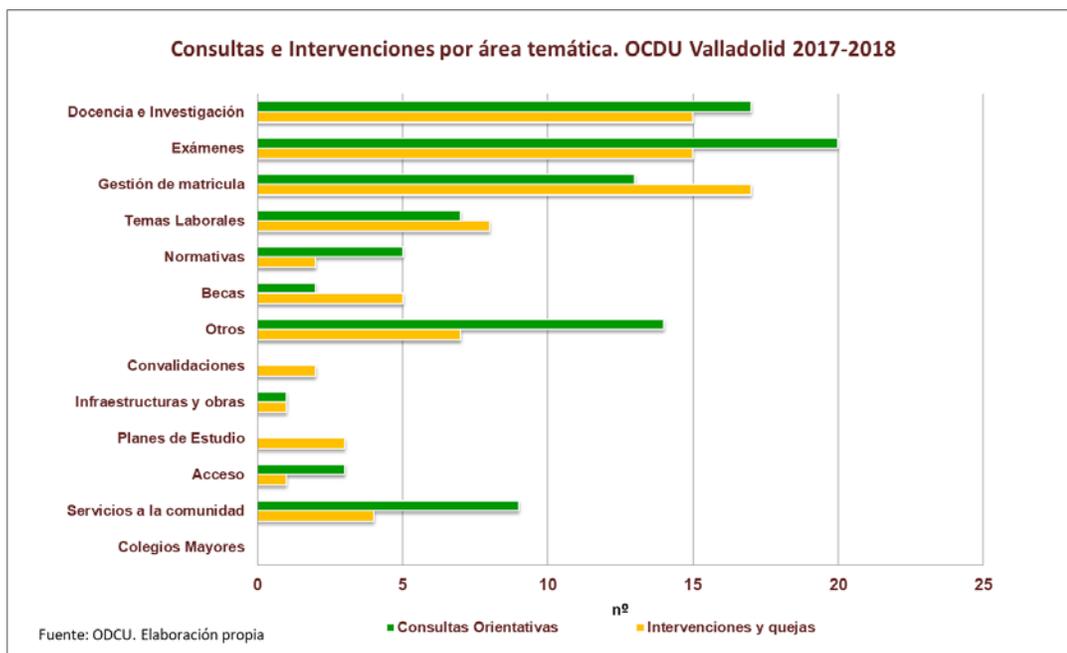
NUM. CONSULTAS	VALORACION
78	ORIENTATIVA
9	SATISFACTORIA
4	SIN VALORAR
91	TOTAL CONSULTAS



SEPARACIÓN CONSULTAS ORIENTATIVAS E INTERVENCIONES

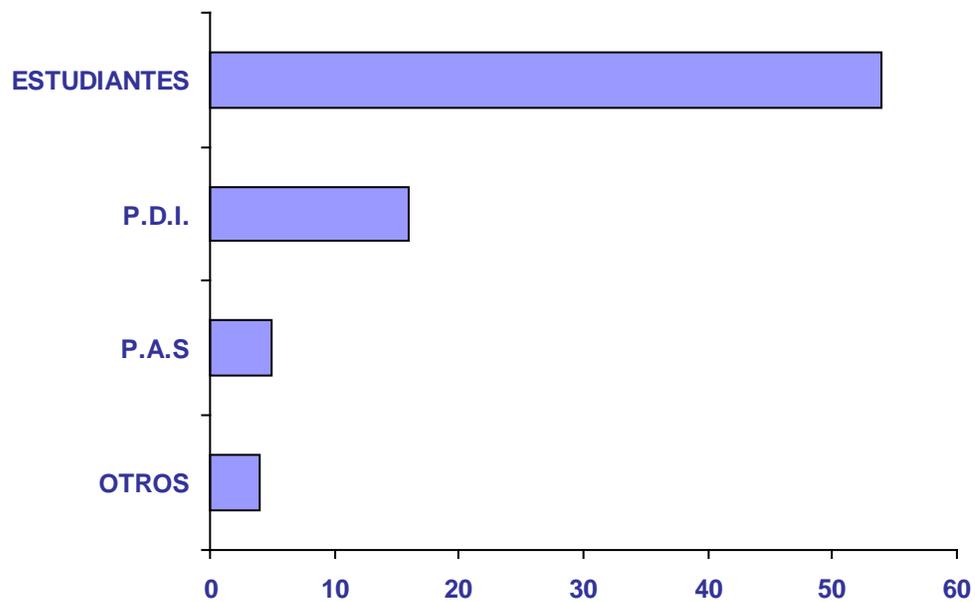


COMPARATIVA CONSULTAS ORIENTATIVAS E INTERVENCIONES POR ÁREAS



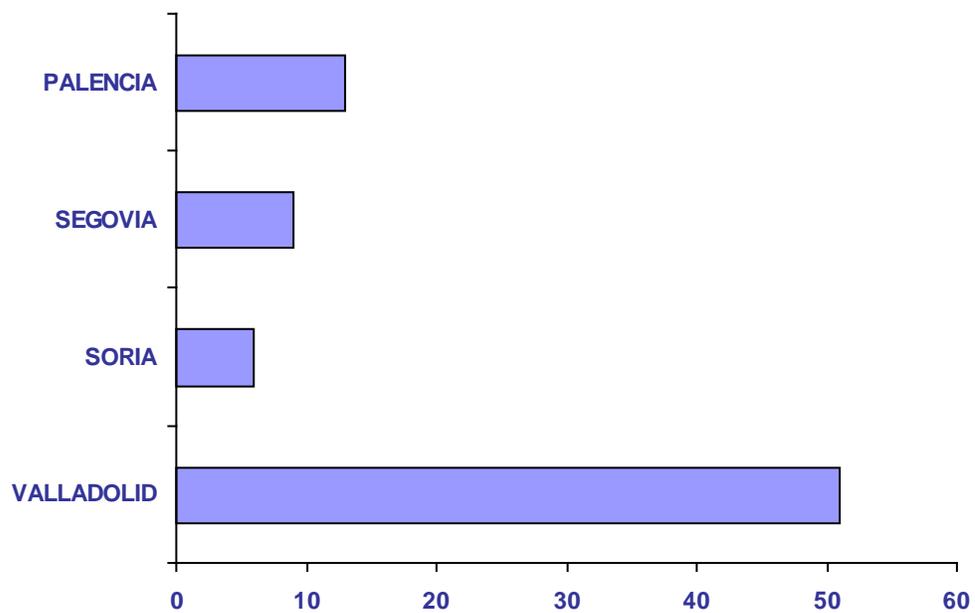
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR COLECTIVOS

NÚM.	COLECTIVOS
54	ESTUDIANTES
16	P.D.I.
5	P.A.S.
4	OTROS
79	TOTAL



DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR CAMPUS

NÚM.	CAMPUS
13	PALENCIA
9	SEGOVIA
6	SORIA
51	VALLADOLID
79	TOTAL INTERVENCIONES



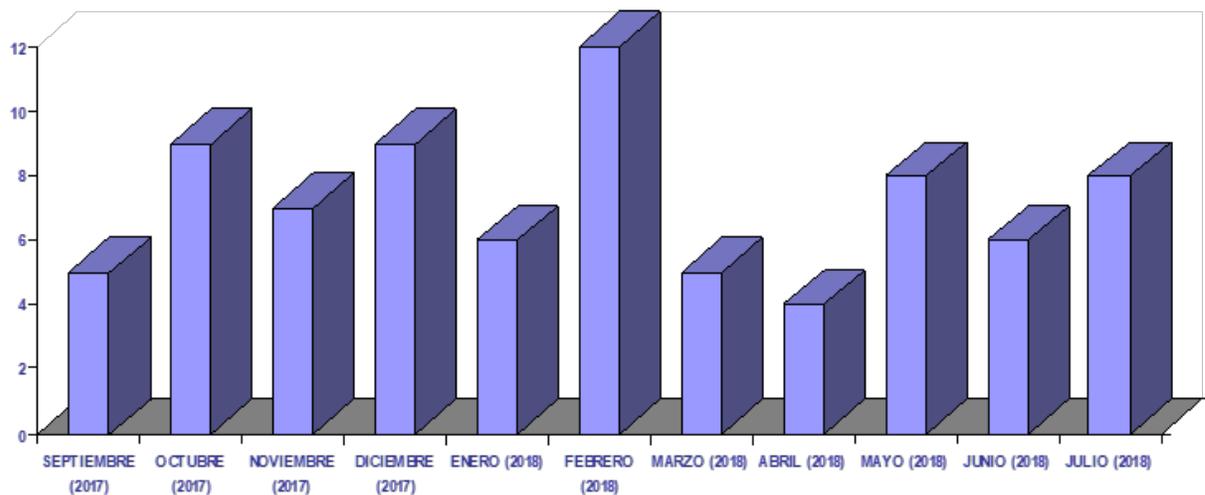
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR ÁREA TEMÁTICA

NÚM.	ÁREA TEMÁTICA
1	ACCESO A LA UNIVERSIDAD
5	BECAS Y AYUDAS
2	CONVALIDACIONES
14	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
15	EXÁMENES
17	GESTIÓN DE MATRICULA Y EXPEDIENTES
1	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS
2	NORMATIVAS
3	PLANES DE ESTUDIO Y TÍTULOS PROPIOS
4	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
8	TEMAS LABORALES
7	OTROS
79	TOTAL INTERVENCIONES



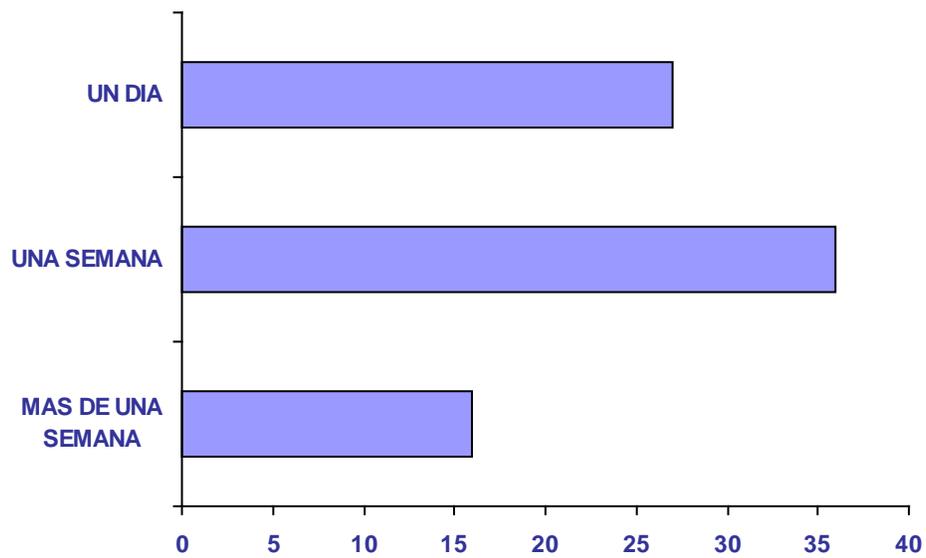
DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR MESES

NUM.	MES
5	SEPTIEMBRE (2017)
9	OCTUBRE (2017)
7	NOVIEMBRE (2017)
9	DICIEMBRE (2017)
6	ENERO (2018)
12	FEBRERO (2018)
5	MARZO (2018)
4	ABRIL (2018)
8	MAYO(2018)
6	JUNIO (2018)
8	JULIO (2018)
79	TOTA INTERVENCIONES



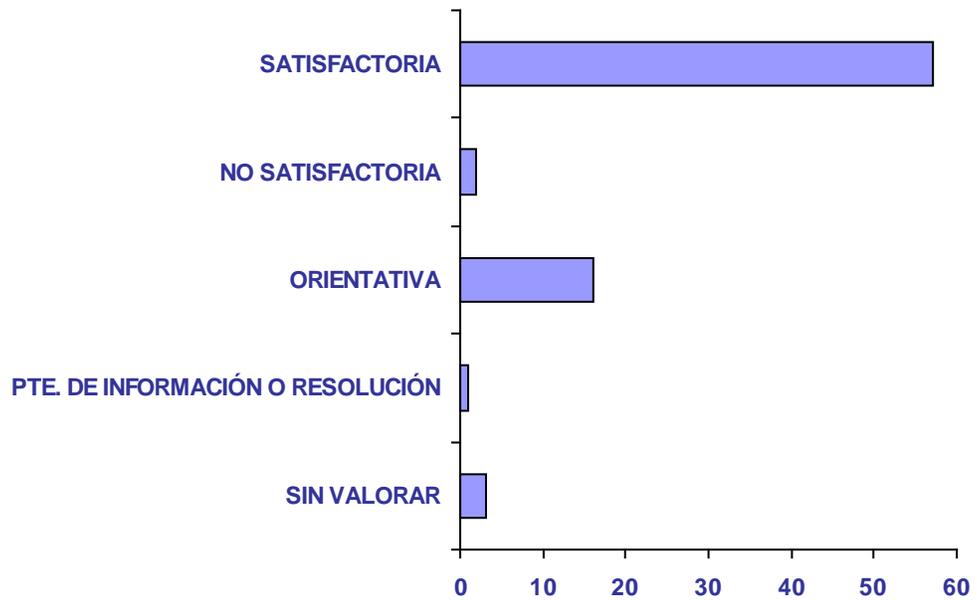
DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR PLAZO DE RESPUESTA

NUM. CONSULTAS	PLAZO
27	UN DIA
36	UNA SEMANA
16	MAS DE UNA SEMANA
79	TOTAL INTERVENCIONES

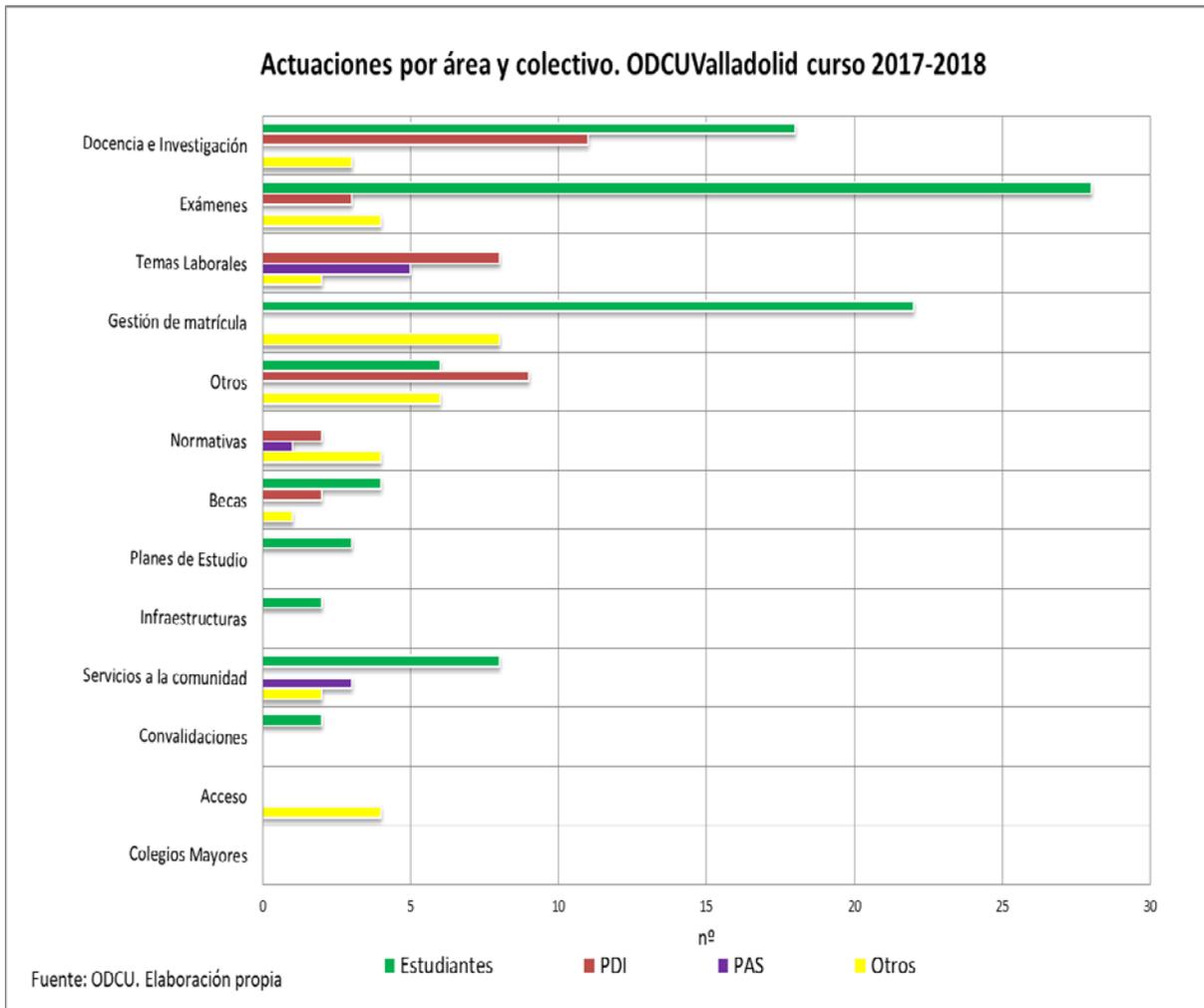


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR VALORACION

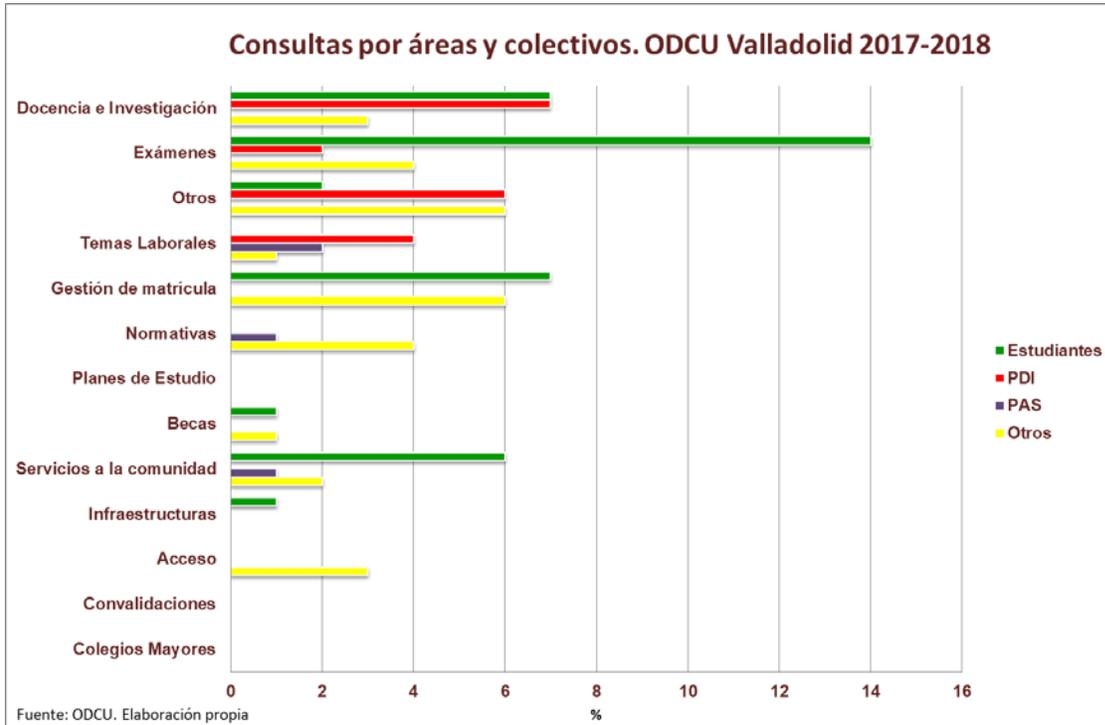
NUM. CONSULTAS	VALORACION
57	SATISFACTORIA
1	Pte. DE INFORMACION O RESOLUCION
2	NO SATISFACTORIA
16	ORIENTATIVA
3	SIN VALORAR
79	TOTAL INTERVENCIONES



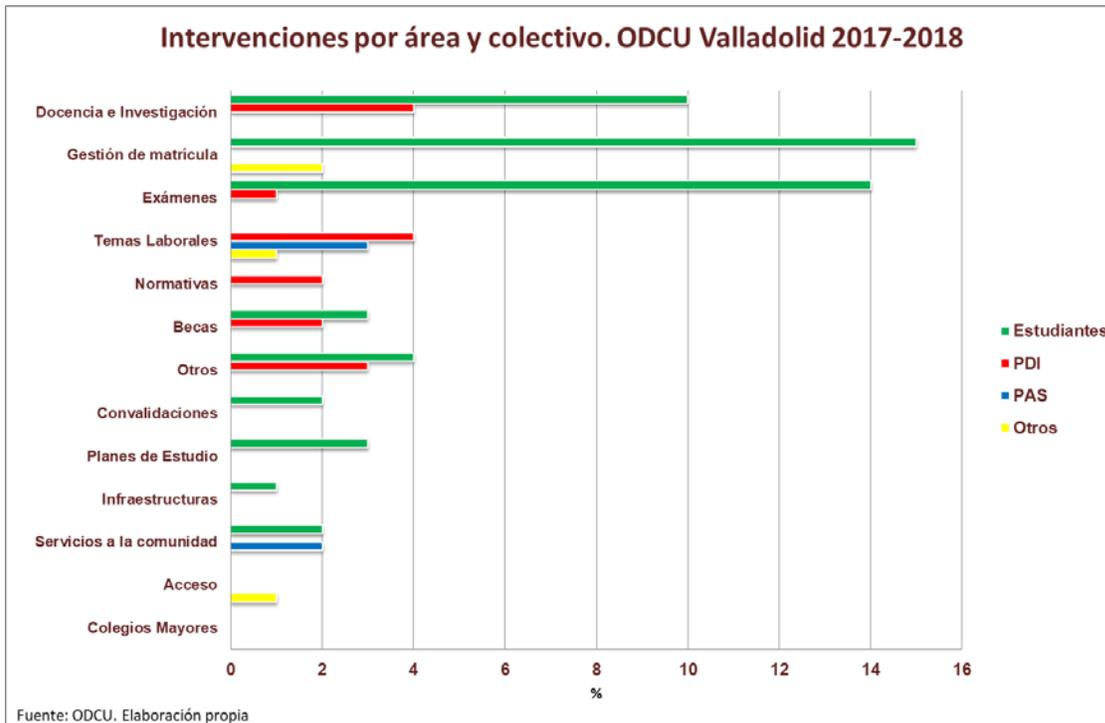
TOTAL RECLAMACIONES POR ÁREAS Y COLECTIVOS



CONSULTAS POR ÁREAS Y COLECTIVOS



INTERVENCIONES POR ÁREAS Y COLECTIVOS



DISTRIBUCIÓN PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS

% USO	% COMUNIDAD	CAMPUS
72.83	73.39	VALLADOLID
13.04	7.97	SORIA
7.61	10.29	SEGOVIA
6.52	8.35	PALENCIA
100	100	TOTALES

DISTRIBUCIÓN PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS

% USO	% COMUNIDAD	COLECTIVO
61.76	85.73	ESTUDIANTES
35.29	9.97	P.D.I.
2.95	4.30	P.A.S
100	100	TOTALES

6. ANEXO II

(XX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios)

*XX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios*CONCLUSIONES
LIBERTAD DE CÁTEDRA

Con la implantación del EEES han ido surgiendo diversos problemas en los que, de manera equívoca, se ha aludido a la lesión de la libertad de cátedra, como mecanismo de defensa.

En realidad, la libertad de cátedra en sí no ha cambiado con el proceso de Bolonia, sino que lo que ha cambiado es el marco normativo y organizativo de las universidades, que han delimitado, con mucha mayor precisión determinados aspectos de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, que, hasta ese momento, quedaban al libre arbitrio de los profesores y que éstos habían asumido como propios aun no siendo, en sí mismos, contenido de la libertad de cátedra.

En este sentido, en los debates surgidos en torno a esta ponencia, ha quedado claro que el hecho de que las memorias de verificación de los títulos universitarios oficiales tengan una descripción mucho más detallada de cada asignatura que los planes de estudio anteriores al EEES no vulnera la libertad de cátedra.

Respecto a la asignación de docencia, destaca que la mayor parte de las Universidades han regulado los criterios para la asignación de docencia entre el profesorado. En este sentido, además de estas normas, cuando se producen conflictos por falta de consenso entre el personal docente, se utilizan los criterios de categoría y antigüedad para resolverlos. Y, en todo caso, lo habitual es que la asignación de docencia se apruebe por los Consejos de Departamento. La mayor parte de las Defensorías han recibido asuntos relacionados con este aspecto, resolviéndolo, principalmente a través de la mediación entre los profesores afectados. También han llegado casos en los que se pone de manifiesto el hecho de que, entre los criterios de asignación de docencia, por regla general, no aparece la conciliación familiar, u otros elementos como el resultado de la evaluación de la actividad docente del profesorado.

La coordinación y elaboración de guías docentes no es motivo de gran conflictividad, o, al menos, si lo son, no llegan a las Defensorías, en la actualidad, aunque anteriormente en el proceso de implantación de los Grados sí que fueron objeto de muchos conflictos. Los asuntos que llegan a las Defensorías son,

principalmente, de aplicación de las guías docentes, pero no de coordinación o elaboración de las mismas. Aún así, del cuestionario se extrae que es mayoritaria la figura de coordinador de asignatura, que es nombrado por el Consejo de Departamento o bien por el mismo área de conocimiento y que desarrolla funciones de enlace entre los coordinadores de curso y titulación, de elaboración de los proyectos de las guías docentes así como de gestión y coordinación de cronogramas, horarios y actividades de los distintos grupos. Por otro lado, y en cuanto al contenido de las guías docentes, éstas son elaboradas por el profesorado que imparte la asignatura, cumpliendo, en todo caso, con las especificaciones que fijan las propias Universidades, especialmente en el apartado de evaluación, pero también en otros aspectos, como los cronogramas, la carga de trabajo del estudiante, etc.; y su aprobación le corresponde a los Consejos de Departamento o a la Comisión de Coordinación de la titulación. Lo habitual es que la guía docente sea única por asignatura, con independencia de que se imparta en distintas titulaciones o centros.

Los asuntos relacionados con la planificación de la docencia – asignación de horarios, planificación y coordinación de actividades de los estudiantes, tampoco representan un ámbito en el que se acuda a las Defensorías, ya que, mayoritariamente las Universidades disponen de normas que fijan la obligación de coordinar y planificar las actividades de las asignaturas. En este sentido, ha quedado igualmente claro en los debates que es totalmente compatible con la libertad de cátedra que las universidades establezcan opciones estratégicas que se concreten en metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación que deban ser aplicadas por sus profesores. Es más, en este punto, ha quedado patente que existen importantes diferencias entre las universidades públicas y privadas, ya que las universidades públicas encuentran dificultades para aprobar o establecer proyectos colectivos que sean asumidos mayoritariamente.

Por ello, las actuaciones de las Defensorías se limitan, principalmente, a mediar en reclamaciones relacionadas con actividades de asistencia obligatoria o con la asignación de horarios de asignaturas, además de casos en los que profesores reclaman por impartir más docencia de la que les corresponde por horario.

En cuanto a la evaluación, que es, sin duda, el aspecto más problemático, del cuestionario hemos extraído que lo habitual es que las Universidades hayan regulado normativamente directrices relacionadas con los sistemas de evaluación de los aprendizajes, exigiendo, en la mayoría de los casos, que las guías docentes concreten y especifiquen con detalle el sistema de evaluación. En este punto, nos ha resultado

llamativo que hay mucha disparidad respecto a si el sistema de evaluación ha de ser el mismo en una asignatura que se imparta en diferentes titulaciones o grupos de actividad. Así, el 42,42% de las encuestas han contestado que no es posible en ningún caso, ya que el sistema ha de ser el mismo. Sin embargo, más del 41% ha contestado que sí se permiten distintos sistemas de evaluación, ya sea entre distintos grupos de actividad (24,24%), entre las distintas titulaciones (9,09%) o entre los distintos centros en los que se imparta la asignatura (6,06 %).

Y es precisamente este aspecto (diferentes formas de evaluación en una misma asignatura) el que llega a las Defensorías, que suelen recomendar o sugerir que, en la medida de lo posible, se tienda a la igualdad en los sistemas de evaluación, especialmente en los casos en los que las diferencias aparecen entre distintos grupos de una misma titulación e impartidos en el mismo centro.

Por otro lado, en los debates surgidos de esta ponencia se ha puesto de manifiesto otro elemento controvertido, como es el procedimiento establecido en las universidades para resolver las reclamaciones de las calificaciones de los estudiantes. En todo caso, consideramos conveniente recordar que no existe un derecho del profesor de evaluar a “sus estudiantes”, sino que es una función que hace el profesor por encargo de la universidad.

Finalmente, el cuestionario se cerraba con un apartado abierto, en el que se permitía que cada Defensoría pudiera indicar si se había enfrentado a otros problemas relacionados con la libertad de cátedra, más allá de los ya mencionados. En este sentido, ha habido algún caso de quejas de los estudiantes por el “excesivo posicionamiento ideológico” de algunos profesores; sobre comentarios sexistas de profesores o en relación con las discrepancias entre profesores sobre bibliografía recomendada en la guía docente.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre

Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

LIBERTAD DE CÁTEDRA: RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y LÍMITES (ENCUENTRO CEDU, CUENCA 2017)

Gonzalo Pérez Suárez, Yolanda Fernández Vivas (Oficina del Defensor Universitario,
Universidad de Alcalá)

Vidal L. Mateos Masa, Santiago Salamanca Miño (Oficina del Defensor Universitario,
Universidad de Extremadura)

Datos generales sobre el cuestionario

1. El cuestionario consta de cinco partes:
 - I. Asignación de la docencia.
 - II. Segunda parte: coordinación y elaboración de guías docentes.
 - III. Tercera parte: planificación de la docencia: asignación de horarios y planificación y coordinación de las actividades de los estudiantes.
 - IV. Evaluación.
 - V. Otros aspectos relacionados con la libertad de cátedra.
2. El cuestionario está formado por un total de 22 preguntas (4 para la primera parte, 10 para la segunda, 3 para la tercera, 4 para la cuarta y 1 para la quinta).
3. El cuestionario ha sido contestado por 33 universidades de las 60 registradas en CEDU.
4. A continuación, se presentan las 22 cuestiones. Para el análisis de resultados, en todos los casos, se representa una gráfica con las respuestas totales (representadas mediante un gráfico de líneas) para cada opción del cuestionario, así como los porcentajes (representados mediante un diagrama de barras) de cada opción. El eje de ordenadas de la izquierda del gráfico representa el porcentaje, mientras que en el derecho se indican los totales.
5. En el caso de que se hayan detectado datos relevantes en el apartado “otros”, serán incluidos tras las gráficas.
6. Existen algunas cuestiones que tienen opción de respuestas múltiples. En estos casos, se indicará en el propio enunciado de la cuestión.
7. En varias cuestiones, algunas universidades no han contestado nada. Se incluye en la gráfica como NS/NC.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017

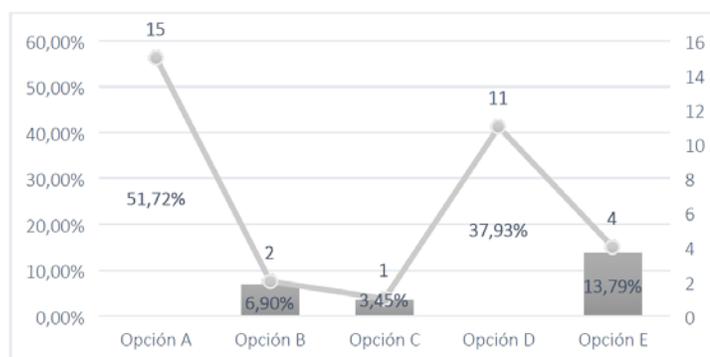


Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **"La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones"**

Primera parte: asignación de la docencia

1. ¿Existe normativa propia de la Universidad que fije los criterios para la asignación de docencia entre el profesorado?
- Si, existe una normativa aplicable a todos los centros de la Universidad.
 - Existe normativa, pero a nivel de cada Centro, no es general.
 - Existe normativa, pero a nivel de cada Departamento, no es general.
 - No.
 - Otro.



Otras situaciones:

- Alguna universidad indica que existe una normativa general para toda la universidad que se concreta en los departamentos.
- En otra universidad existe un documento de recomendaciones.

2. ¿Quién se encarga de aprobar la asignación de docencia?
- La Dirección del Centro.
 - La Junta de Facultad o Escuela.
 - El Director del Departamento.
 - El Consejo de Departamento.
 - La comisión coordinadora de la titulación (comisión de docencia, comisión de calidad, etc).
 - La Unidad Docente.
 - El área de conocimiento.
 - El coordinador de área.
 - Otro.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

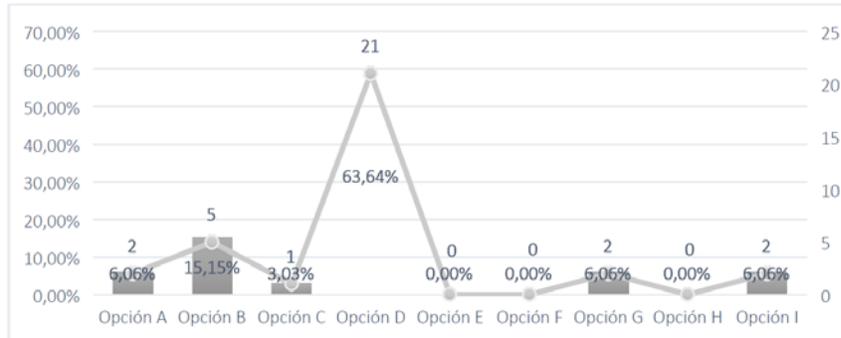


Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

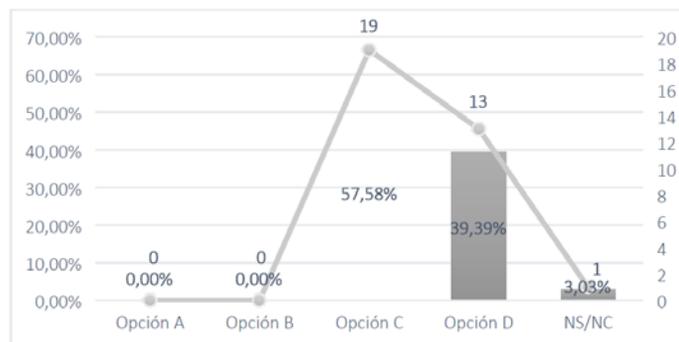


Otros casos:

- Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Consejo de Gobierno.

3. ¿Qué criterios se utilizan para asignar docencia en caso de que no haya consenso entre los afectados?

- Categoría.
- Antigüedad.
- Categoría y antigüedad.
- Otro.



En "Otros" se citan diversos criterios, como:

- Curriculum Vitae.
- Categoría, dedicación y antigüedad.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017

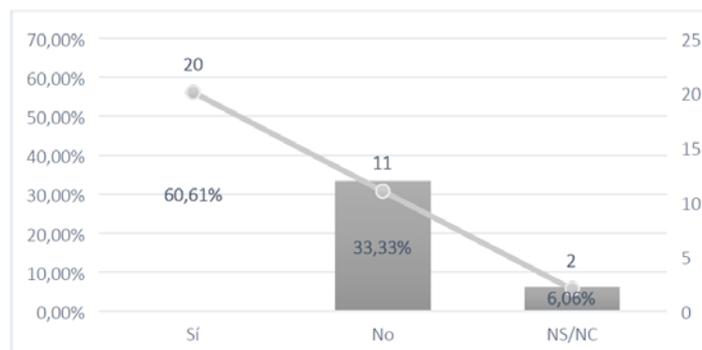


Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

- Antigüedad en la impartición de la asignatura, categoría y antigüedad.
- Categoría, antigüedad, titulación, ámbito de conocimiento, líneas de investigación y especialidad.
- Afinidad con la materia en el caso de teoría, en las prácticas, se atiende al criterio de cercanía a la materia y disponibilidad.
- Categoría, antigüedad, rotación, circunstancias personales
- Resultados de la evaluación de la docencia (docencia)
- Consenso.
- Lo criterios se fijan en los departamentos (3 universidades).
- Lo criterios se fijan en los centros.

4. ¿Han llegado problemas de este tipo a la Defensoría? ¿Cómo se han resuelto?



- En un caso se indica que no se han tratado casos ya que el reglamento se lo impide.
- En la mayoría de los casos se trata de resolver mediante mediación con los profesores de las asignaturas en conflicto o con los responsables de la asignación de la docencia.
- Por las respuestas indicadas, parece que también existen conflictos debido a desequilibrios en el número de créditos asignados entre los profesores.
- Parece que el criterio de “especialización” que emplean algunas universidades genera conflictos en la asignación.
- En alguna defensoría ha habido reclamaciones debido a los problemas de conciliación familiar que implica la asignación de la docencia.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017

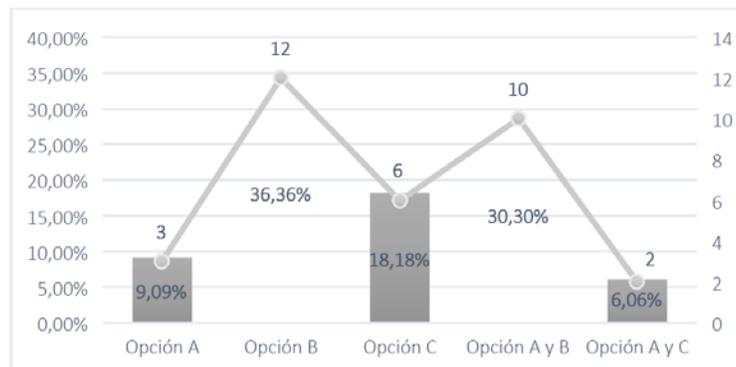


Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

Segunda parte: coordinación y elaboración de guías docentes

5. ¿Existe en tu Universidad la figura del coordinador de asignatura o de área? (Opción Múltiple)
- Existe el coordinador de área.
 - Existe el coordinador de asignatura.
 - Estas figuras no están establecidas formalmente, aunque en la práctica existen.



6. En el caso de que exista la figura de coordinador de asignatura ¿quién lo nombra?
- La Dirección del Centro.
 - La Junta de Facultad o Escuela.
 - El Director del Departamento.
 - El Consejo de Departamento.
 - La comisión coordinadora de la titulación (comisión de docencia, comisión de calidad, etc).
 - La Unidad Docente.
 - El área de conocimiento.
 - El coordinador de área.
 - Otro.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

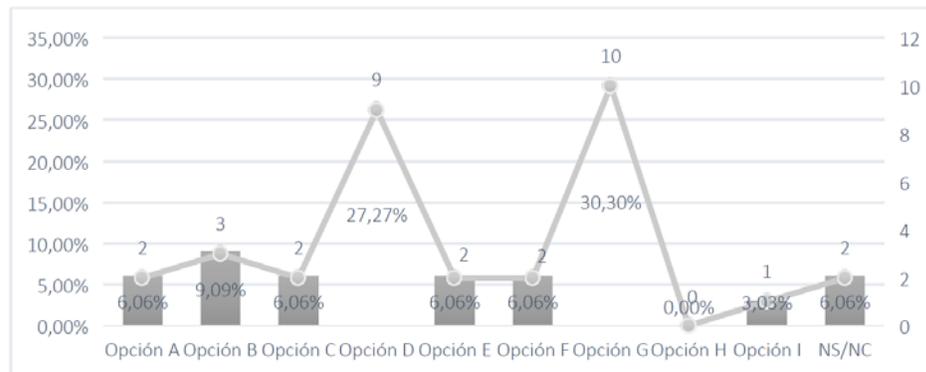


Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

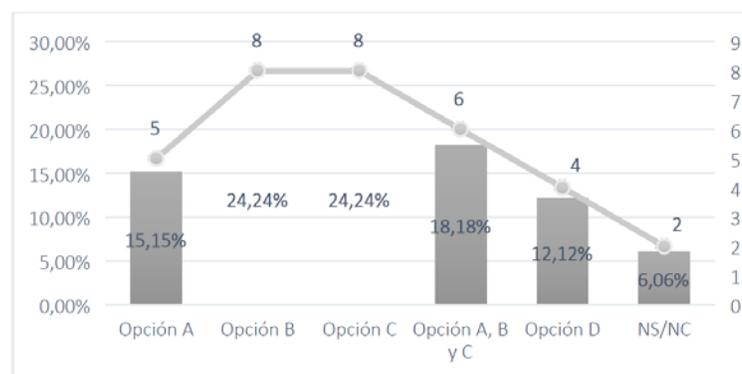
Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**



- Una Universidad indica que: “Dependerá de la organización que haya adoptado el departamento”.

7. ¿Qué funciones desempeña el Coordinador de asignatura?

- Interlocutor con los coordinadores de Curso y de titulación.
- Elaboración de los proyectos de guías docentes.
- Gestión y coordinación de los cronogramas, horarios y actividades de los distintos grupos que cursan la asignatura.
- Otro.



- Una universidad indica que la misión del coordinador de asignatura es “Preparación de materiales para la docencia y elaboración de la prueba examen.”

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



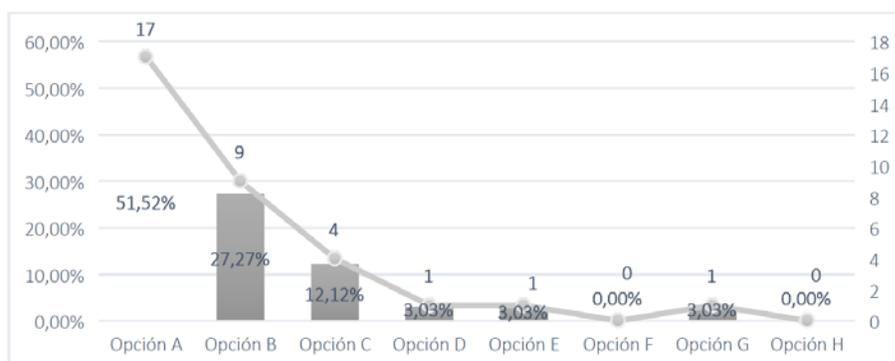
Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

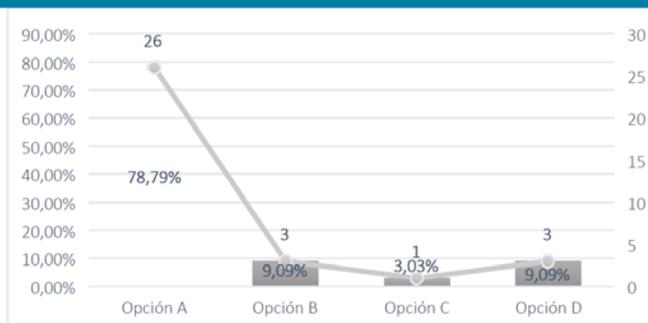
8. En cuanto a la elaboración de la guía o plan docente, ¿quién se encarga de elaborar el contenido de la misma?
- El profesor o profesores de la asignatura.
 - El coordinador de la asignatura.
 - El coordinador junto con el resto de profesores.
 - El coordinador de área.
 - El área de conocimiento.
 - La unidad docente.
 - El Consejo de Departamento.
 - La Comisión de Coordinación de la titulación.



9. Respecto al contenido de la guía o plan docente, ¿hay alguna norma interna que establezca el grado de concreción que ha de tener la guía docente, especialmente en el apartado de evaluación?
- Sí, es una norma general de la Universidad aplicada a todas las titulaciones.
 - Sí, es una norma aprobada por las Facultades/centros, aplicable a todas las titulaciones impartidas en cada una de ellas.
 - Sí, es una norma aplicable para cada titulación.
 - Otro.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

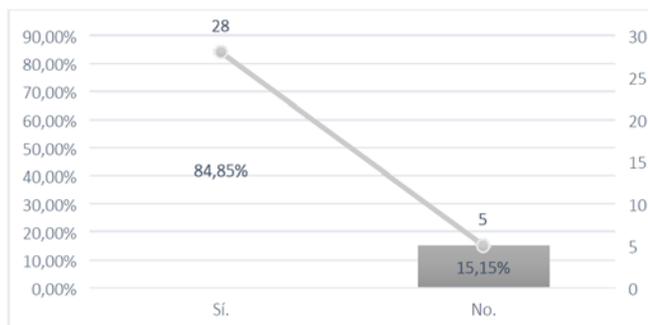
Cuenca 2017

**Del 8 al 10 de noviembre**
Universidad de Castilla-La ManchaÁrea temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

- En una universidad se indica que no existe ninguna norma.
- En otra indican que: "Existe un procedimiento interno de planificación de la docencia y elaboración de las guías docentes".
- Por último, hay un caso en el que se indica que existe una norma general, pero que esta no concreta nada.

10. ¿Es obligatorio incluir la concreción temporal en la guía docente, cronograma, número y tipo de exámenes, cantidad de prácticas u otras actividades evaluables, especificando la carga de trabajo del estudiante?

- A. Sí.
B. No.



11. La Guía o Plan docente ¿Es única por asignatura o puede haber variaciones en función del grupo de actividad, titulación o centro en la que se imparte?

- A. La guía docente es única.
B. La guía docente es única en cuanto a contenidos y competencias, pudiendo variar el resto de elementos (la forma de evaluación, los materiales recomendados...).
C. Otro.

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

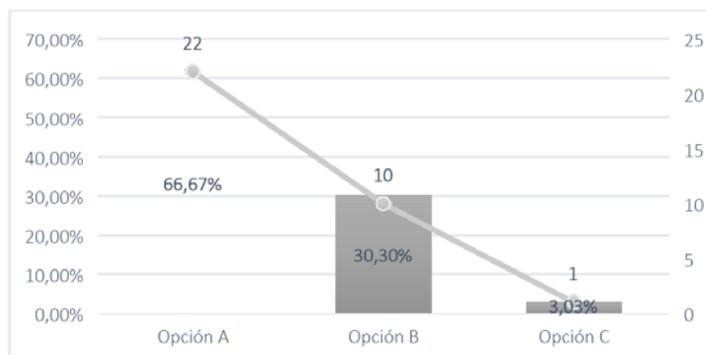


Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

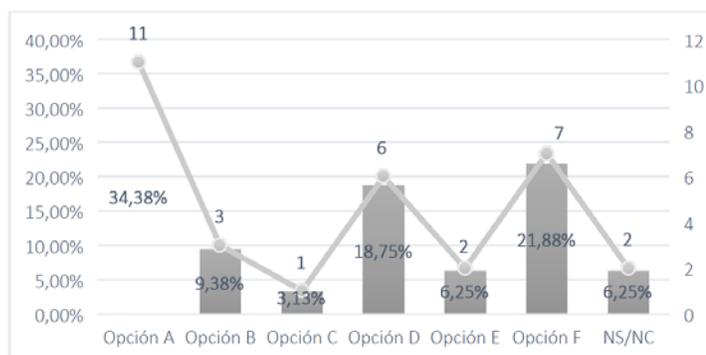
Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**



- El caso que aparece como “Otro”, indica que la guía docente y los sistemas de evaluación son únicos, pero cada profesor puede poner su propio examen.

12. Si existen variaciones en la guía o plan docente de una asignatura, ¿quién es el encargado de tomar esa decisión?

- Los profesores que imparten la asignatura.
- El Área de conocimiento.
- La Unidad Docente.
- El Consejo de Departamento.
- La Dirección del Centro.
- Otro.



XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017

cedu
Conferencia Estatal Defensores Universitarios

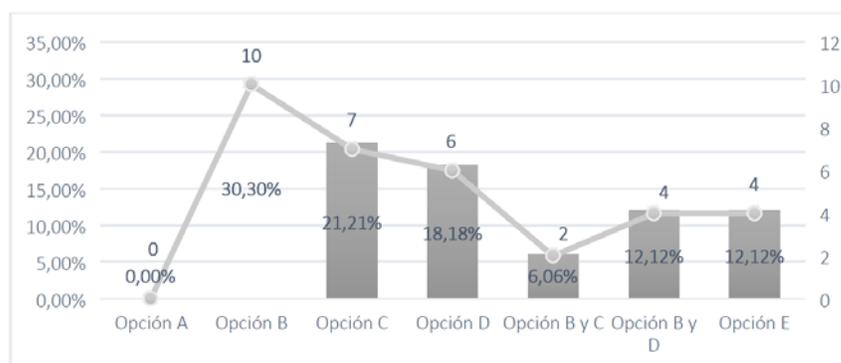
Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

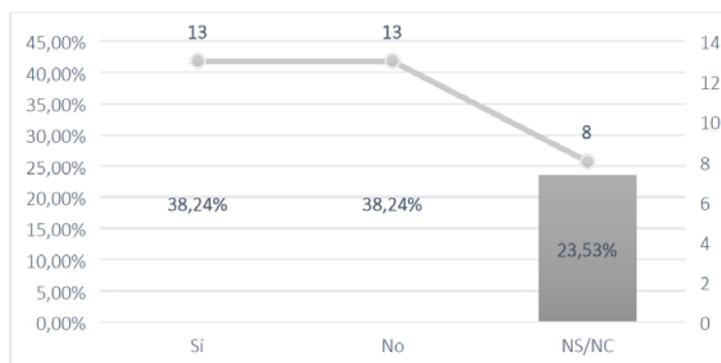
- En una universidad se indica que no se hacen cambios.
- En la mayoría de respuestas de la opción “otros” se refieren a que los cambios lo deciden los profesores pero que tienen que hacerse con el visto bueno de algún órgano de decisión (departamento, centro, comisión de calidad...).

13. Una vez elaborada la guía docente ¿quién aprueba la misma?

- A. La Unidad Docente.
B. El Consejo de Departamento.
C. La Comisión de Coordinación de la Titulación.
D. La Junta de Facultad o Escuela.
E. Otro.



14. ¿Han recibido en la Defensoría asuntos relacionados con la elaboración y/o aprobación de las guías/ planes docentes? ¿cómo se han resuelto?



XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

Cuenca 2017

**Del 8 al 10 de noviembre**

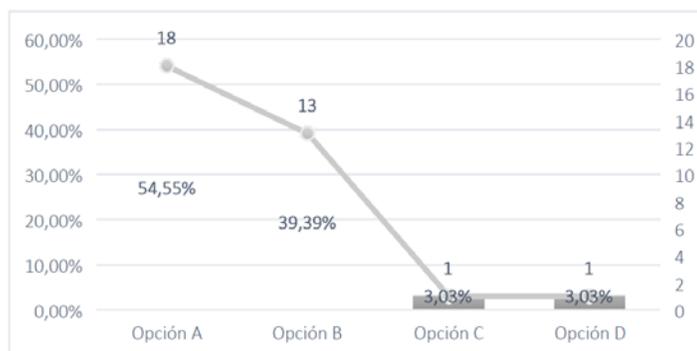
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

- En las mayorías de casos que se indican que sí, se refieren a la aplicación de lo indicado en la guía y no referido a la elaboración y/o aprobación de la guía.
- Una universidad sí indica que tuvo un caso referido a un profesor que consideraba que la planificación horaria iba en contra de su libertad de cátedra.
- Se refiere también un caso que relacionado con la forma de impartir la docencia y de evaluar la guía docente de una asignatura de una titulación que se impartía en varios campus y centros.
- La forma mayoritaria de resolución es mediante diálogo entre los implicados o mediante la elaboración de un informe o recomendación.

Tercera parte: planificación de la docencia: asignación de horarios y planificación y coordinación de las actividades de los estudiantes

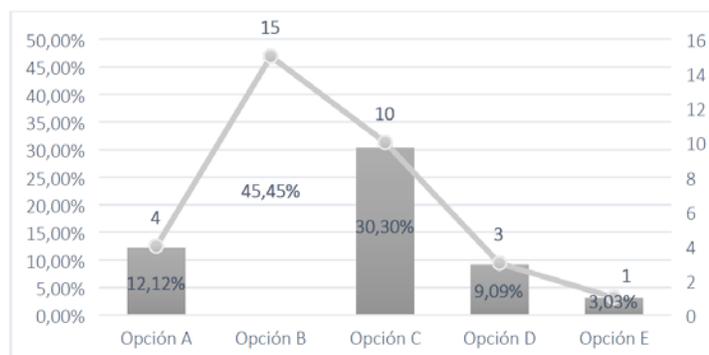
15. ¿Existe en su universidad la obligación de coordinar y planificar las actividades de las asignaturas correspondientes a un curso académico?
- A. Sí, así lo exige la normativa de la universidad.
B. No con carácter general, pero sí existe en algunos centros o titulaciones.
C. No.
D. Otro.



16. ¿Qué órgano se encarga de aprobar la planificación y coordinación de dichas actividades y mediante qué procedimiento?
- A. Se aprueba por Consejo de Departamento previa propuesta de las distintas áreas de conocimiento o unidades docentes.
B. Se aprueba por Junta de Facultad o Escuela a propuesta de la Comisión de Coordinación de la titulación.
C. Se aprueba por la Comisión de Coordinación de la Titulación.
D. Otro.

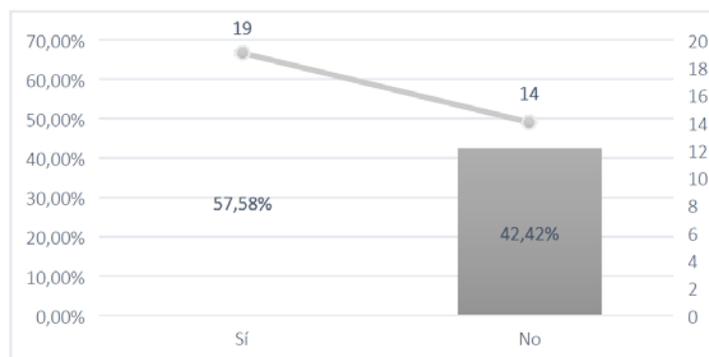
XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

Cuenca 2017

**Del 8 al 10 de noviembre**
Universidad de Castilla-La ManchaÁrea temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

- En “otros”, en dos casos, se aprueban por decanatos/direcciones de centros.
- En un caso la planificación se incluye en el plan docente y, por tanto, se aprueban por los mismos órganos que aprueban dicho plan docente.

17. ¿Han llegado a la Defensoría asuntos en torno a la planificación y coordinación de las actividades de los estudiantes y de los horarios de las mismas? ¿Cómo se han resuelto?



- En la mayoría de casos, las reclamaciones han estado referidas a los horarios de las asignaturas.
- Se indica también, algún problema referido a la planificación de actividades de asistencia obligatoria.
- El último elemento de queja son los referidos a profesores que imparten más horas de clase que las que les corresponde por horario.
- En la mayoría de casos se resuelve mediante mediación e informes.

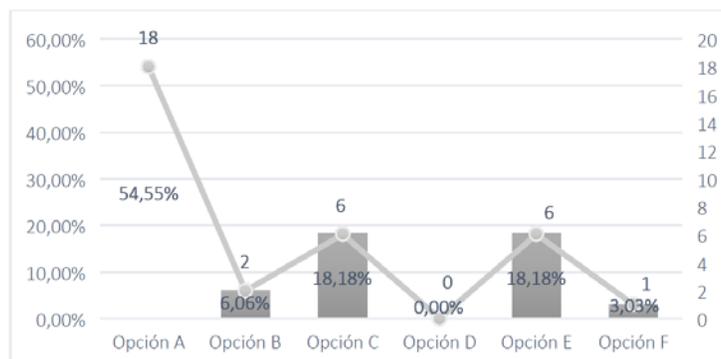
XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**

Cuenca 2017

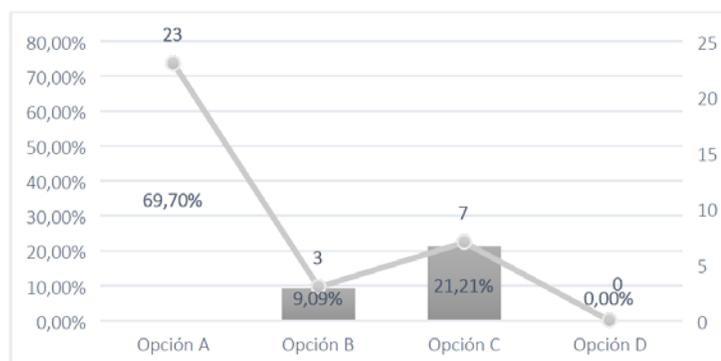
**Del 8 al 10 de noviembre**
Universidad de Castilla-La ManchaÁrea temática 2 "La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones"

Cuarta parte: evaluación

18. ¿Existen directrices de la Universidad relacionadas con la evaluación?
- Sí, son comunes para todos los estudios.
 - Sí, son directrices del centro.
 - Sí, son directrices de la titulación.
 - Sí, son directrices fijadas por las unidades docentes.
 - No, existe libertad del profesor a la hora de fijar el sistema de evaluación.
 - Otro



19. ¿Existe la obligación de que las guías o planes docentes concreten y especifiquen con detalle el sistema de evaluación?
- Sí, está previsto normativamente.
 - No, pero es una práctica habitual.
 - Sí, pero no es homogéneo, depende de los centros y/o titulaciones.
 - No.



XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre

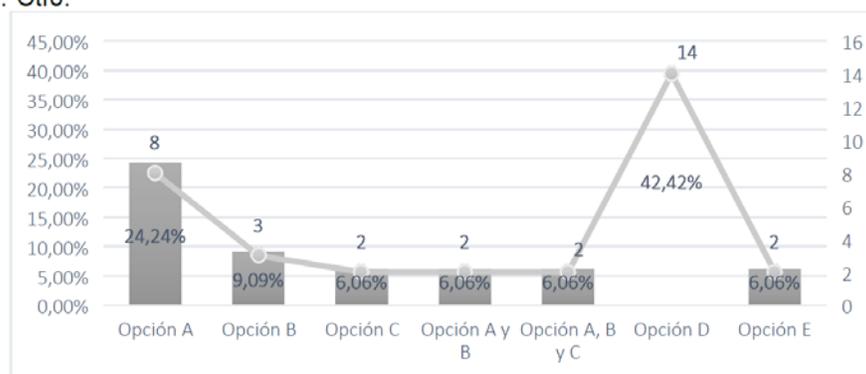
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

20. ¿Se permiten distintos sistemas de evaluación de una misma asignatura en función de los diferentes grupos de actividad o de la titulación o centro en que se imparte?

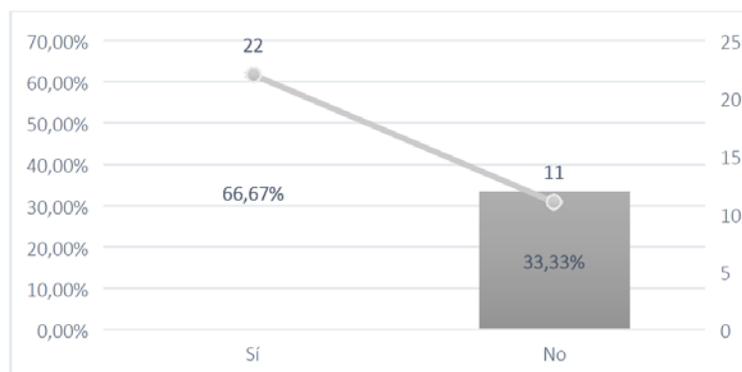
(Respuesta múltiple)

- A. Sí entre los diferentes grupos de actividad.
- B. Sí entre las distintas titulaciones.
- C. Sí entre los distintos centros en que se imparta.
- D. No, en ningún caso, el sistema ha de ser el mismo.
- E. Otro.



- Alguna universidad indica que no se pueden hacer cambios, aunque se permiten excepciones.
- En alguna universidad se permite cuando la titulación es online.

21. ¿Se han planteado ante la Defensoría asuntos relacionados con los sistemas de evaluación o la falta de homogeneidad de los mismos? Si es así, ¿cómo se han solucionado?



XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017



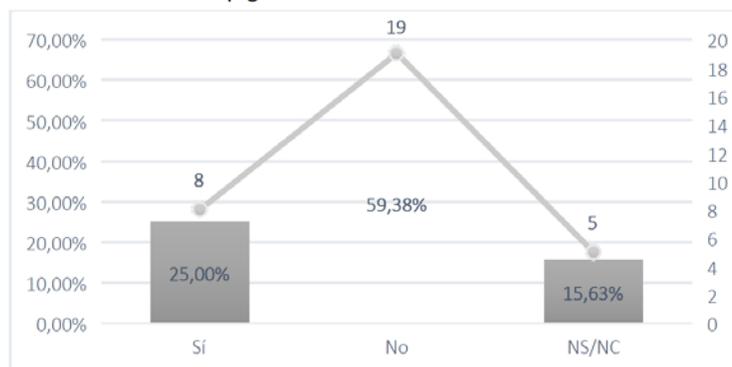
Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

- En la mayoría de casos se resuelve mediante mediación, ya sea hablando con los profesores de la asignatura, con los responsables de departamento o de las comisiones de calidad, o con las direcciones de los centros.
- En algunos otros casos mediante la elaboración de informes.
- En cualquier caso, sea mediante mediación o informe, en la inmensa mayoría de casos se indica que se toma como referencia el plan o guía docente que se hubiese aprobado para la asignatura.
- En universidades que no tienen aprobadas normativas específicas, se han realizado informes sugiriendo que los sistemas de evaluación sean iguales entre los distintos grupos.

Quinta Parte: Otros

22. ¿Se han planteado conflictos relacionados con la libertad de cátedra que no estén recogidos en los anteriores epígrafes? Describe brevemente.



- Se han planteado algunos problemas por la percepción de los estudiantes de la "excesivo posicionamiento ideológico" de algunos profesores.
- También ha habido algunas denuncias sobre comentarios sexistas por parte de algunos profesores.
- Se han planteado conflictos sobre el contenido de una asignatura y sobre la bibliografía recomendada (una asignatura que imparten varios profesores y no se ponen de acuerdo en el contenido o en la bibliografía).

XX Encuentro Estatal
**Defensores
Universitarios**



Cuenca 2017



Del 8 al 10 de noviembre
Universidad de Castilla-La Mancha

Área temática 2 **“La libertad de cátedra:
concepto, límites y armonización con otros derechos y obligaciones”**

Comentarios finales

1. De las cuatro categorías analizadas (Asignación de la docencia; coordinación y elaboración de guías docentes; planificación de la docencia asignación de horarios y planificación y coordinación de las actividades de los estudiantes; evaluación),
 - a) la *coordinación y elaboración de guías docentes* es el que menos casos genera en las defensorías.
 - b) La *evaluación*, seguida de cerca *por la asignación de la docencia* es la que más casos generan en las defensorías.
 - c) A parte de estas cuatro categorías, no existen apenas casos de otros aspectos relacionados con la libertad de cátedra en las defensorías.
2. En la totalidad de cuestiones (cuestiones 1, 9, 15 y 18) referidos a aspectos normativos, existe alguna opción que supera el 50 % de los casos.
3. Con respecto a los aspectos referido a la asignación de la docencia (Quién lo aprueba y qué criterio se sigue), existe bastante consenso entre todas las universidades que han contestado a la encuesta.

7. ANEXO III
(Estatutos y Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria)

TÍTULO V ♦**EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA****Artículo 207.**

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

Artículo 208.

1. Para el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria podrá ser elegido todo miembro de la misma que sea funcionario de los Cuerpos docentes universitarios, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Para la elección del Defensor de la Comunidad Universitaria se admitirá el voto por registro en ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección.
3. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez.

Artículo 209.

Son funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria:

♦ Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Claustro el día 3 de abril de 2003 (BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003).

- a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.
- c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.
- d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.
- f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.
- g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

Artículo 210.

Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá:

- a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.
- b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

Artículo 211.

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con el Defensor de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de sus funciones. El Defensor podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e

informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 212.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria estará auxiliado por tres Adjuntos designados por el mismo, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores de; Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía e independencia. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 213.

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria, desde el momento de su elección, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas de; Defensor y sus Adjuntos en el ejercicio de; cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. En todo caso, el ejercicio del cargo de Defensor de la Comunidad podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 214.

Si, como consecuencia de las actuaciones del Defensor, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la Comunidad Universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ♦**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.
2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II**NOMBRAMIENTO Y CESE****Artículo 2**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.
2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.
3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro

♦ Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 25 de mayo de 2005. Por Resolución Rectoral de fecha 31 de mayo de 2005 se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 110, de 8 de junio)

ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

Artículo 3

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) *A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.*
 - b) *Por expiración del plazo de su nombramiento.*
 - c) *Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*
 - d) *Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.*
 - e) *Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.*
2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado d). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.
3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.
4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones interinamente el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.
2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Artículo 5

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.
2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 6

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.
2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.
3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste de entre los miembros de la comunidad universitaria y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán o serán cesados por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor y a la Mesa del Claustro.
 - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
 - c) Por fallecimiento o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - e) Por perder la confianza del Defensor una vez señaladas las causas de la misma a la Mesa del Claustro.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
 - g) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de la obligaciones y deberes del cargo una vez informada la Mesa del Claustro por parte del Defensor.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV**PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS****Artículo 10**

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.
2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

Artículo 11

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo en relación con sus derechos como miembro de la comunidad universitaria sin restricción alguna.
2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona que, aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece si estuviera vinculado a la Universidad, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.
2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.
3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará sin prejuzgar la veracidad de su contenido. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.
2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que la Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.
3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

Artículo 14

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja, garantizando la reserva de la identidad de su promotor o promotores, al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.
2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

Artículo 15

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.
2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.
3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera.
2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.
3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.
4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él,

deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Artículo 19

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 20

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.
2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.
3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

Artículo 22

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.
2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.
3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.
2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.
3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.
2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

Artículo 26

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.
2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

Artículo 27

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.
2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.
3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII

APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 28

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y

humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

DEFENSORA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Dña. Milagros Alario Trigueros

ADJUNTOS DE LA DEFENSORA

D. Enrique Delgado Huertos- Sector P.D.I.

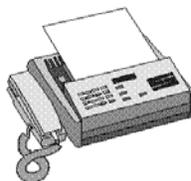
D^a. María Muñoz Gutiérrez - Sector P.A.S.

Dña Valeria Pérez García - Sector Estudiantes

COMO CONTACTAR CON LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Correo electrónico: defensora@uva.es



FAX 983 - 42 37 91



Tfno 983 - 42 37 90



<http://www.uva.es>



Instagram

<https://www.instagram.com/defensoriauva/?hl=es>



Defensoría de la Comunidad Universitaria
Edificio Rector Tejerina
Plaza de anta Cruz, 6, 2ª planta 47002 Valladolid